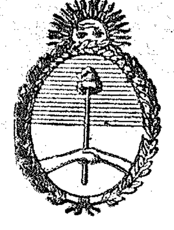


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 3 de septiembre de 1970

NUMERO

22.005

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Depósitos Río Cuarto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso publicado en la edición del Boletín Oficial del 21|8|70, se deslizó un error de imprenta en el texto.

Donde dice: Depósito Río Cuarto, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y Mandataria.

Debe decir: Depósitos Río Cuarto, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria.

e.3|9-Nº 81.075 v.3|9|70

Distribuidora La Sureña

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

POR escritura otorgada ante el escribano Ricardo M. Culler, con fecha 25 de junio de 1970, la sociedad "DISTRIBUIDORA LA SUREÑA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" por Asamblea celebrada el día 30 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por Resolución Ministerial N. 0595 de fecha 17 de abril de 1970, ha reformado los artículos cinco, seis y siete de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en doscientos cincuenta mil pesos y está representado por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso, cada una, dividida en veinticinco series de diez mil acciones cada serie. — Las acciones que componen el capital autorizado se dividirán de la siguiente manera: Las series uno al veinte, ambas inclusive por un monto total de doscientos mil pesos, serán de clase "A" con derecho a cinco votos, por acción. — Las series veintiuno a veinticinco, ambas inclusive por valor de cincuenta mil pesos, serán de clase "B" con derecho a un voto, por acción. El Directorio queda facultado para resolver las oportunidades de las emisiones de acciones dentro del capital autorizado y fijar las condiciones de pago de las respectivas, integraciones. — Artículo Sexto: Aumento de capital. — Por resolución de la Asamblea General, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos. Las acciones que compongan los auméntos de capital autorizado, serán ordinarias y emitidas guardando las proporciones de clase "A" y Clase "B" que componen el capital autorizado. — La Asamblea que resuelva el aumento de capital, fijará la oportunidad de la emisión y las formas de pago de las suscripciones. — Los aumentos del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Públilco de Comercio, y se comunicarán a la Inspección General de Justicia, a la que se remitirá la documentación pertinente. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días. Como capital autorizado se enunciará el de doscientos cincuenta mil pesos o el que resulte autorizado por aplicación del presente artículo. — Artícult Séptimo: Derecho de preferencia. Notificación personal a los accionistas — Tanto con respecto a las acciones del capital autorizado de doscientos cincuenta mil pesos, como con respecto de las acciones comprendidas dentro del aumento de capital autorizado, referido en el artículo anterior, los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones de las nuevas emisiones que se vayan efectuando, en proporción a sus respectivas tenencias. — No podrá disponerse el aumento de capital autorizado, sino después que estén suscriptas las acciones correspondientes a los primeros doscientos cincuenta mil pesos. Todos los tenedores, cualquiera que sea la clase de las mismas, puedan comunicar el Directorio sus respectivos domicilios. — En tal caso la sociedad debe comunicar a esos tenedores de acciones, en forma fehaciente y con quince días de anticipación, al menos, la fecha en que comenzará a ejercitarse el derecho de preferencia. Además indispensablemente, las emisiones de acciones serán dadas a conocer mediante avisos en el Boletín Oficial ,que se publicarán durante tres días y a partir del día siguiente hábil al último día de publicación, los accionistas contarán con quice días hábiles para ejercer el derecho de preferencia. — Raspado: Capital. Vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.3|9 Nº 83.740 v.3|9|70

Importadores Unidos

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que:

POR ASAMBLEA celebrada el día 6 de octubre de 1967, aprobada por Resolución Ministerial N. 1.542, de fecha 9 de agosto de 1968, ha sido derogado el Decreto Nº 13.767 de fecha 7 de julio de 1950, por el que se autorizó el funcionamamiento de la sociedad "IMPORTADORES UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", por haberse resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Juan A. Pastrana, con fecha 23 de setiembre de 1968.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 83.735 v.3|9|70

Laminadora Puerto Rico

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de julio de 1969, pasada ante el Escribano de esta ciudad don Julio Fabio Dubson al folio 1897 del Registro núm. 547 a su cargo; aclarada por escritura de fecha 29 de mayo de 1970 ante el citado escribano, al folio 1359 de referido registro a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LAMINADORA PUERTO RICO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", por acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 1967, aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación por Resolución I. G. J. Nº 536 de fecha 10 de abril de 1969 se han reformado los artículos quinto y sexto de sus estatutos, el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: Capital autorizado: El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, agrupadas en veinticinco series de veinte mil acciones cada una, las que han sido totalmente emitidas". — Artículo sexto. — Aumento de Capital autorizado; El Capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria la que fijará en cada oportunidad, las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las series de acciones y la forma y modo de pago de las mismas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 48 e.3|9 Nº 83.976 v.3|9|70

Vendel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima. "Vendel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Escritura número setecientos setenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris, todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Vendel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República

Argentina, a 1 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Héctor Gabriel Carabajal; María Clementina Gramajo; José María Car; Rodolfo Valentini; Nelly Elsa Solís; Joaquina Arias; Pedro Pablo Capparelli; Rosario Cribari de Capparelli; Delfino Pedro Carlevaris; Hilda María Denis de Carlevaris, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1953 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VENDEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales; Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legale relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000.— representado por 5.000 acciones de $ 10 valod nominal cada una, dividido en 5' series de $ 10.000.—; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Héctor G. Carabajal, 250 — "A" — 250. — María Clementina Gramajo, 250 — "A" — 250. — José María Car, 100. — "A" — 100. — Rodolfo Valentini, 100. — "A" — 100. — Nelly Elsa Solís, 100 — "A" — 100. — Joaquín Adias, 50 — "A" — 50. — Pedro Pablo Capparelli, 50 — "A" — 50. — Rosario Cribari de Capparelli, 40 — "A" — 40. — Delfino Pedro Carlevaris, 40 — "A" — 40. — Hilda M. D. de Carlevaris, 20 — "A" — 20. — 1.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Gabriel Carabajal; vicepresidente, a María Clementina Gramajo; síndico titular, a José María Car, y síndico suplente, a Rodolfo Valentini. — Cuarto: Autorizar a Héctor Gabriel Carabajal y María Clementina Gramajo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor G. Garabajal. — María C. Gramajo. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly Elsa Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Expediente Nº 37.285. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|53, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anóima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Vendel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad, el 1º de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.613. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e. 3|9 Nº 83.601 v. 3|9|70

M. y T. Argentina

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2.441. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Seiscientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí el Escribano autorizante, comparece el señor Francisco Marcelo Araujo, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Vera Carmen Berzins, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.930.358, domiciliado en la calle Viamonte número mil setecientos dieciséis, piso quinto, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Héctor Augusto Dalton; don Jorge Reboredo; doña Amalia González de Dalton; don Carlos Ignacio Virzi; don Héctor Lombardo; don Jacobo Burejson; don Agustín Reboredo; y de las sociedades "Harmon" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones" y "Revida Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos", cuyos datos personales y domicilio se consignan en las transcripciones siguientes: personería y facultades que justifica el doctor Araujo con el testimonio de poder que sus representados le otorgaron con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad doña Martha N. Vengerow, al folio cuatro mil novecientos sesenta y tres, del Registro doscientos cincuenta y uno de su adscripción, que tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada agrego a la presente. — Y el doctor Araujo, luego de aseegurarme la plena vigencia de la representación que invoca Dice: Que conjuntamente con sus mandantes, por Acta privada de fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "M. & T. Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", redactando su estatuto. — Que iniciadas las actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número 35.630 a fin de obtener la aprobación oficial para su funcionamiento, previa modificaciones de la aludida acta y estatuto, entre las cuales figura el nombre, con fecha veintiocho de julio del corriente año por resolución número mil trescientos cuarenta y uno se autorizó el funcionamiento como sociedad anónima a la sociedad "M. & T. Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Que a fin de cumplir con los requisitos en vigor, viene por la presente a dejar protocolizadas en este Registro, el Acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución de autorización, a cuyo fin se hace entrega del expediente ya mencionado, del cual procedo a transcribir por su orden lo enumerado, que tiene la siguiente redacción: "Constitución de Sociedad Anónima". — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Héctor Augusto Dalton, soltero, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2079696, domiciliado en la calle Remedios 3377, Capital y Jorge Reboredo, casado con doña Noemí Haydée López, argentino, industrial, libreta de enrolamiento Nº 4502519, domiciliado en calle Carhué 2416, de esta ciudad, quienes concurren por sí o en co-representación de las sociedades Revida Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Mandatos con sede en calle Fonrouge 3029 y Harmon Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, con sede en calle Fonrouge 3027, ambas de esta Ciudad, según lo acreditan con sendas copias de Actas debidamente certificadas que se agregan a la presente, de las que resulta hallarse facultados para celebrar este contrato; la señora Amalia González de Dalton, viuda de don Santiago Luis Dalton, argentina, quehaceres de su casa, libreta cívica Nº 359569, con domicilio en calle Remedios 3377, Capital y los señores Francisco Marcelo Araujo, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2930358, casado con Vera Carmen Berzins, domiciliado en calle Viamonte 1716, piso quinto, Capital; Carlos Ignacio Virzi, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4474314, casado con doña Felisa Pérez, domiciliado en calle Terrada número 807, Capital; Héctor Lombardo, uruguayo, casado con doña Alba Norma Alonso, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4309127, con domicilio en calle Azul Nº 686, Capital; Jacobo Burejson, argentino, casado con doña Aurelia Ramírez, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1763480, domiciliado en calle Galicia Nº 3795, Capital y Agustín Reboredo, argentino naturalizado, casado con doña Consuelo Mella, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 434763, domiciliado en calle Larrazábal número 2302, de esta ciudad. — Y los nombrados, de común acuerdo, resuelven constituir entre ellos una Sociedad Anónima, que ajustará su funcionamiento al Estatuto que se ha proyectado y que, transcripto por separado y debidamente firmado, forma parte del presente documento. — Asimismo proceden a la suscripción de siete primeras series de mil acciones cada serie, de acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, de clase B y de la primera serie de mil acciones de igual valor nominal cada una, de clase A, que acuerdan emitir para la iniciación de la sociedad, adjudicándose esta suscripción en la siguiente forma: Revida S. A. I. C. y M., 5.460 acciones clase B, o sea, un total de Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta Mil pesos moneda nacional; Harmon Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones: 1.540 acciones clase B, o sea, un total de Un Millón Quinientos Cuarenta Mil pesos moneda nacional; Héctor Augusto Dalton, doscientas acciones clase A, o sea, un total de Doscientos Mil pesos moneda nacional; Jorge Reboredo, doscientas acciones clase A, o sea, un total de Doscientos Mil pesos moneda nacional; Amalia González de Dalton, cien acciones clase A, o sea, Cien Mil pesos moneda nacional; Francisco Marcelo Araujo, cien acciones clase A, o sea, Cien Mil Pesos moneda nacional; Carlos Ignacio Virzi, cien acciones de clase A, o sea, Cien Mil pesos moneda nacional; Héctor Lombardo, cien acciones de clase A, o sea, Cien Mil pesos moneda nacional; Jacobo Burejson, cien cien acciones de clase A, o sea, Cien Mil pesos moneda nacional y Agustín Reboredo, cien acciones de clase A, o sea, Cien Mil pesos moneda nacional. — Todos los nombrados suscriptores integran en su Diez Por Ciento el valor de las acciones suscriptas. — Acto continuo convienen en la designación del primer directorio de la sociedad, que queda así constituido: Dos directores elegidos por los titulares de acciones de clase A, los señores Héctor Augusto Dalton y Jorge Reboredo y un director elegido por los titulares de acciones de clase B, el señor Carlos Ignacio Virzi. — Suplentes clase A, Héctor Lombardo y clase B, Jacobo Burejson. — Síndico Titular, Dr. Francisco Marcelo Araujo, Síndico Suplente, Dr. Juan Carlos Lacour. — Por último, todos los comparecientes autorizan a los doctores Francisco Marcelo Araujo y Juan Carlos Lacour, para que actuando conjunta y separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del Estatuto adjunto y el reconocimiento de personería jurídica a efectos de que la sociedad pueda actuar como sociedad anónima, pudiendo aceptar y proponer cualquier cambio, modificaciones, agregado o enmienda que se considere conveniente, aun cuando afecte la denominación social; ratificar o rectificar la suscripción de acciones y practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia necesaria incluso otorgar la escritura pública correspondiente, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar los demás actos necesarios sin excepción alguna. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en prueba de conformidad el presente contrato, que se sellará al llevarse a escritura pública. — Amalia G. de Dalton. — F. M. Araujo. H. A. Dalton. — Jorge Reboredo. — Héctor Lombardo. — Carlos I. Virzi. — Agustín Reboredo. — J. Burejson. — Certifico que las firmas que figuran en el Acta Constitutiva de la sociedad M&T Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Amalia González de Dalton, Francisco Marcelo Araujo, Héctor Augusto Dalton, Jorge Reboredo, Héctor Lombardo, Carlos Ignacio Virzi, Agustín Reboredo y Jacobo Burejson, respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda, expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 168 de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de diciembre del año 1969. Hay un sello: Héctor María Sarasa — Escribano. Hay una firma: H. M. Sarasa. Hay un sello: Héctor María Sarasa — Escribano Adscripto — Registro 168". "Constitución de Sociedad Anónima. En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen: los señores Héctor Augusto Dalton, soltero, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.079.696, domiciliado en la calle Remedios 3377, Capital y Jorge Reboredo, casado con doña Noemí Haydée López, argentino, industrial, libreta de enrolamiento Nº 4.502.519, domiciliado en calle Carhué 2416, de esta ciudad, quienes concurren por sí y en co-representación de las sociedades Revida, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos, con sede en calle Fonrouge 3029 y Harmon Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones, con sede en calle Fonrouge 3027, ambas de esta ciudad, según lo acreditan con sendas copias de Actas debidamente certificadas que se agregan a la presente, de las que resultan hallarse facultados para celebrar este contrato; la señora Amalia González de Dalton, viuda de don Santiago Luis Dalton, argentina, quehaceres de su casa, libreta cívica Nº 359.569, con domicilio en calle Remedios 3377, Capital y los señores: Francisco Marcelo Araujo, argentino, abogado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.930.358, casado con doña Vera Berzins, domiciliado en calle Viamonte 1716, piso 5º, Capital; Carlos Ignacio Virzi, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.474.314, casado con doña Felisa Pérez, domiciliado en calle Terrada Nº 807, Capital; Héctor Lombardo, uruguayo, casado con doña Alba Norma Alonso, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.309.127, con domicilio en calle Azul Nº 686, Capital; Jacobo Burejson, argentino, casado con doña Aurelia Ramírez, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.763.480, domiciliado en calle Galicia Nº 3795, Capital y Agustín Reboredo, argentino naturalizado, casado con doña Consuelo Mella, jubilado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 434.763, domiciliado en calle Larrazábal Nº 2302, de esta ciudad. Y los nombrados, de común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la suscripción de las acciones, así como también la emisión que efectuarán para la iniciación de la sociedad M&T Argentina S.A.I.C. y F. mediante convenio privado suscripto el tres de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y en su lugar, emitir ochocientas acciones de pesos Ley 18.188 cien valor nominal cada una, de las cuales serán cuatro primeras series y ocho acciones de la quinta serie, de acciones de clase A, y tres primeras series y noventa y dos acciones de la cuarta serie, de acciones de clase B, que son suscriptas en la siguiente forma: Revida, S.A.I.C. y M.: 408 acciones clase A, o sea, un total de pesos Ley cuarenta mil ochocientos; Harmon, S. C. A.: 292 acciones clase B, o sea un total de pesos Ley 18.188 veintinueve mil doscientos; Héctor Augusto Dalton: 20 acciones clase B, o sea un total de pesos Ley 18.188 dos mil; Jorge Reboredo, 20 acciones clase B, o sea un total de pesos Ley 18.188 dos mil; Amalia González de Dalton, 10 acciones clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil; Francisco Marcelo Araujo, 10 acciones clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil; Carlos Ignacio Virzi, 10 acciones de clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil; Héctor Lombardo, 10 acciones de clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil; Jacobo Burejson, 10 acciones de clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil y Agustín Reboredo, 10 acciones de clase B, o sea pesos Ley 18.188 un mil: Todos los nombrados suscriptores integran en su diez por ciento el valor de las acciones suscriptas. Acto continuo convienen en la ratificación del primer directorio de la sociedad, que queda así constituido: Dos Directores elegidos por los titulares de acciones de clase A, los señores Héctor Augusto Dalton y Jorge Reboredo y un Director elegido por los titulares de acciones de clase B, el señor Carlos Ignacio Virzi: suplentes clase A: Héctor Lombardo y clase B: Jacobo Burejson. Síndico titular: Dr. Francisco Marcelo Araujo; Síndico suplente: Dr. Juan Carlos Lacour. Por último, todos los comparecientes confirman la autorización ya otorgada a los doctores Francisco Marcelo Araujo y Juan Carlos Lacour para que actuando conjunta y separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo

Nacional la aprobación del Estatuto Adjunto y el reconocimiento de personería jurídica a efectos de que la sociedad pueda actuar como sociedad anónima, pudiendo aceptar y proponer cualquier cambio, modificaciones, agregado o enmienda que se considere conveniente, aun cuando afecte la denominación social; ratificar o rectificar la suscripción de acciones y practicar cualquier otro acto, gestión o diligencia necesaria, incluso otorgar la escritura pública correspondiente, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y practicar los demás actos necesarios sin excepción alguna. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad el presente contrato, que se sellará al llevarse a escritura pública. Agustín Reboredo. — H. A. Dalton. — C. I. Virzi. — Héctor Lombardo. — Jorge Reboredo. — Amalia C. de Dalton. — J. Burejson. — F. M. Araujo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido extendidas en mi presencia por los señores don Agustín Reboredo, Héctor Augusto Dalton, Carlos Ignacio Virzi, Héctor Lombardo, Jorge Reboredo, Amalia González de Dalton, Jacobo Burejson y Francisco Marcelo Araujo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 168 de Capital Federal, en Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio del año 1970. Hay un sello: Rodolfo Solveyra — Escribano. Hay una firma: R. Solveyra. Hay otro sello: Rodolfo Solveyra — Escribano titular — Registro 168". "Estatutos. Artículo 1º: Nombre y domicilio de la Sociedad. La Sociedad girará bajo el nombre de "M & T ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Artículo 2º: Duración. La duración de la Sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Artículo 3º: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades: 1. Industriales: Fabricar, o componer, combinar, confeccionar y procesar toda clase de substancias y productos químicos industriales y toda clase de artículos y materiales, relacionados directa o indirectamente con la metalúrgica y, en especial, con la industria del terminado de metales, cromados, galvanoplastia y electro-enchapado. 2. Comerciales: Comprar, vender, permutar, importar, exportar y negociar en todas las formas, condiciones y plazos, cualquier clase de mercaderías, artículos, objetos, materias primas, substancias y productos terminados o semiterminados, maquinarias, herramientas, equipos y repuestos, aplicables o vinculados con el objeto enumerado en el inciso 1) de este artículo. 3. Financieras: Prestar o pedir dinero en préstamo, con o sin garantías, emitir debentures, pagarés hipotecarios, obligaciones y otros instrumentos negociables excepto las operaciones de préstamo comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el cumplimiento de tales objetos la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de cualquier forma disponer de y adquirir, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones y procesos, o cualquier derecho o cualquiera de los mismos; actuar como representante o agente de venta, de compra o comercial, en la Argentina o en cualquier otro país, de compañías industriales o comerciales, o personas, del país o del extranjero; asimismo, prestar toda clase de servicios técnicos, administrativos o de supervisión y asesorar a empresas industriales o comerciales, ya sea en la Argentina o en cualquier otro país y recibir tales servicios y asesoramiento de terceros, que tenga relación con el objeto precedentemente indicado; igualmente, establecer, arrendar, operar y poseer de cualquier otra manera permitida por la ley, fábricas, talleres, plantas, laboratorios de investigación, depósitos, oficinas, negocios y otros establecimientos necesarios para la realización de los fines de la sociedad, así como también adquirir toda clase de empresas industriales o comerciales incluyendo sus acciones de capital, activos y derechos. — Artículo Cuarto: Capital de la Sociedad. — a) El capital social autorizado se fija en la suma de $ 400.000 (pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en 39 series de 100 acciones cada serie y dos fracciones de series, que se completarán en caso de que se aumente el capital, de las cuales 2.040 acc. serán de clase "A", perteneciente a las series de dicha clase, números uno a veinte y parte de la veintiuno, y 1.960 acciones serán de clase "B", perteneciente a las diecinueve primeras series de dicha clase de acciones y parte de la vigésima serie. — b) En las futuras ampliaciones de capital, deberá mantenerse una relación de cuarenta y nueve por ciento de acciones clase "B" y 51 por ciento de acciones clase "A", computado el total de las acciones hasta ese momento emitidas. — c) Excepto lo dispuesto más adelante, con respecto a la elección de directores, cada acción clase "A" y clase "B" será ordinaria, nominativa y con derecho a un voto, o sea con igualdad de derechos, aun cuando no se hallen integradas en la totalidad de su valor. — d) Sujeto a lo dispuesto en el artículo 5, las acciones nominativas, aunque no estén integradas en la totalidad de su valor, serán transmisibles por simple endoso, pero el cedente no quedará eximido de su compromiso de integrar el valor de las acciones. — Artículo 5. — Transferencia de Acciones. — Las transferencias de acciones ordinarias de la sociedad podrán ser realizadas por sus tenedores únicamente de acuerdo con el siguiente procedimiento: 1) Los accionistas de clase "A" y los accionistas de clase "B" tendrán libre transferibilidad de sus acciones siempre que sus adquirentes sean: a) El cónyuge o sus descendientes directos; b) Otro u otros accionistas de la misma clase; y c) En el caso de que las acciones pertenezcan a una sociedad-accionista, cualquier sociedad que tenga una participación de más del 50 o|o en el capital social de la sociedad-accionista enajenante. — 2) Los accionistas de clase "A" o "B" que quieran vender o ceder sus acciones a terceros, deberán otorgar un derecho u opción preferencial de compra, en primer lugar, a los restantes accionistas de la misma clase y en segundo lugar, a los accionistas de la otra clase de acciones, en los mismos términos, cantidades y condiciones en que estuvieran dispuestos a vender o ceder esas acciones a terceros, siendo entendido que habrá de existir una oferta cierta y fidedigna por parte de tales terceros. — En este supuesto, el accionista dispuesto a enajenar sus acciones deberá previamente notificar a la Sociedad sobre dicha oferta, por medio fehaciente inmediatamente después de lo cual la Sociedad enviará copia de esta notificación, también por medio fehaciente, a cada uno de los accionistas de la sociedad, según la nómina última que aparezca en el libro de Registro de Accionistas. — Si los accionistas se domiciliaran fuera de la Argentina, se les notificará la oferta existente mediante carta aérea certificada. — Cada una de estas notificaciones deberá identificar al accionista enajenante y el tercero oferente, como también especificar el precio y demás condiciones de la oferta existente. Durante el plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la Sociedad reciba la notificación del accionista enajenante, los accionistas podrán hacer valer su derecho preferencial de compra, con la prelación entre las clases de acciones ya aclarada. — En caso de concurrencia de aceptación de la opción por parte de dos o más accionistas de la misma clase, se prorratearán las acciones ofrecidas en proporción a las respectivas tenencias de acciones, salvo acuerdo entre ellos para distribuírselas en otra forma, comunicado por escrito a la Sociedad. — No ejercido el derecho preferencial de compra por éstos, corresponderá a los accionistas de la otra clase de acciones hacer uso de la opción por las acciones ofrecidas. — En cualquier caso sólo se reconocerá derecho al uso de la opción o a entrar en el eventual prorrateo en caso de concurrencia de oferta, al accionista que ofrezca comprar la totalidad de las acciones ofrecidas en venta. — No se aceptarán ofertas parciales de compra. — El uso de la opción deberá ser comunicada por cartas certificadas a la Sociedad y al accionista enajenante, dentro del período de 60 días ya mencionado. — Si estas comunicaciones no se cursaran en término o, efectuadas, no cumplieran los accionistas con las condiciones de la oferta en los plazos previstos en ella, el accionista enajenante quedará en libertad para cerrar la operación con el tercero ofertante, la que deberá ajustarse a las cantidades y condiciones que el accionista enajenante notificó a la Sociedad, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Tal operación deberá concretarse con el tercer ofertante en el término de 90 días posteriores a la pérdida del derecho preferencial de los accionistas. — En caso de modificarse la oferta del tercero, deberá repetirse el procedimiento antedicho como si se tratara de una nueva oferta. — Todas las acciones transferidas, de acuerdo con lo estipulado en este artículo, continuarán sujetas a lo aquí previsto con respecto a todas las transferencias subsiguientes, a cuyo efecto se estampará o imprimirá sobre cada certificado representando acciones, una síntesis adecuada del presente artículo. — Artículo 6. — Emisión de Acciones. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes, siempre que se ajuste a las previsiones del artículo 4 y siempre conservando la relación de acciones clase "A" y "B", allí prevista. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Aumento de capital por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas por este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, respetando siempre la proporción de acciones clase "A" y "B" del art. 4º. — En ningún caso el Directorio podrá restringir el derecho de voto u otro derecho a las acciones que no se hallen integradas en la totalidad de su valor. — Preferencia de los accionistas para la suscripción de nuevas acciones. — Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial, incluyéndose dentro de este destino especial la compra de bienes, pagaderos con las acciones a emitirse, los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción de suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus tenencias de acciones de igual clase a la de emitirse, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los quince días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Una vez transcurrido ese plazo, el remanente de acciones o el total de éstas, cualquiera sea el caso, será ofrecida por un término adicional de 15 días a los accionistas de la otra clase. — Condiciones y penalidades para la integración de las acciones suscriptas. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 33 del Código de Comercio. — Artículo 7. Directorio. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número impar de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Los tenedores de acciones clase A tendrán derecho a elegir una mayoría de los miembros del Directorio y cualquier suplente para los directores así elegidos por ellos, y los tenedores de acciones clase B tendrán derecho a elegir uno menos que una mayoría de los miembros del Directorio y cualquier suplente para los directores así elegidos por ellos. Los directores darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar un director suplente por cada director titular, por los mismos plazos. En caso de existir vacantes en el Directorio, el titular será reemplazado por su suplente. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Todos los directores deberán ser citados en forma fehaciente con anticipación no menor de 10 días, a las reuniones que se convoquen, salvo que uno o más directores renuncien expresamente por escrito en cada caso o en general, respecto de sí mismos, a este plazo. — La revocación del mandato de un director sólo podrá ser resuelta por el grupo de accionistas que lo hubiera elegido o por el conjunto de los accionistas de ambos grupos siempre y cuando, en este último caso, se resolviera la revocación del mandato de todos los directores sin excepción y no de un director o directores determinados. — Artículo 8. Facultades del Directorio. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y decretos leyes número 4.776|63 y número 5.965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, o por cualquier otro funcionario de la sociedad autorizado a tal efecto por el Directorio, cuyas firmas obligan a la sociedad. —

El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más funcionarios, quienes no necesitarán ser miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Artículo 9. Fiscalización de la sociedad. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10. — Asamblea de Accionistas. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, excepto aquéllas que deban considerar las materias del artículo 13 de este Estatuto, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, en primera convocatoria, o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, si trata de segunda convocatoria. Los accionistas que se encuentren registrados como tales en el libro respectivo de la Sociedad serán citados por carta aérea certificada si se domicilian en lugares adonde exista ese servicio, o por carta certificada en los demás casos, dirigidas al domicilio denunciado por el accionista despachada por lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo que los accionistas renuncien expresamente a este derecho. Excepto para tratar los asuntos indicados en el artículo 13, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, excepto lo dispuesto por el artículo 13. Los accionistas que no hayan integrado la totalidad del valor de sus acciones tendrán los mismos derechos de voto que los demás accionistas. Los titulares de acciones podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo 11. Cierre del Ejercicio Social. —

El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará la Memoria, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 3|9|70 (32 págs.)

Justicia. — Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) El saldo será destinado, según determina la Asamblea, o al pago de dividendo o a la creación de fondos de reserva facultativa o de previsión. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescripción a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12. Liquidación de la Sociedad. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico.

Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Artículo 13. — Decisiones de los Accionistas, que requieren un voto mayor al de mayoría. La presencia, personalmente o por poder y el voto favorable de por lo menos el 60 % del capital accionario en circulación (incluyendo ambas clases de acciones A. y B.) serán requeridos tanto en primera como en segunda convocatoria, para realizar lo siguiente: a) Disolución anticipada de la Sociedad; b) Extensión del término de duración de la Sociedad; c) Fusión con otra sociedad; d) Reducción del capital social; e) Reintegración o aumento del capital social; o) Cambio de objeto o nombre de la Sociedad. La convocatoria a Asambleas que deban tratar estos asuntos, será efectuada del modo dispuesto en el art. 1º de estos Estatutos excepto que habrá una tercera convocatoria con los plazos y publicidad de la segunda y solo en este caso, se podrá resolver por votación de una mayoría de votos presentes. En este caso de Asamblea en tercera convocatoria, sus resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 28 Jul. 1970. — Visto: el expediente A-35.630, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "M. & T. Argentina, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "M & T Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida con la denominación de "M & T Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" el 3 de diciembre de 1969 y apruébase su estatuto de fojas veintisiete (27), veintiocho (28) a treinta y uno vuelta (31 vta.), treinta y siete (37) a treinta y ocho vuelta 38 vta.) y cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.) . — Dicha sociedad, en su oportunidad, deberá tener en cuenta lo indicado a fojas cincuenta y uno (51) in fine". — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.341. — Hay una firma ilegible: Jaime Perriaux - Ministro de Justicia". Lo relacionado concuerda con el expediente de la referencia, doy fe. Y el señor Francisco Marcelo Araujo agregan: Que de la presente escritura, expida testimonios pertinentes para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Leída que le es, así la otorga y firma por ante mí de todo lo cual doy fe. Sobrerraspado: poder, domiciliado, solicitar, constitutiva, comparecientes, fabricar, componer, combinar, transmisibles, cantidades, de, días, Directorio de: Vale. Entrelíneas: asesorar a empresas industriales o comerciales ya sea en la Argentina o en cualquier otro país y recibir tales servicios y: Vale. F. M. Araujo. Ante mí: J. A. Kraus. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número mil seiscientos sesenta y uno, pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro doscientos cuarenta y cuatro, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en doce fojas fotocopiadas y la presente de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. Fdo.: Julio A. Kraus, Escribano. Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 921 e.3|9 Nº 83.921 v.3|9|70

Banco Ganadero Argentino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 4 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano don Abel P. Iranzi, se protocolizó la omisión de incisos en la transcripción del artículo 15, de los estatutos de la Sociedad "BANCO GANADERO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA", que fuera reformado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 30 de setiembre de 1965, y aprobado por Resolución Nº 444 del 3 de abril de 1970, y que al ser elevada, dicha reforma a la Inspección General de Justicia, se observó la omisión de incisos en la transcripción del art. 15 modificado, razón por la cual se sometió nuevamente a consideración de la citada Inspección General de Justicia, el texto completo del mencionado art. 15, el que fue aprobado por Resolución ampliatoria Nº 1121, de fecha 7 de julio de 1970, en consecuencia el art. 15, quedó redactado así: Art. Decimoquinto: El Directorio tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o conforme a lo previsto en el artículo decimosegundo, del Vicepresidente, el Presidente o quien lo sustituya y el Director Secretario; el Presidente y un Apoderado o dos Apoderados; Directores o no, tendrán el uso de la Firma Social, sin perjuicio de lo dispuesto en este mismo inciso respecto de los mandatarios. — Para absolver posiciones en nombre de la Sociedad, el Directorio designará al o los Apoderados con facultades suficientes a ese efecto. Para cualquier otro acto jurídico o actuación de justicia, inclusive en la Jurisdicción Penal como querellante, el Directorio podrá designar mandatarios generales o especiales sean o no miembros del Directorio. b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, confiriéndosele la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también las del Artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto c) Dictar y|o modificar el Reglamento General del Banco. d) Formar de su seno un Comité Ejecutivo y las comisiones que estime necesarias de los que podrán también formar parte los Directores Suplentes, asignar funciones ejecutivas a determinados directores titulares y suplentes; reglamentar la constitución, funcionamiento del Comité y comisiones y fijar la remuneración de los Directores con funciones especiales, con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea. e) Nombrar o destituir los gerentes, subgerentes, funcionarios y empleados; resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo del Banco. f) Crear o suprimir toda clase de filiales y corresponsalías, tanto en el país como en el extranjero, fijándoles o no un capital determinado en moneda nacional o extranjera, pudiendo designar comisiones o comisionados locales en el número y con las atribuciones y remuneraciones que establezca. g) Declarar y abonar dividendos provisionales previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. h) Aceptar mandatos, tanto de carácter comercial como civil y ejercer la represntación de terceros. i) Otorgar préstamos a medianos o largos plazos con garantías reales o sin ellas, creando en su caso las secciones especiales correspondientes, en la oportunidad, condiciones y funciones que estime pertinentes dentro de las disposiciones legales vigentes. j) Aceptar representaciones, de firmas existentes en el país o en el extranjero, así como comisiones de carácter comercial o financiero y consignaciones, pudiendo además concurrir a licitaciones y a la obtención de concesiones por cuenta de terceros o propia, dentro de las disposiciones legales que rigen las actividades bancarias en el territorio de la nación. k) Administrar bienes por cuenta de terceros especialmente la de establecimientos rurales. l) Realizar toda clase de operaciones en moneda extranjera sobre letras, créditos o cualquier otro efecto vinculado o no con el comercio de importación y exportación con las seguridades o garantías que considere necesarias. m) Dar fianzas o garantías por obligaciones o contratos de terceros. n) Recibir bienes inmuebles o muebles y semovientes, en prenda o en hipoteca, en garantía de deudas existentes o de créditos que acuerde, o como refuerzos de garantía, por cuenta propia o por cuenta de terceros. Podré también comprar bienes inmuebles, muebles o semovientes y aceptar daciones en pago, ya sea para facilitar la realización o liquidación de operaciones o cuentas pendientes o para uso propio. Los bienes así adquiridos o los que la sociedad tiene en la actualidad, podrán ser vendidos para la liquidación de cuentas. — Podrá aceptar usufructos y anticresis así como adquirir en propiedad con el objeto de defender su crédito, aquellos bienes inmuebles que reconozcan hipotecas u otros gravámenes a favor de la sociedad, los que serán liquidados o amortizados conforme con las condiciones generales determinadas por las normas en vigor. No podrá recibir sus propias acciones en garantías de préstamo los que únicamente podrán recibirse por préstamos anteriores, para ser vendidas por cuenta del deudor y cobrarse con su producto el monto de lo adeudado. ñ) Aceptar y desempeñar los cargos de interventor, Síndico o liquidador por sí solo o en unión de otras personas o entidades, en los casos de convocatoria, quiebras, concursos, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos — Podrá también ser administrador o liquidador de sociedades de bienes en condominio, sucesiones o testamentarias y aceptar toda clase de poderes generales o especiales. — o) Disponer la fusión con otro u otros Bancos, previa conformidad de la autoridad competente y autorización de la Asamblea. — p) Resolver todo lo referente a la emisión, suscripción e integración de acciones de acuerdo a lo dispuesto en este Estatuto. — q) Convocar a los accionistas a asambleas ordinarias o extraordinarias y establecer los respectivos Ordenes del Día: verificar las cuentas; someter a la asamblea los inventarios y balances generales; proponer amortizaciones y reservas extraordinarias que crean conveniente, establecer el importe de las ganacias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades y someter todo ello a la consideración y resolución de la Asamblea. — Determinar las fechas de pago de dividendos que las asambleas hayan dispuesto y efectuar su pagos. — Podrá distribuir dividendos provisorios previo balance especial que así lo justifique y siempre que se cumpla lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro, del Código de Comercio. — r) Subvencionar a instituciones de beneficencia o a centros de investigación científica. — s) Efectuar en general toda operación o negocio lícito dentro de lo que constituye la actividad bancaria, por cuanto la enunciación que precede es meramente enunciativa y no limitativa".

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 190.50 e.3|9-Nº 83.953 v.3|9|70

Adrico

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el Siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Tres Mil Seiscientos Sesenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante. Comparecen los señores: don Angel Rodolfo Baroffio, argentino, casado, empleado, con libreta de Enrolamiento número 5.046.250, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 811, de esta Capital; don Carlos Luis Comas, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.370.805, domiciliado en la calle Acoyte número 480, Planta Baja de esta Capital; doña Elvira Danemann de Comas, argentina, casada, empleada, con Cédula de Identidad número 3.594.589, domiciliada en la calle Acoyte número 480, Planta Baja de esta Capital; don Juan Carlos Rennis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 2.642.884, domiciliado en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital; don Hugo Jorge Danemann, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.046.696, domiciliado en la calle Nazarre número 3928, primer piso, departamento 2 de esta Capital; doña Vilma Hebe Alum de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad Nº 3.079.897, domiciliada en la calle Nazarre número 3928, primer piso, departamento 2 de esta Capital; doña Ecilda Rosario Fernández, argentina, soltera, modista, con Libreta Cívica número 0.515.545, domiciliada en la calle Viamonte 2255, departamento 4 de esta Capital; doña Rocío Rodríguez de Rennis, española, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.781.660, domiciliada en la calle Colodrero número 2517 de esta Capital; doña Florinda Fernández de Danemann, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 0.285.715, domiciliada en la calle Acoyte número 480, Planta Baja de esta Capital, don Carlos Luis Currarino, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número 1.672.916, domiciliado en la calle Brandsen número 530, segundo piso "D" de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha 20 de abril de 1970 y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Adrico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia en expediente número 37.186, según Resolución número 16.592 de dicho organismo. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, El Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Angel Rodolfo Baroffo, Carlos Luis Comas, Elvira Danemann de Comas, Juan Carlos Rennis, Hugo Jorge Danemann, Vilma Hebe Alum de Danemann, Eclida Rosario Fernández, Rocío Rodríguez de Rennis, Florinda Fernández de Danemann, y Carlos Luis Currarino y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ADRICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y rurales, fraccionamiento, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000.—), representado por treinta mil (30.000) acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de seis mil (6.000) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones, ordinarias clase "A" de 5 votos cada una, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Clase. — Monto: 1) Angel R. Baroffo, 1.000 A-5 votos, 100. — 2) Carlos L. Comas, 1.000 A-5 votos, 100. — 3) E. D. de Comas, 1.000 A-5 votos, 100. — 4) Juan C. Rennis, 500 A-5 votos, 50. — 5) Hugo Danemann, 500 A-5 votos, 50. — 6) Vilma H. A. de Danemann, 500 A-5 votos, 50. — 7) Ecilda R. Fernández, 500 A-5 votos, 50. — 8) Rocío R. de Rennis, 500 A-5 votos, 50. — 9) Florinda F. de Danemann, 250 A-5 votos, 25. — 10) Carlos L. Currarino, 250 A-5 votos, 25. — 6.000 — 600. — La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea en total la suma de $ 600 (seiscientos) en dinero en efectivo. — Las señoras Elvira Danemann de Comas, Vilma Hebe Alum de Danemann, Ecilda Rosario Fernández, Rocío Rodríguez de Ren-

nis y Florinda Fernández de Danemann, integran su aporte con dinero propio. — Tercero. — Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Angel Rodolfo Baroffio; vicepresidente a Carlos Luis Comas; vocales a Elvira Danemann de Comas; síndico titular a Juan Carlos Rennis y síndico suplente a Hugo Jorge Danemann. — Cuarto: Autorizar a Angel Rodolfo Baroffio y|o Carlos Luis Comas a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de ellos realicen todas las gestioneas y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): A. Baroffio. — C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — H. J. Danemann. — Vilma H. Alum de Danemann. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — Florinda de Danemann. — C. L. Currarino. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ treinta mil pesos ($ 30.000) representado por acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de ocho (8) con mandato por 1 (1) año siendo reelegibles. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — (Un sello dice): Inspección General de Justicia, folio 8, expediente Nº 37.186. — Buenos Aires, 7 jul. 1970. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Adrico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ocnstituida en esta ciudad, el 20 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 5 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditala la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.592. — (Hay una firma ilegible), (un sello dice:) Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, del expediente, de la referencia, que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Adrico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar, el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de $ 36, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y de conformidad la firman por ante mí de lo cual certifico y doy fe. — A. Baroffio. — C. Comas. — E. D. Comas. — Juan Carlos Rennis. — H. J. Danemann. — Vilma H. Alum de Danemann. — Ecilda Fernández. — R. de Rennis. — Florinda de Danemann. — C. L. Currarino. — Está mi sello. Ante mí: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 5358 del registro 141 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en 7 sellos de actuación notarial, serie A números 12022692 correlativos al preesnte que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido. — Un sello dice: (Alberto J. Garrido, escribano).

Buenos Aires, agosto 24 de 1970.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 252 e.3|9 Nº 33.710 v.3|9|70

Constructora Carlos Moro

SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Constructora Carlos Moro Sociedad Anónima de obras Públicas y Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al primer día del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del registro notarial número 281 de Capital Federal, comparecen los señores: Carlos Humberto Moro, argentino, casado, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 2673, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 4.357.105; don Emilio Nicolás Carlos De Lodovici, argentino, casado, industrial, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, departamento C de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento 123.735; doña Marta Susana Bottini de Moro, argentina, casada, maestra, con domicilio en General Manuel Rodríguez 2673, Capital Federal, con Libreta Cívica 5.006.998; doña Catalina Nélida Camacho de Lodovici, argentina, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio en General Artigas 529, planta baja, departamento C de esta ciudad, con Libreta Cívica Nº 3.356.252; don Eduardo Félix Visciglia, argentino, casado, empleado, con domicilio en calle Sarmiento 139, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, para este acto, con Libreta de Enrolamiento 4.774.721; don Carlos Marcelino Soler, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en calle Avellaneda 2375 de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 0.410.286; doña Angela Lucía Yolanda Mazza de Visciglia, argentina, casada, con domicilio en la calle Sarmiento 139, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Libreta Cívica 2.905.446, ama de casa; Alejandro Leopoldo Chación, argentino, mayor de edad, casado, despachante de aduana, con domicilio en la calle Nahuel Huapí 3966, Capital Federal, Cédula de Identidad 1.307.567; don Belarmino Fernández, argentino naturalizado, casado, despachante de aduana, con domicilio en la calle Reconquista número 538, Capital Federal, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.013.960; doña Estrella Esmeralda De Lodovici de Trípodi, argentina, casada con José Trípodi, maestra, con domicilio en Bolivia 470, 3º piso, departamento B, Capital, con Libreta Cívica 4.235.082, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido "Constructora Carlos Moro Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha 30 de abril del presente año, fecha que quedó redactada el acta de constitución y estatuto los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante la mencionada Inspección lo que originó el expediente número A 37.004 y que le otorgó la autorización para funcionar como sociedad anónima, por resolución número 16.493 solicitándome los comparecientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este registro a mi cargo del acta de constitución, estatuto y resolución citada, todo lo que en el expediente de referencia consta y me presentan para su protocolización en este registro lo que copiado es del siguiente tenor: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Humberto Moro, argentino, casado, mayor de edad, nombre del cónyuge Marta Susana Bottini, constructor, con domicilio en la calle Gral Manuel A. Rodríguez 2673, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 4.357.105; Emilio Nicolás Carlos De Lodovici, argentino, casado con Catalina Nélida Camacho, mayor de edad, industrial, con domicilio en la calle Gral. Artigas 529 p. baja, departamento C, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 123.735; Marta Susana Bottini de Moro, argentina, casada con Carlos Humberto Moro, mayor de edad, maestra, con domicilio en la calle Gral. Manuel A. Rodríguez 2673, Capital, Libreta Cívica Nº 5.006.998; Catalina Nélida Camacho de De Lodovici, argentina, mayor de edad, casada con Emilio Nicolás Carlos De Lodivici, ama de casa, con domicilio en la calle Gral Artigas 529, p. baja, departamento C, Capital, Libreta Cívica Nº 3.356 252; Eduardo Félix Visciglia, argentino, casado con Angela Lucía Yolanda Mazza, mayor de edad, empleado, con domicilio en la calle Sarmiento 139, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.774.721: Carlos Marcelino Soler, argentino, casado con Nydia Ana Fossati, mayor de edad, contador público nacional, con domicilio en la calle Avellaneda Nº 2375, Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 0.410.286; Angela Lucía Yolanda Mazza de Visciglia, argentina, casada con Eduardo Félix Visciglia, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 139, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, Libreta Cívica número 2.905.446, ama de casa; Alejandro Leopoldo Chacón, argentino, mayor de edad, casado con Nelly Barreiro, despachante de aduana, con domicilio en la calle Nahuel Huapí Nº 3966, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.307.567; Belarninos Fernández, argentino naturalizado, casado con Isabel Bernengo, mayor de edad, despachante de aduana, con domicilio en la calle Reconquista Nº 538, Capital, Cédula de Identidad Nº 1.013.960; Estrella Esmeralda De Lodovici de Trípodi, argentina, casada con José Trípodi, mayor de edad, maestra, con domicilio en la calle Bolivia Nº 470, 3º piso, departamento B, Capital, Libreta Cívica Nº 4.235.082, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará CONSTRUCTORA CARLOS MORO SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS PUBLICAS Y CIVILES INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Constructora: Mediante la construcción total o parcial de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal ya sea sobre terrenos propios o de terceros, la realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, construcción de diques, terraplenes, canales y pavimentaciones, dragado de ríos, arroyos y cursos de agua, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y privadas y la realización de obras de ingeniería civil destinadas al mejoramiento y aprovechamiento de tierras. — Industriales: Relacionadas directa o indirectamente con la construcción cerámica, porcelanas, alfarería, metalúrgica, vidrio y productos químicos, textiles plásticos y alimenticios. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos elaborados y semielaborados, maquinarias y frutos del país, y el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y promoción y formación de consorcios de propietarios. — Financieras: Mediante préstamos a corto o largo plazo, con garantías reales o no, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones y actividades la compraventa y negociación de títulos concertadas o a concertarse, así como la compraventa y negociación de títulos públicos y privados, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras con las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 200.000 representado por 200.000 acciones de pesos ley 18 188 un peso valor nominal cada una y dividido en cinco series de 40.000 pesos Ley 18.188 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de clase "A", con derecho a cinco votos por acción, según se detalla a continuación: Suscripción e integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Humberto Moro, 24.000 A, 24.000. — Emilio N. Carlos De Lodovici, 8.000 A, 8.000. — Carlos Marcelino Soler, 1.600 A, 1.600. — Estrella E. De Lodovici de Trípodi, 1.600 A, 1.600. — Eduardo Félix Visciglia, 1.550 A, 1.550. — Alejandro Leopoldo Chacon, 1.550 A, 1.550. Berarmino Fernández, 1 550 A, 1.550. — Marta Susana B. de Moro, 50 A, 50. — Catalina N. C. de De Lodovici, 50 A, 50. — Angela L. Y. M. de Visciglia, 50 A, 50. — 40.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, percibiéndose en este acto de los accionistas constituyentes, el 10 o|o del capital suscripto, o sea la suma 4.000 pesos Ley 18.188. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Carlos Humberto Moro; Vicepresidente: Emilio Nicolás Carlos De Lodovici; Vocales titulares: Eduardo Félix Visciglia Alejandro Leopoldo Chacon; Vocal suplente: Carlos Marcelino Soler; Síndico titular: Dr. Naum Cherniak; Síndico suplente: Berarmino Fernández. — Cuarto: Autorizar al Dr. Naum Cherniak y al señor Emilio Nicolás Carlos De Lodovici, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E|l.: inclusive las de la Ley 18.061 y las provenientes del concurso público. Vale. — C. H. Moro. — C. E. De Lodovici. — Marta S. B. de Moro. — Catalina N. C. de De Lodovici. — E. F. Visciglia. — C. M. Soler. — Angela L. Y. M. de Visciglia. — A. L. Chacon. — B. Fernández. — E. D. L. de Tripodi. — Siguen la certificación de firmas por escribano público. — Estatuto. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Constructora Carlos Moro, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... 2) La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas... 4) El capital social se fija en la suma de 200.000 pesos Ley 18.188, representado por acciones de un peso Ley 18.188 de valor nominal cada una y dividido en 5 series iguales... 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 titulares, con mandato por un año, siendo reelegibles... 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas... — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.004. Buenos Aires, 26 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Carlos Moro, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de abril de 1970, bajo la denominación de "Carlos Moro, Sociedad Anónima, Constructora de Obras Públicas y Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y presentada en esta Inspección General el 19 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 7 vta. (siete vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 vta. (doce vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.493. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto; y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Carlos Moro, Sociedad Anónima, Constructora de Obras Públicas y Civiles, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman de conformidad como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Raspado: Lodovici. Moro. Elevarse. Vale. Entrelíneas: preferidos. Vale. — Testado: T. S. S. A. de J. A. A. No vale. — Enmendado: J. mayor — inclusive — aprovechamiento — de — representaciones — condiciones — definitivamente. Vale. — Raspado: Civiles. Vale. — Entrelíneas: Comercial. Vale. — Firmado: C. H. Moro. — C. E. De Lodovici. — Marta S. B. de Moro. — Catalina N. C. de De Lodovici. — E. F. Visciglia. — C. M. Soler. — Angela L. Y. M. de Visciglia. — A. L. Chacon. — B. Fernández. — E. D. L. de Trípodi. — Ante mí: R. L. de Menchaca. — Hay un sello. — Concuerda cosn su matriz que autoricé y queda en este Registro a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comrecio y posterior entrega a la sociedad interesada, expido el presente

primer testimonio en fotocopia de su matriz, al que se agrega al presente sello de actuación notarial, todo lo que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días de agosto de mil novecientos setenta. — R. L. de Menchaca. — Hay un sello: Roberto Lucio de Menchaca - Escribano. Registro 231.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 342.— e.3|9 Nº 83.717 v.3|9|70

Imperflex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. Escritura número mil setecientos cincuenta y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece don Leonardo Schamo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Aurora Santillán, industrial con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones diez y siete mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en calle Adolfo Alsina número mil trescientos cincuenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como también de que dice: Que por escritura del veintinueve de abril del corriente año, pasada ante el autorizante, al folio mil ochocientos diez y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Imperflex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", aprobándose en el mismo acto los estatutos que habían de regir esa sociedad, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en el expediente número treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete y aprobados por dicha Secretaría de Estado, por Resolución número diez y seis mil ochocientos sesenta y nueve de fecha treinta y uno de julio del corriente año. Continúa diciendo el compareciente, que a los efectos legales pertinentes y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que yo, escribano público autorizante, protocolice en este registro a mi cargo, las actuaciones de referencia y que surgen del aludido expediente, que tengo para este acto a la vista, del cual también surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura, por cuyo motivo y en cumplimiento de lo solicitado, procedo por vía de protocolización a transcribir dichas actuaciones y en el siguiente orden: — "Primer Testimonio: Escritura número mil ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano público autorizante comparecen: don Leonardo Schamo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Aurora Santillán, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones diez y siete mil ciento cincuenta y uno, domiciliado en calle Adolfo Alsina número mil trescientos cincuenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Angel José Messore, argentino, casado en primeras nupcias con doña Tedid Alva Celiz, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y cinco mil ciento treinta, domiciliado en calle Bolívar número doscientos noventa y dos, Capital Federal; don Jorge Oscar Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Edith Poratti, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos veintiocho mil sesenta y cuatro, domiciliado en calle Acoyte número quinientos diez y siete, departamento once Capital Federal; don Santos Alberto Nicolás Bisconti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lidia Carmen Patania, industrial con cédula de identidad número dos millones seiscientos veintiocho mil ochocientos diez, domiciliado en Italia mil doscientos ochenta y tres, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rubén Failoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Otilia Elena Martínez, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y siete, domiciliado en Díaz Vélez mil ochocientos setenta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Gustavo Oscar Scholz, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Ucrania número dos mil trescientos cincuenta y siete de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Casiano Ambrosio Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Francisca Catalán, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos veintiún mil quinientos sesenta y siete, domiciliado en calle Rosario número doscientos diez, piso décimo primero, Capital Federal; doña Susana Adelaida Martínez, argentina, soltera, maestra, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos seis mil quinientos cincuenta y cuatro, con igual domicilio que el anterior; don Horacio Andrés Ramas, argentino, casado en primeras nupcias con doña Liria Altieri, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil trescientos treinta y tres, domiciliado en calle Cangallo número dos mil trescientos quince, Capital Federal; doña Raquel Edith Poratti de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Oscar Martínez, maestra, con libreta cívica número un millón ochenta y seis mil quinientos veintisiete, domiciliada en la calle Acoyte número quinientos diez y siete, cuarto piso, departamento once, Capital Federal y doña Luisa Aurora Santillán de Schamo, argentina, casada en primeras nupcias con don Leonardo Schamo, comerciante, con libreta cívica número un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliada en calle Adolfo Alsina número mil trescientos setenta y uno, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí. Son todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que dicen. — Primero: Que constituyen en este acto una sociedad anónima, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Imperflex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". b) El término de duración será de noventa y nueve años. c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de garage, alquiler de cocheras, lavado, engrase y lubricación de automotores, talleres de reparaciones de automotores, venta de combustibles, repuestos y afines. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, máquinas, herramientas e implementos. Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, debentures, activos y pasivos y toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos, financiaciones en general y cualesquiera operaciones con excepción de las bancarias, seguros, capitalización y ahorro, especialmente las previstas en el artículo noventa y tres, de la ley diez y ocho mil sesenta y uno u otras por las cuales se requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en cincuenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, y dividido en cincuenta series de mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año, siendo reelegibles indefinidamente. f) El ejercicio social cerrará el treinta de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación. Suscripción — Integración: La suscripción es realizada por los accionistas en la siguiente forma: cuatro mil pesos don Leonardo Schamo; quinientos pesos don Angel Messore; quinientos pesos don Jorge Oscar Martínez; mil pesos don Santos Alberto Nicolás Bisconti; mil pesos don Rubén Failoni; quinientos pesos don Gustavo Oscar Scholz; quinientos pesos don Casiano Ambrosio Martínez; quinientos pesos doña Susana Adelaida Martínez; quinientos pesos don Horacio Andrés Ramas; quinientos pesos doña Raquel Edith Poratti de Martínez y quinientos pesos doña Luisa Aurora Santillán de Schamo. Estos accionistas realizan en este acto el diez por ciento de sus respectivos capitales suscriptos en dinero en efectivo, totalizando esa integración la suma de mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. Las señoras doña Raquel Edith Poratti de Martínez y doña Luisa Aurora Santillán de Schamo, dejan constancia que el dinero con que realizan sus respectivas suscripciones es de carácter propio, manifestación que ratifican sus respectivos cónyuges. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Leonardo Schamo; Vicepresidente: don Santos Alberto Nicolás Bisconti; y Vocal: don Rubén Failoni; Síndico titular: don Jorge Oscar Martínez; Síndico suplente: don Horacio Andrés Ramas. — Cuarto: Autorizar a los señores Leonardo Schamo y Santos Alberto Nicolás Bisconti, para que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de los estatutos de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, es decir, indistintamente. — Quinto: Que tienen presente y aprueban los estatutos que han de regir a la sociedad, que como se ha dicho han sido redactados dentro de las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, siendo el tenor de esos estatutos, el siguiente:... Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es titular el escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, firman por ante mí el Autorizante, de lo que doy fe. — L. Schamo. — A. J. Messore. — J. Martínez. — Alberto Bisconti. — Rubén Failoni. — G. O. Scholz. — C. Martínez. — S. Martínez. — R. E. P. de Martínez. — Luisa A. S. de Schamo. — H. A. Ramas. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ochocientos diez y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en siete sellos de Actuación Notarial números once millones ochocientos veintisiete mil ciento ochenta y siete y siguiente correlativo; once millones ochocientos veintisiete mil ciento noventa y sus correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: nupcias, por, un, aquí, domiciliada, especialmente, desde, en, ochocientos, ochenta, ochenta, remuneración, anuncios, prescriben. Vale. — Hay un sello: Julio Carrera Pereyra, escribano. — Está su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.747. — Buenos Aires, 31 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Imperflex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 29 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General el 22 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 7 vta. (siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con la modificación de oficio de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.869. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Está su firma y sello." — Es copia fiel, doy fe, de las piezas protocolizadas. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, otorgada en el Registro de Contratos Públicos número trescientos ocho de la Capital Federal, del que es Titular el Escribano Julio Carrera Pereyra y adscripto el escribano Julio Eduardo Carrera Pereyra, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, firma por ante mí el autorizante y los testigos del acto, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, siendo esos testigos don Reinaldo Dupetit y don Salvador Juan Bautista Viacava, de todo lo cual doy fe. — L. Schano. — Tgo: R. Dupetit. — Tgo: S. J. B. Viacava. — Hay un sello. — Ante mí, Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento veintiocho, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial números doce millones seis mil novecientos sesenta y siete y sus correlativos al doce millones seis mil novecientos setenta y dos inclusive; doce millones siete mil quince; doce millones sesenta y seis mil ochocientos treinta y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Sobrerraspado: Escritura, millones, pertinentes, cédula, ochocientos, provincia, quinientos, Anónima, cincuenta, ley, capital, Gustavo, Scholz, Santillán, fijárseles, miembros, mayoría, judiciales, número. Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 252 e. 3|9 Nº 83.812 v. 3|9|70

Tex-Mon

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1654. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, compareció don Héctor Kurokawa, argentino, soltero, contador público, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, piso noveno de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento de que doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: Juan Francisco Gros, Carmelo Francisco Cabrera Santana, María Amelia Carniglia de Cabrera, Adela Brodsky, Josefa Douglas Gordon de Gros, José Ramón Bartolomé Cabrera, Raúl Alberto Hornos, Alberto Guillermo Maquieira (h) y Alberto Guillermo Maquieira, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, según así surge del mandato especial que le otorgaron por escritura de fecha once de junio del corriente año, que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y nueve de este Registro a mi cargo, tengo a la vista en su escritura matriz, doy fe, manifestando el compareciente que el mismo permanece vigente y sin modificación y en consecuencia dijo: Que con ocasión de la referida escritura de fecha once de junio de mil novecientos setenta, otorgada ante mí al folio mil ciento treinta y nueve de este Registro a mi cargo, los nombrados mandatarios constituyeron provisoriamente la sociedad anónima "Tex-Mon, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera"; con el objeto de que instruyen los estatutos que por dicho acto aprobaron para dejarla definitivamente constituida, tan pronto como la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación aceptase los mismos y reconociera la personería jurídica a la nombrada sociedad, habiéndose autorizado al compareciente por aquel acto, para tramitar ante las autoridades correspondientes la aprobación del referido estatuto; reconocimiento de la personería jurídica a la sociedad; pudiendo proceder a aceptar cualquier modificación que le fuere exigida y a otorgar y firmar oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad de la que sus nombrados mandantes son constituyentes y forman parte. — Que presentado el testimonio de la misma a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia, a los indicados fines, se formó el expediente número treinta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro (37.544) en el que cumplidos los trámites y requisitos exigidos por la citada Inspección General, a fojas doce del referido expediente, según resolución número dieciséis mil setecientos sesenta y ocho, de fecha veintiuno de julio del corriente año, que autorizó a la nombrada sociedad a funcionar como tal, todo según así surge de dicho expediente que tengo a la vista para este acto, del que copio la escritura de constitución provisoria de la sociedad de fecha once de junio de mil novecientos setenta; los estatutos corrientes a fojas cinco|seis, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fojas doce, que dicen así "Fº 1139. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mi, el escribano autorizante comparecieron: don Juan Francisco Gros, argentino, naturalizado, de estado casado, de cincuenta años de edad, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos setenta y tres mil ciento sesenta y tres, de profesión técnico textil, con domicilio real en la calle Los Andes Nº seiscientos ochenta y cuatro de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Carmelo Francisco Cabrera Santana, argentino naturalizado, de estado casado, de treinta y nueve años de edad, empresario, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos treinta y nueve mil setecientos veintitrés, con domicilio real en la calle Pellegrini número doscientos veinte de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña María Amelia Carniglia de Cabrera, argentina, casada, comerciante, de treinta y ocho años de edad, poseedora de Céd. de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, con domicilio real en la calle Pellegrini número doscientos veinte de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Adela Brodsky, argentina, soltera, comerciante, de cuarenta y cinco akos de edad poseedora de Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos veintisiete mil ciento ocho, con domicilio real en la calle Malabia número dos mil setecientos treinta y siete de esta ciudad; doña Herta Josefa Douglas Gordon de Gros, argentina naturalizada, casada, comerciante, de cuarenta y siete años de edad con libreta cívica número seis millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta, con domicilio real en la calle Los Andes, número seiscientos ochenta y cuatro de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Bs. Aires, de tránsito aquí; don José Ramón Bartolomé Cabrera, español, comerciante, soltero, de veintún años de edad, con cédula de identidad expedida por la policía Federal número seis millones quinientos dos mil ciento sesenta y ocho, con domicilio real en la calle Juárez número trescientos treinta de la localidad de San Martín, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí: don Raúl Alberto Hornos, argentino, casado, comerciante, de treinta años de edad, poseedor de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos diecisiete, con domicilio real en la calle Caseros número ciento ochenta y tres, primer piso, departamento cinco, de la localidad de Haedo, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Alberto Guillermo Maquieira (h), argentino, soltero, auditor, de veinticinco años, de edad, poseedor de la cédula de identidad expedida por la policía Federal número cinco millones doscientos setenta y siete mil veinticuatro con domicilio real en la calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres, piso segundo, departamento siete de esta ciudad; don Alberto Guillermo Maquieira, argentino, divorciado, comerciante, de cincuenta y ocho años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y seis mil cuarenta, con domicilio en la calle Malabia número dos mil setecientos treinta y siete de esta Capital Federal; y don Antonio Roberto Bavestrello, argentino, casado, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos once, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco, también domiciliado en la Capital Federal en la calle Misiones número sesenta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEX-MON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA" (Art. 1º). — B) Su duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto: Por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: Industriales: La producción, elaboración y transformación, en forma directa o mediante servicios de terceros, de fieltros, telas de lana, algodón, rayón y en general de todo tipo de hilados y tejidos naturales o artificiales así como también de todo lo relacionado con la estampería, tintorería y demás procesos industriales derivados de la actividad textil. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación distribución, representación, comisión, consignación y mandatos de toda clase de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, productos y frutos del país. — Asimismo, por la explotación de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, nacionales o extranjeros. — Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto y a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta mil pesos —ley 18.188— representado por treinta mil acciones de un peso de igual moneda cada una, y dividido en cinco series iguales de seis mil pesos —ley 18.188— cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete directores titulares, cuyo mandato durará dos años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: Suscripción — Integración — Accionista — Cantidad de Acciones suscriptas — Capital Suscripto — Capital integrado: Alberto Guillermo Maquieira: 1.000 $ 1.000, $ 100.— Adela Brodsky: 500 $ 500.— 50.— Carmelo Francisco Cabrera Santana: 1.000, $ 1.000.— $ 100 — María Amelia Carniglia de Cabrera: 500, $ 500.— $ 50.— Juan Francisco Gros: 1.000, $ 1.000.— $ 100.— Herta Josefa Douglas de Gros: 500, $ 500.— $ 50.— Alberto Guillermo Maquieira (h), 500, $ 500.— $ 50.— Antonio Roberto Bavestrello: 500, $ 500.— $ 50.— José Ramón Bartolomé Cabrera: 250, $ 250.— $ 25.— Raúl Alberto Hornos 250 $ 250 $ 25. La integración que se efectúa en este acto, lo es en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Juan Francisco Gros; Vice-presidente: señor Carmelo Francisco Cabrera Santana; Directores titulares: señoras María Amelia Carniglia de Cabrera, Herta Josefa Douglas Gordon de Gros y señorita Adela Brodsky; Directores suplentes: señores José Ramón Bartolomé Cabrera y Raúl Alberto Hornos síndico titular: señor Alberto Guillermo Maquieira (h) y síndico suplente: señor Héctor Kurokawa. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Guillermo Maquieira (h) y Héctor Kurokawa, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificación a la presente e inclusive a la denominación y|o suscripción e integración de capitales. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen y firmen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando igualmente en todo lo relativo a la inscripción del testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En este estado las constituyentes doña Herta Josefa Douglas Gordon de Gros y María Amelia Carniglia de Cabrera dejan constancia que el dinero con que integran el capital suscripto lo es con dinero proveniente de bienes propios. — Bajo tales disposiciones los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Tex-Mon, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la calle Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, noveno piso, oficina ochenta y nueve, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Así la otorgaron previa lectura que les dí, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Maquieira. — A. Maquieira. — Cabrera. — María C. de Cabrera. — C. F. Cabrera. — Raúl A. Hornos. — Adela Brodsky. — H. J. D. G Gros. — Juan F. Gros. — A. R. Bavestrello. — Hay un sello. Ante mí: Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y nueve del registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones novecientos cinco mil treinta y cinco al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Raspado: propia — y — obligándose — a — rayón — Brodsky — Vale. — Hay un sello Manuel María Gagliardo. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.544. — Buenos Aires, 21 jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tex-Mon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", constituida en esta ciudad el 11 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.768. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe y en consecuencia el compareciente continúa diciendo: Que cumplimentando el fin para el que le fuere conferido el citado mandato, en el carácter invocado, dá por definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Tex-Mon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera" que tendrá su domicilio en esta Capital Federal en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, noveno piso, oficina ochenta y nueve, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El suscripto hace constar que retiene en este acto a la soceidad el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital emitido, o sea la suma de treinta y seis pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (ley 18.188). — Así la otorgo, previa lectura que le dí, se ratificó en su contenido y firmó por ante mí, de todo lo que doy fe. — Héctor Kurokawa. — Hay un sello. — Ante mí Manuel María Gagliardo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos cincuenta y cuatro del registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Tex-Mon Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera", expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero once millones novecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete al cero once millones novecientos cincuenta mil doscientos cincuenta, del cero once millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro al cero once millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiocho, y el presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Hay un sello. (Fdo): Manuel María Gagliardo (escribano). — Testado: y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 429 e.3|9 Nº 83.789 v.3|9|70

Náutica Arpor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO TRESCIENTOS cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buencs Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Rosaria Da Costa Amaral de Coelho, brasileña, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veitnicuatro, casada en primeras nupcias con don José Coelho; don José Coelho, portugués, nacido el diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con la anterior, cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires un millón cincuenta y tres mil ciento treinta y cuatro; ambos domiciliados en la calle Once de Setiembre dos mil doscientos veintiuno, de San Fernando, provincia de Buenos Aires; María de la Concepción Correia Da Silva de Trindade, portuguesa, nacida el once de agosto de mil novecientos diecisiete, cédula de la Provincia de Buenos Aires cinco millones quinientos cincuenta y un mil ciento treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Antonio Trindade; don Antonio Trindade, portugués, nacido el veintisiete de julio de mil novecientos doce, casado en primeras nupcias con la anterior, cédula de identidad Provincia Buenos Aires un millón setecientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, ambos domiciliados en la calle Entre Ríos mil doscientos ochenta y dos, de San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Antonio Coelho, portugués, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos, casado en segundas nupcias con doña María Luisa Guillet, cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco; doña María Luisa Guillet de Coelho, argentina, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos diecinueve, casada en primeras nupcias con el anterior, libreta cívica tres millones doscientos cincuenta mil ciento noventa, ambos domiciliados en la calle Gandolfo mil ochocientos ochenta, San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Néstor Cervetto, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña María Concepción Coelho, libreta de enrolamiento cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos veinticinco; doña María Concepción Coelho de Cervetto, argentina, nacida el nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, casada en primeras nupcias con el anterior, libreta cívica número cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Gandolfo mil ochocientos ochenta, San Fernando, provincia de Buenos Aires; don Antonio Mela Dos Anjos, portugués, nacido el dos de febrero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Antonia Da Silva, cédula de la Provincia de Buenos Aires dos millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos ochenta y nueve; y doña María Antonia Da Silva de Mela Dos Anjos, portuguesa, nacida el trece de junio de mil novecientos veinticinco, casada en primeras nupcias con el anterior, cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y uno; ambos domiciliados en la calle Avellaneda dos mil setecientos cincuenta y cinco, San Fernando, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes son mayores de edad, de tránsito en ésta, comerciantes, de cuyo conocimiento, doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Náutica Arpor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". Que iniciaron en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y seis mil trescientos treinta y nueve, habiéndose dictado a fojas catorce la resolución número quince mil setecientos treinta y siete, por la cual se la autoriza a funcionar como anónima a dicha sociedad y se aprueban sus estatutos. Que en consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Náutica Arpor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", para lo cual me exhiben el referido expediente a los efectos de la pertinente transcripción y en cumplimiento de mi cometido, transcribo el acta constitutiva y los estatutos con su redacción definitiva, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo cual por su orden es del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rosaria de Casta Amaral de Coelho; Madía Da Conseção Da Silva; Antonio Coelho; Néstor Cervetto; Antonio Trindade; María Concepción Coelho; María Luisa Guillet; José Coelho; Antonio Melo dos Anjos y María Antonia Da Silva, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NAUTICA ARPOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de 99 años c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: el comercio por accesorios, transportes, artículos afines y toda mercadería que se vincule a la in-

dustria náutica. Ejercer administraciones, consignaciones, comisiones, depósitos, representaciones y mandatos de toda clase de negocios o empresas, por cuenta propia o de terceros. Industriales: mediante la explotación de agencias y de talleres para la fabricación, montaje, reparación y atención de las lanchas y sus repuestos. Inmobiliarias: mediante la compraventa, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamientos, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal. Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 doscientos mil, representado por 200.000 acciones de pesos Ley 18.188 un peso, valor nominal cada una, dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias, al portador, 2 series clase "A", con derecho a 5 votos, y 2 series clase "B" con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas - Suscripción acciones - Clase - Integración monto: Rosaria da Costa Amaral de Coelho: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — María Da Consecao Da Silva 4.000 "A" 2.000, ("B") 2.000, 400. — Antonio Coelho: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000. 400. — Néstor Cervetto: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — Antonio Trindade: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — María C. Coelho: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — María L. Guillet: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000. 400. — José Coelho: 4.000. ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — Antonio M. dos Anjos: 4.000, ("A") 2.000, ("B") 2.000, 400. — María A. Da Silva: 4.000, ("A") 2.000. ("B") 2.000, 400. — Totales: 40.000. — 4.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 % de los capitales suscriptos. La suscripción e integración que efectúan las accionistas Rosaria Da Costa Amaral de Coelho, María Da Conseçao Da Silva, María Concepción Coelho, María Luisa Guillet y María Antonia Da Silva, lo realizan con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a María Antonia Da Silva; vicepresidente, a Rosaria da Costa Amaral de Coelho; vocales, a José Coelho; síndico titular, a Alberto Emilio Della Maggiora; y síndico suplente, a Antonio Melo dos Anjos. — Cuarto: Autorizar a Alberto Emilio Della Maggiora a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): R. de Coelho; María da Conceiçao; Antonio Coelho; Néstor Cervetto; Antonio Trindade; María C. Coelho; María Luisa Guillet; José Coelho; Antonio Melo dos Anjos; M. A. da Silva. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 110, que las firmas que anteceden son auténticas y usuales de doña Rosaria da Costa Amaral de Coelho; María Da Consecao; Antonio Coelho; Néstor Cervetto; Antonio Trindade; María Concepción Coelho; María Luisa Guillet; José Coelho; Antonio Melo dos Anjos y María Antonia Da Silva, doy fe. Buenos Aires, 18 de diciembre de 1969. Hay un sello: B. Roitstein"... "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.339. Buenos Aires, 9 abril 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Náutica Arpor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad, el 18 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Arpor, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 15737 - I.G.J." — B. Roitstein (Escribano). — Entre líneas: Concia — mela — Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291.— e.3|9-Nº 83.815 v.3|9|70

Bowarep

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.319. — PRIMER Testimonio: Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Simón Hercovich, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Kuznicka, con cédula de identidad de la Policía Federal número 828.814, domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos cuarenta y dos, quinto piso, de esta ciudad; don Gualterio Benini, de nacionalidad italiano, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.467.002, casado en primeras nupcias con doña Renata Alda Catalina Ricci, comerciante, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento A., de la Capital Federal; don Catullo Benini, de nacionalidad italiano,, quien dice ser soltero, comerciante con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.287.909, domiciliado en la calle J. A. P. de Melo número mil novecientos treinta y cuatro, piso sexto, departamento "G"., de la Capital Federal; don Eduardo Marcelo Hercovich, de nacionalidad argentino, quien dice ser soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.308.784 domiciliado en la calle Ayacucho número mil trescientos cuarenta y dos, quinto piso, de la Capital Federal; doña Renata Alda Catalina Ricchi de Bennini, argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Gualterio Benini con cédula de identidad de a Policía Federal número 5.939.887, de profesión maestra, domiciliada en la calle Montevideo número cuatrocientos cuarenta y tres, segundo piso, departamento "A"., de esta ciudad; don Miguel Antonio Dulci, argentino, quien dice ser viudo, empleado, con céd. ident. expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 3.062.003, domiciliado en la calle Los Ombúes número ochocientos ochenta y uno, de Villa Lynch, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rosa Kuznicka de Hercovich, de nacionalidad polaca, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Simón Hercovich, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 1.922.337, domiciliada en la calle Ayacucho número mil trescientos cuarenta y dos, quinto piso, de esta ciudad; don Alberto Guillermo Hercovich, de nacionalidad argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Lea Perel con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.784.504, domiciliado en calle Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta, de esta ciudad; doña Ana Lea Perel de Hercovich argentina, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Alberto Guillermo Hercovich, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 5.403.345, domiciliada en la calle Soldado de la Independencia número mil trescientos sesenta, de la Capital Federal; y don Jorge Luis Feijoo, argentino, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña María Demetria Galeano, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.627.048; de profesión contador, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número mil trescientos sesenta y ocho, de la Capital Federal, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, por acepción del citado, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con el objeto de constituir definitivamente conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, la sociedad "Bowarep Sociedad Anónima Comercial", y para dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia que más adelante se transcribirá, me entrega en este acto el expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia con el número A. treintisiete mil seiscientos treinta y nueve, año mil novecientos setenta, del que resulta: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Simón Hercovich; Gualterio Benini; Catullo Benini; Eduardo Marcelo Hercovich, Renata Alda Catalina Ricci de Benini; Miguel Antonio Dulcy; Rosa Euznicka de Hercovich; Alberto Guillermo Hercovich; Ana Lea Perel; Jorge Luis Peijoo. Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1969 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOWAREP SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) en general, importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) en especial: importación, representación, distribución y|o comercialización al por mayor y|o al por menor de repuestos y accesorios para motores y máquinas y herramientas para la industria en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 doscientos mil pesos (200.000) representado por veinte mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 diez (10) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie, series de acciones ordinarias de un voto por cada acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración Monto. — Ley 18.188. — Simón Hercovich 1.180. ordinaria. $ 1.180. — Guaterio Benini 1.000. ordinaria. pesos 1.000. — Catullo Benini 1.000. ordinarias. $ 1.000. — Eduardo Marcelo Hercovich 100. ordinaria. $ 100. — Renata Alda Catalina Ricci de Benini 580. ordinaria. $ 580. — Miguel Antonio Dulci 10. ordinaria. $ 10. — Rosa Kuznicka de Hercovich. 40. ordinaria. $ 40. — Alberto Guillermo Hercovich. 40. ordinaria $ 40. — Ana Lea Perel 40. ordinaria. $ 40. — Jorge Luis Feijóo. 10. ordinaria. $ 10. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. Presidente a: Simón Hercovich. Vicepresidente: Gualterio Benini. Vocales a: Catullo Benini. — Suplentes a Renata Alda Catalina Ricci de Benini, Miguel Antonio Dulci. Síndico titular a Eduardo Marcelo Hercovich y Síndico suplente a Jorge Luis Feijóo. — Cuarto: Autorizar a los señores Simón Hercovich, Gualterio Benini, Catullo Benini y Jorge Luis Feijóo a fin de que indistintamente o en forma conjunta. Cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. Hercovich. — Gualterio Benini. — Rosa K. de Hercovich. Ana Lea Perel. — Catullo Benini. — — M. A. Dulci. — Eduardo Marcelo Hercovich. — Alberto Guillermo Hercovich. — Renata R. de Benini. — J. Feijóo. — En mi carácter de escribano titular del Registro 481 de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertentecen a los señores: Simón Hercovich; Miguel Antonio Dulci; Gualterio Benini; Eduardo Marcelo Hercovich; Rosa Kuznicka de Hercovich; Alberto Guillermo Hercovich; Ana Lea Perel, Renata Alda Catalina Ricci de Benini; Catullo Benini y Jorge Luis Feijoo, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, doce de mayo de 1970. — Carlos A. Perkins. — Está su sello: Carlos A. Perkins. Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 57.639. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Soceidad "Bowarep Sociedad Anónima Comercial", constituida en esta ciudad, el 12 de mayo de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 10 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 1 (uno) a fs. 2 (dos). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.783. — Enrique Zaldívar. — Está su sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Carlos Arturo Perkins (Escribano).

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 255 e.3|9 Nº 83.874 v.3|9|70

Productos Lácteos Dalma

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Montegna, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Iris Scarassini, cédula de identidad número tres millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Giribone número seiscientos setenta y tres, Capital Federal; don Antonio Montegna, italiano, comerciante, soltero, cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Conesa número cuatro mil doscientos sesenta y seis, Capital Federal; don Guillermo Alcobre, argentino, contador público; casado en primeras nupcias con Josefa María Angélica Moscoso, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones ciento noventa y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pichincha número cuatrocientos ochenta y seis, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; doña Juana López de Montegna, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Miguel Montegna, libreta cívica número tres millones ochocientos ocho mil cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Morón número tres mil cuatrocientos veinticuatro, departamento uno, Capital Federal; doña Elsa Iris Scarassini de Montegna, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con José Montegna, cédula de identidad número cuatro millones setecientos catorce mil doscientos diecinueve, domiciliada en la calle Giribone número seiscientos setenta y tres, Capital Federal; don José Antonio Vitores, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Clotilde Negri, cédula de identidad número dos millones quinientos dieciséis mil cien, domiciliado en el Pasaje Agustín Alvarez número cuatro mil setecientos cincuenta y uno, Capital Federal; Enrique Menéndez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Haydée Teresa Bracco, cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Segurola número seiscientos sesenta y siete, departamento tres, Capital Federal; don Miguel Montegna, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Juan López, cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Morón número tres mil cuatrocientos veinticuatro, departamento uno, Capital Federal; doña Josefa Inés Lazzaretti de Baronio, argentina, comerciante, viuda, libreta cívica número quinientos ocho mil ciento treinta y seis y don Agustín Carlos Lazzaretti, argentino, comerciante, soltero, libreta de enrolamiento número ciento ochenta y un mil trescientos seis, domiciliados los dos últimos en la calle Arenales número dos mil seiscientos veinticinco, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en su carácter de socios fundadores de "Productos Lácteos Dalmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y dicen: Que en la reunión celebrada el día diecinueve de junio de mil novecientos setenta, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Productos Lácteos Dalmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y

Agropecuaria", aprobando en el mismo acto el Estatuto que debe regirla y declarando emitida y suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, valor nominal un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada acción y de cuarenta mil acciones cada serie, por un total de cuarenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho para esta emisión, del capital autorizado que se fijó en la suma de doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por doscientas mil acciones, dividido en cinco series. — Que, solicitado a la Inspeccion General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación el reconocimiento de la sociedad de referencia y la aprobación de su Estatuto, por expediente que lleva el número treinta y siete mil trescientos sesenta y siete, dictóse, previos los trámites de estilo, con fecha trece de julio de mil novecientos setenta, la resolución correspondiente. — Que, verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que reducen por este acto a escritura pública, el Estatuto de la sociedad "Productos Lácteos Dalmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta se reúnen los señores José Montegna, italiano, casado, con domicilio en Giribone 673, Capital Federal; Antonio Montegna, italiano, soltero, con domicilio en Conesa 4266, Capital Federal; Guillermo Alcobre, argentino, casado, con domicilio en Pichincha 486, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Juana López de Montegna, argentina, casada, con domicilio en Morón 3424, Departamento 1, Capital Federal; Elsa Iris Scarassini de Montegna, argentina, casada, con domicilio en Giribone 673, Capital Federal; José Antonio Vitores, argentino, casado con domicilio en Pasaje Agustín Alvarez 4751, Capital Federal; Enrique Menéndez argentino, casado con domicilio en Segurola 667, Capital Federal; Miguel Montegna, italiano casado, con domicilio en Morón 3424, Dpto. 1, Capital Federal; Josefa Inés Lazzaretti de Baronio, argentina, viuda, con domicilio en Arenales 2625, Capital Federal y Agustín Carlos Lazzaretti, argentino, soltero, con domicilio en Arenales 2625, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRODUCTOS LACTEOS DALMO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA'. — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: La compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de toda clase de mercaderías en general y en especial las relacionadas con la industrialización de productos lácteos. — Industriales: Mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: Fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos. — Construcción, montaje y|o reparaciones de automotores, máquinas e implementos de transporte. — Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. — La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Pesos Ley 18.188: 200.000 (doscientos mil) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n., pesos Ley 18.188 (uno) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 1 (una) serie de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 (un) voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José Montegna: 13.000 — Ordinarias — 1.300. — Antonio Montegna: 11.000 — Ordinarias — 1.100. — Guillermo Alcobre: 100 — Ordinarias — 10. — Juana López de Montegna: 100 — Ordinarias — 10. — Elsa Iris Scarassini de Montegna: 100 — Ordinarias — 10. — José Antonio Vitores: 100 — Ordinarias — 10. — Enrique Menéndez: 100 — Ordinarias — 10. — Miguel Montegna: 10.500 — Ordinarias — 1.050. — Josefa Inés Lazzaretti de Baronio: 2.500 — Ordinarias — 250. — Agustín Carlos Lazzaretti: 2.500 — Ordinarias — 250. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a José Montegna. — Vicepresidente a Antonio Montegna. — Vocales a Juana López de Montegna, Elsa Iris Scarassini de Montegna, José Antonio Vitores y Enrique Menéndez. — Suplentes a ... Síndico titular a Guillermo Alcobre y Síndico suplente a Miguel Montegna. — Cuarto: Autorizar a los señores Guillermo Alcobre y Juan Viviani, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|I.: argentino, vale. — Montegna. — A. Montegna. — Guillermo Alcobre. — J. L. de Montegna. — E. I. S. de Montegna. — J. A. Vitores. — Enrique Menéndez. — M. Montegna. — J. Inés L. de Baronio. — A. C. Lazzaretti. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos N. 200, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia, por los señores José Montegna, Antonio Montegna, Guillermo Alcobre, Juana López de Montegna, Elsa Iris Scarassini de Montegna, José Antonio Vitores, Enrique Menéndez, Miguel Montegna, Josefa Inés Lazzaretti de Baronio y Agustín Carlos Lazzaretti. — Buenos Aires, 19 de junio de 1970. — Hay un sello: Modesto D'Alessio. — Buenos Aires, 13 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Productos Lácteos Dalmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 19 de junio de 1970, con la denominación de Dalmo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en esta Inspección General el 22 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acredítada la inscripción en el Registro Público de Comercio y previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.651. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Modesto D'Alessio. — Hay un sello. — Raspado: Lazzaretti, vale.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 304,50 e.3|9 Nº 83.736 v.3|9|70

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Aldibil

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 18 de junio de 1970 pasada por ante Escribano Hernán Ceriani Cernadas, ha quedado disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1970 la sociedad "ALDIBIL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES".

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 15 e.3|9 Nº 83.771 v.3|9|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Copperi y Compañía

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Copperi, libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil doscientos setenta y nueve, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos número tres mil trescientos cincuenta y uno, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Ernesto Victorio Olivero, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y dos mil quinientos nueve, argentino, casado, domiciliado en General Rojo y Calderón de la Barca, González Catán, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Adrián Rives, cédula de identidad número siete millones cincuenta y dos mil seiscientos seis, paraguayo, casado, domiciliado en Albarello y Del Bañado, Isidro Casanova, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza con la denominación de "COPPERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la calle Fonrouge número un mil quinientos setenta, de la Capital Federal, pudiendo trasladarse y|o constituir filiales en cualquier parte de la República y|o el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la mecánica del automóvil en general, importación y exportación y además todo tipo de operaciones lícitas que sean retributivas a la sociedad. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años a contar del día de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, mientras no medie oposición formal en contrario de alguno de los socios, debiendo documentar la misma por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Cuarta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad preavisando con un plazo no menor a quince días hábiles a la fecha de su retiro: el socio que quisiera retirarse deberá proceder de la siguiente manera: Enviar un telegrama colacionado a los otros socios, comunicándoles su decisión, y quince días hábiles después de recibido se practicará un inventario y balance general, en el cual no se considerará valor llave, y se le abonará lo que corresponda de la siguiente manera: el cincuenta por ciento al contado, y el resto en seis cuotas sucesivas mensuales e iguales sin interés. — Quinta: Para el supuesto de incapacidad total o fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no podrán formar parte de la sociedad y se procederá al reintegro del capital aportado, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula cuarta. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del señor Oscar Copperi, al cual se designa socio gerente, quien podrá realizar cuantos actos y operaciones sean convenientes a la sociedad, inclusive para aquellos que las leyes requieren mandato especial. — Ejercerá la administración y dirección de la empresa, podrá operar con todos los bancos de conformidad a sus leyes orgánicas, en especial con el Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creadas o por crearse. — Séptima: Además el señor Oscar Copperi podrá efectuar todos los actos que se detallan a continuación, siempre que cuente con la aprobación del cincuenta por ciento de los votos: A) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; B) Tomar o dar mercaderías garantizadas o no con derechos reales, prendas simples o agrarias y cancelarlas; C) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; D) Otorgar o revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales de cualquier fuero y|o jurisdicción o administrativos; E) Registrar e inscribir marcas y patentes; F) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos, transacciones, novaciones, remisiones, quita de deudas, consignaciones en pago, renunciar a acciones, derechos o privilegios; G) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; H) El socio gerente no podrá comprometer a la sociedad en negocios agenos al giro social, ni otorgar fianzas, avales o garantías ajenas a los negocios sociales. — Octava: El capital se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dieciocho mil, dividido en mil ochocientas cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, seis mil cada uno, totalmente integrado en bienes según Inventario que forma parte integrante del presente contrato. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los quince días corridos de la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado; la observación deberá documentarse mediante telegrama colacionado a los demás socios. — Décima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por partes iguales, previa formación del fondo de reserva legal, cinco por ciento anual hasta llegar a formar el diez por ciento del capital social. — Décimo primera: Los socios determinarán de común acuerdo, en acta, las sumas que mensualmente retirarán con imputación a sus cuentas particulares. — En caso de enfermedad de alguno de los socios, recibirán el importe convenido junto con las ganancias por un período de treinta días, luego percibirán por quince días más el importe convenido, y si continúa enfermo, percibirá exclusivamente un interés anual del diez por ciento, sobre el capital invertido. — Décimo segunda: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de todos los socios, y ofreciendo previamente las cuotas que se quieran transferir, por telegrama colacionado, a los demás socios. — El socio que quisiera transferir sus cuotas, deberá esperar cinco días para que los demás socios contesten también por telegrama colacionado, si hacen o no uso del privilegio concedido. — Décimo tercera: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que tomen los socios, las que deberán ser firmadas por los mismos; si se negaran, se tendrán por válidas las firmas por la mayoría. — Décimo cuarta: Las disposiciones asentadas en el libro de actas, serán ley entre los socios, aun cuando impliquen reformas en el presente contrato, sin perjuicio de los derechos de los terceros. — Décimo quinta: Los socios se reunirán en el local de la sede social, toda vez que sean convocados por uno de ellos. — Décimo sexta: Para tratar los asuntos de la sociedad se requiere un quórum de la mitad del capital social. — Décimo séptima: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cada

cuota integrada da derecho a un voto. — Decimooctava: En caso de liquidación de la sociedad, por cualquiera de las causales que la ley previene, o por voluntad de los socios, actuarán como liquidadores, el socio gerente con uno cualquiera de los otros socios, con todas las facultades y obligaciones inherentes a las cláusulas del presente contrato. — Décimo novena: En caso de disolución de la sociedad, los socios tendrán prioridad en hacerse cargo del activo y pasivo de la misma con respecto a un tercero. — Vigésima: Una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, se distribuirá el remanente de acuerdo al capital aportado y teniendo el mismo criterio que si fuese utilidad. — Vigésimo primera: Los liquidadores deberán efectuar la liquidación de la sociedad en un plazo máximo de treinta días. — Vigésimo segunda: Cualquier duda o divergencia que emanara de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes a su vez podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Firmado Oscar Copperi, Ernesto Victorio Olivero y Adrián Rivas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e. 3|9 Nº 83.725 v. 3|9|70

Trincheras Santiagueñas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, entre los señores Víctor Manuel Díaz Yolde, argentino, casado, con C. I. Nº 4.297.320, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Montevideo 681, 2º, "D", Capital Federal y Héctor Carlos Berra, argentino, casado, con C. I. Nº 7.266.541, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Charcas 2956, P. Baja, Dpto. "D", Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TRINCHERAS SANTIAGUEÑAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Montevideo 681, piso 2º, departamento "D", de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la creación, construcción y montaje de ferias, comercios, exposiciones, etc...., todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. — Tercera: La duración de la sociedad será de un año contado a partir de la fecha y renovable por voluntad expresa de los socios, por períodos iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil cien pesos Ley 18.188 ($ 5.100), dividido en Cincuenta y una (51) cuotas de cien pesos Ley 18.188 ($ 100) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: El señor Díaz Yolde, la cantidad de treinta y cuatro cuotas y el señor Berra, la cantidad de diecinueve cuotas. El capital es totalmente integrado en este acto por los socios en dinero en efectivo. — Quinta: La sociedad podrá para sus fines, transigir en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes en favor de la sociedad, tomar dinero prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad, realizar todo tipo de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales, cheques, pagarés, abrir cuentas corrientes, aceptando las condiciones y reglamentos orgánicos que rigen esos Bancos, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlo cuantas veces lo creyere conveniente. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios, quienes tendrán el carácter de Gerentes con todas las facultades legales y uso de la firma, estará a cargo de los mismos suscribir todos los actos de la sociedad y obligaciones, con la única limitación de no comprometerla por terceros en nombre de la sociedad y en negocios o actividades ajenas a la misma. — Séptima: Anualmente, el día quince de enero de cada año, se practicará un balance general de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: don Víctor Manuel Díaz Yolde, el setenta por ciento; y el señor Héctor Carlos Berra, el treinta por ciento. Previo a toda distribución se destinará el fondo de reserva legal del cinco por ciento del capital social. — Octava: Todo conflicto o divergencia que se llegare a suscitar entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante, según balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes de plaza, de acuerdo a su real estado y valor; la suma resultante se les abonará en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas, firmando pagarés y con interés del quince por ciento anual sobre saldos. — Décima: La liquidación de los negocios sociales, en su caso, estará a cargo de los socios gerentes. En prueba de conformidad con las diez cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Entre líneas: Carlos — o — s|raspado: en efectivo — don. Vale. — V. M. Díaz Yolde. — E. C. Berra. — Certifico: En mi carácter de Escribana Autorizada bajo el Nº 101, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden, pertenecen a don Víctor Manuel Díaz Yolde, con C. I. de la Policía Federal Nº 4.297.320; y de don Héctor Carlos Berra, con C. I. de la Policía Federal Nº 7.266.541, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Hay un sello: María Angélica D'Arielli - Escribana. — Autorización 101. — M. A. D'Arielli. — S|raspado: La — país — que se — cargo. Vale. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 141. e.3|9 Nº 84.263 v.3|9|70

Soargen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Augusto Leopoldo Areal, argentino, casado, de profesión empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y tres mil ochocientos cincuecta y tres, domiciliado en la calle Darwin número ochocientos cincuenta de esta Capital y Ricardo Genovese, argentino, casado, de profesión empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Chaco número ciento veinticinco, piso séptimo, departamento letra "P", también de esta Capital, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "SOARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal en la calle Pueyrredón número mil setecientos cinco, piso cuarto, departamento letra "A", de esta Capital, pudiendo mudarlo a cualquier lugar del país, como también establecer agencias, sucursales, corresponsalías y locales de venta en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tendrá una duración de diez años a partir del primero de enero del corriente año, retrotrayéndose a esa fecha todos los efectos emergentes del presente contrato. — Dicho término podrá ser ampliado o disminuido por resolución de la Asamblea de Socios, por simple mayoría de votos, cumpliendo en lo demás con lo que determina la ley. — En el supuesto de que alguno de los socios decidiere no proseguir en la sociedad deberá atenerse a lo estipulado en la cláusula novena. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de trámites administrativos, por cuenta propia o de terceros, ante las autoridades públicas, oficinas públicas o privadas, de cualquier naturaleza que sean; la explotación de automóviles de alquiler con taxímetro, de remises, de vehículos para transporte de pasajeros en general, ya sea de corta o larga distincia, de transporte de mercaderías y cargas en general dentro del país o desde y hacia el extranjero, compraventa por cuenta propia y|o ajena de automotores nuevos y usados en general, de heladeras, lavarropas y toda clase de artefactos eléctricos ya sea para uso comercial, industrial y|o para el hogar; la sociedad podrá comerciar al por mayor y menor, comprar, vender y arrendar inmuebles, accesorios para automotores en general y toda clase de maquinarias; dar y recibir mercaderías de toda clase de consignación; y realizar otros negocios y actos que los socios convengan sin limitación alguna, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — A la vez la sociedad podrá ejercer representaciones y mandatos de otras personas ya sean físicas o ideales; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía otorgando y|o recibiendo toda la documentación necesaria. — A los fines expresados la sociedad podrá celebrar con otras personas, instituciones, sociedades, con el Gobierno de la Nación, de las Provincias y de los Municipios, y de las respectivas reparticiones cualquiera sea la índole de las mismas, toda clase de contratos y|o sociedades. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, aportando la cantidad de seis mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y cinco centavos en bienes propios cuyo inventario y tasación debidamente certificado por Contador Público Nacional se adjunta al presente formando parte integrante del mismo y la cantidad de tres mil quinientos diecinueve pesos con cincuenta y cinco centavos la integran en dinero en efectivo. — O sea que el señor Augusto Leopoldo Areal suscribe quinientas cuotas por un valor de cinco mil pesos, y el señor Ricardo Genovese suscribe quinientas cuotas por un valor de cinco mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes de la misma. — Será necesaria la firma conjunta de ambos socios gerentes para la suscripción de cheques, pagarés, letras de cambio, contratos de cualquier índole y de toda otra documentación que comprometa y obligue a la sociedad. — Sólo será menester la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes para representar a la sociedad por cuestiones simplemente administrativas, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ante terceros ya sean personas físicas o ideales, para la atención de la correspondencia y endoso de ceques, no pudiendo ninguno de los socios por sí o en forma conjunta, comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales. — Sexta: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley 11.745 enunciándose a simple título ejemplificativo las siguientes: podrán, en nombre de la sociedad, adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y mercaderías, por cualquier ttulo oneroso o gratuito, al contado o a plazos, dando y exigiendo las garantías y seguridades del caso, ya sean reales o personales; conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; firmar escrituras e instrumentos públicos y|o privados; actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales o municipales, ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de los Municipios, Ministerios diversos; Tribunales Nacionales, Provinciales o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren; Correos y Telecomunicaciones; Dirección General Impositiva; Dirección General de Aduanas; Registro de Créditos Prendarios; Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; Oficinas de Rentas; Policía Federal y de las Provincias; Banco Central de la Repúca Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional; Banco Industrial de la Nación y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creare. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad a efectos de determinar el resultado del ejercicio comercial y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado, previas las deducciones legales que correspondan. La aprobación del balance e inventario será dada por los socios dentro de los treinta días de practicados y si en ese término no se hubieran objetado quedarán de hecho aprobados. — Octava: Los socios podrán realizar retiros mensuales luego de realizados los balances y siempre que éstos arrojen utilidades líquidas y realizadas, los que serán debitados en sus respectivas cuentas particulares; los retiros serán siempre en proporción al capital aportado. Los socios gerentes podrán gozar de un sueldo por las tareas realizadas, los que serán cargados a gastos generales; los montos de los mismos serán determinados por asamblea de socios dejándose constancia de tal hecho en el Libro de actas. En caso de enfermedad de los gerentes, y siempre y cuando los mismos sean socios, tienen derecho a una indemnización cuyo importe se fijará oportunamente, hasta un máximo de seis meses. Si la motivase algún accidente o alguna otra circunstancia que tenga relación con su trabajo, dicha indemnización le será abonada por todo el tiempo que dure la dolencia o hasta que sea declarado legalmente incapaz y en tal extremo sus representantes legales se ajustarán a lo establecido en la cláusula siguiente. — Novena: En cualquier momento cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a la misma en forma fehaciente, con ciento veinte días de anticipación, como mínimo, al ejercicio a finalizar, y sus cuotas de capital y sus utilidades les serán abonadas en doce cuotas mensuales cuyos saldos devengarán un interés del quince por ciento anual. Los pagos serán garantizados por pagarés firmados a nombre de la sociedad, por el o los socios gerentes existentes en ese momento. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se levantará un balance general e inventario a esa fecha, debiendo entregarse a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapaz, el capital y utilidades que correspondan al mismo en idéntima forma, plazos e intereses que los establecidos precedentemente, pero sin que ninguno de los hedereros o sucesores puedan tener injerencia alguna en los negocios sociales, debiendo al solo efecto de vigilar sus intereses, unificar la representación en uno solo de ellos. En caso que los herederos quieran continuar su participación en la sociedad comunicarán tal hecho a la misma, en forma fehaciente, hasta treinta días después del fallecimiento del socio, debiendo al efecto unificar la representación. El o los socios supérstites tendrán la facultad de aceptar tal participación o bien liquidar los saldos que correspondieren al socio fallecido por capital y por todo concepto en la forma establecida precedentemente. — Décima: Ningún socio podrá vender o ceder sus derechos dentro de la sociedad a personas extrañas a la misma como tampoco podrán ser incorporados nuevos socios, sin la conformidad dada por escrito por los otros socios dentro de los sesenta días de notificada tal circunstancia a la sociedad por telegrama colacionado. El silencio de alguno de ellos en el término indicado será reputado como consentimiento expreso de parte del socio remiso. — Decimaprimera: Llegado el caso de comprobarse una pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social, o no mediare acuerdo entre los socios para continuar con la sociedad, ésta se podrá liquidar bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". Los socios deberán allanarse a deslizar todos los actos necesarios a tal fin, procediéndose a la misma ya sea en forma mancomunada entre los socios o nombrándose a uno de ellos con amplias facultades, procediéndose en todo lo demás que no se encuentre previsto en el presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio y leyes concordantes. — Decimasegunda: Los socios continuarán desarrollando sus actividades particulares como hasta la fecha, debiendo dedicar a la sociedad todo el trabajo, inteligencia y dedicación que la misma exige. — Decimatercera: Cualquier disidencia que hubiere entre las partes con motivo de la interpretación y/o ejecución del presente será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando los contrantantes desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro. A tales efectos dejan constituidos sus domicilios particulares en los indicados en el acápite, comprometiéndose a notificar a la sociedad cualquier cambio de sus domicilios dentro de las veinticuatro horas de producirse éstos. Bajo las trece cláusulas que anteceden queda constituida la firma comercial "Scargen, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Firmado: Ricardo Genovese. — Augusto Areal. El escribano autorizado Nº 211, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Augusto Leopoldo Areal y de Ricardo Genovese, personas de su conocimiento y fueron puestas en su presencia. Buenos Aires, cuatro de agosto de mil novecientos setenta. Hay un sello que dice: Inga A. Rivera Dahlgren, escribana, autorización Nº 211. — Hay una firma: I. Rivera Dahlgren.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188, 309,— e.3.9 Nº 83.723 v.3.9.70

Industrial Cleaning

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en o Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"1120-MIL CIENTO veinte. — Constitución de "Industrial Cleaning S. R. L.". Capital $ 6.000. — Escritura número setecientos cuarenta y seis: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Enrique Pastor Arens, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad 4.870.452, domiciliado en Rubén Darío 732, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gustavo Raúl Arens, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Brave, comerciante, con cédula de identidad 4.984.951, domiciliado en Talcahuano 1289, noveno piso, "B", Capital y don Félix Ernesto López Freyre, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Inés Barbero, licenciado en administración, domiciliado en Arcos 2069, séptimo piso, "B", Capital, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "INDUSTRIAL CLEANING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto con la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Viamonte 759, cuarto piso, oficina 42, de la Capital Federal, sin perjuicio de la facultad de establecer agencias y/o sucursales, representaciones y/o filiales en cualquier punto de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución pudiendo renovarse el contrato social por períodos de cinco años, siempre y cuando se resuelva por unanimidad. — Igual quórum, deberá existir para disolver la sociedad con anterioridad al vencimiento del contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, elaboración, compra venta, comercialización y distribución de productos industriales y/o químicos de limpieza, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y/o representar productos de dicha naturaleza y en general realizar prestaciones de servicios de limpieza, en entidades o bienes públicos o privados, embarcaciones muebles o inmuebles y en general realizar cualquier otra actividad comercial o industrial útil y lícita, en que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ley 18.188 o sean seiscientos mil pesos moneda nacional, que se dividen en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: el señor Enrique Pastor Arens, la cantidad de doscientas cuotas de diez pesos cada una; el señor Gustavo Raúl Arens, la cantidad de doscientas cuotas de diez pesos cada una y el señor Félix Ernesto López Freyre la cantidad de doscientas cuotas de diez pesos cada una. — El aporte de capital indicado está integrado íntegramente por las partes, en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios, quienes quedan en consecuencia designados gerentes, siendo necesario la firma de dos cualesquiera de ellos, como mínimo, para todo acto de administración, disposición y/o representación de la firma. — Los gerentes podrán designar apoderados, siendo para ello necesarias la unanimidad para tal designación. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá: a) por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos Oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina y del extranjero; retirar de los Bancos Oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, retirarlos, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cual quier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones creadas o a crearse; comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, tribunales superiores o inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Esta enumeración es meramente enunciativas, y no limitativa pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad; b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuántas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales de terceros bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. — Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba legales. — Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Decimaprimera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y/o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. — Las partidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimasegunda: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etcétera y demás resoluciones que interese a la sociedad. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado; quedando a los sucesores o representantes del mismo obligación de unificar su personería en una sola persona en caso de que fueran más de uno. — Decimacuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia, o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimaquinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimasexta: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Decimaséptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos, texto ordenado de 1961, se deja constancia que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. Decimaoctava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios dejan constituida la sociedad "Industrial Cleaning Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando de la autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída y ratificada firman los otorgantes ante mí, doy fe. — Sobre raspado: 4.870.452 — Acasusso - B - Ernesto - B - todos los comparecientes - contrato - capital - hipotecaria - intereses - el - retirarlos - cheques - Registrar - transferencias - puestos — aval — que — en — deducirse - gratificaciones — de — se — se — obligará — Octava — este. Vale. — E. P. Arens - G. R. Arens - F. López Freyre. — Ante mí: I. Espiñeira. Un sello: Ida Espiñeira, Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte del Registro quinientos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: fabricación — administrar — pagarés — Oficiales — los — y — reserva — hubiera — socios — cumplimiento. — Sobre raspado: representar productos — prestaciones — Séptima — aceptar — socios — comprendidos — momento. Vale. — Ida Espiñeira (Escribana).

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 294 e.3|9 Nº 83.781 v.3|9|70

Calzados Chiaramonte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: Entre los señores Carlos Alberto Chiaramonte, con domicilio en la calle Carlos Calvo número mil seiscientos nueve, Capital Federal; Alberto Fernando Barquín, con domicilio en la calle Humberto Primero número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal y Antonio Vicente Pérez, con domicilio en la calle Rivadavia número diecinueve mil novecientos cincuenta y nueve, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Entre Ríos número trescientos cuarenta y cuatro de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asimismo, tomar representaciones, consignaciones o actuar como agentes de empresas con sede en el exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto principal, dedicarse a la explotación comercial e industrial, por mayor y menor, de artículos relacionados con la industria del calzado y afines, ya sea por compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución por cuenta propia o de terceros, o en cualquier forma de comercialización permitida por las leyes, sin perjuicio de poder emprender toda otra clase de actividades lícita, siempre que ello convenga a los intereses sociales. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social "CALZADOS CHIARAMONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, divididos en tres mil cuotas de capital de valor nominal de diez pesos cada una y suscriptas por los socios de la siguiente forma: Carlos Alberto Chiaramonte: un mil o sea diez mil pesos; Alberto Fernando Barquín: un mil o sea diez mil pesos y Antonio Vicente Pérez: un mil o sea diez mil pesos, capital que se encuentra totalmente integrado conforme al balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente. Las cuotas de capital serán intransferibles, pero podrán ser libremente cedidas entre los socios, siempre mediando la decisión de la mayoría de cuotas. Cada cuota de capital tendrá derecho y se computará como un voto. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se estima en siete años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve y a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el carácter de gerentes, con toda la amplitud que les asigna el artículo número dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para comprometer el negocio social, serán necesarias la firma conjunta de dos de cualesquiera de los socios gerentes, quienes firmarán con el rubro social precedidos por un sello de la empresa, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran menester, refrendar escrituras, contratos, dar y contraer prendas o hipotecas, negociarlas, etc., intervenir en toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueran menester, especialmente ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Tribunales Ordinarios y del Trabajo, Ministerio de Bienestar Social y cualquier otra repartición creada o a crearse. La firma social se empleará en todos los actos enumerados anteriormente, con la absoluta y única prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a títulos gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías de terceros. Se establece expresamente, que se requerirá la firma conjunta de a dos de cualesquiera de los socios gerentes para efectuar operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones bancarias, ya sean oficiales, particulares o mixtas, efectuar retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, giros, recibir dinero en préstamo, realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones bancarias o particulares y percibir las sumas que correspondan, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos, pagarés y demás documentos: depósitos bancarios y endosos de valores podrán ser realizados por cualquiera de los socios indistintamente. En caso que se compruebe fehacientemente que cualquiera de los gerentes actúa con mala fe dolosamente, con fraude, o incapacidad para la administración de los bienes comunes, atentando con sus actos el buen nombre de la sociedad, podrá ser separado de la gerencia, estando de común acuerdo los socios restantes, no pudiendo actuar en el futuro con las atribuciones que invisten los socios gerentes. — Sexta: Los días treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará, sin perjuicio de los que pudieran efectuarse en cualquier momento, un balance general para determinar las ganancias o pérdidas, las que serán percibidas o soportadas por los socios por partes iguales, una vez deducido el cinco por ciento destinado la Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y las que también los socios resuelvan efectuar. — Séptima: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualesquiera de los socios para asuntos de interés social, se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo, para la consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y demás puntos a tratar incluidos a pedido de alguno de los socios, debiendo celebrarse

a los noventa días de concluido cada ejercicio, debiendo suscribir los balances con sus respectivas firmas. De lo resuelto en cada punto tratado, se dejará constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad, donde firmarán los socios y las medidas aprobadas serán de cumplimiento obligatorio. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad sobreviviente de alguno de los socios. La sociedad continuará con los derechos habientes del mismo, quienes unificarán su personería, cuando se trate de más de una persona, pero ni ellos ni su representante podrán actuar bajo ninguna forma en la dirección y administración de la sociedad. Los herederos podrán optar en un plazo de sesenta días por continuar en la sociedad o retirarse de la misma. Si optan por retirarse de la sociedad la parte del socio fallecido o incapacitado será abonada en base al último balance aprobado y al inventario que deberá realizarse a la fecha de la muerte o incapacidad, tomando para éste los valores reales fijados de común acuerdo, reconociendo además un valor llave del negocio de venta de calzados, sito actualmente en la calle Avenida Entre Ríos número trescientos cuarenta y cuatro de esta Capital, que se fijará en el cinco por ciento del total de ventas brutas del ejercicio anterior. El pago se efectuará en cuotas iguales semestrales o anuales que no excedan de cuatro años, con más el interés bancario normal o en su defecto, según resolución de partes. — Novena: Se deja expresa constancia que esta sociedad es continuidad de la fenecida el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho y que se hallaba inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil quinientos treinta y ocho, al folio nueve, del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o sobre la interpretación de las cláusulas del mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de laudar, designarán un tercero, único, en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal en la calle Avenida Entre Ríos trescientos cuarenta y cuatro, Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dan su conformidad, firmando tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta. Siguen las firmas. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro número ciento cuarenta y cinco, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Fernando Barquin; Carlos Alberto Chiaramonte y Antonio Vicente Pérez, doy fe. Buenos Aires, veinticinco de junio de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: "Barquin": vale. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Nora B. Suárez Urtubey. Escribana.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 225 e.3|9 Nº 83.862 v.3|9|70

Gofer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos González, argentino, soltero, domiciliado en López y Planes mil cincuenta y tres, Lanús este, Provincia de Buenos Aires y Marta Celia Chico, argentina, soltera, domiciliada en Cangallo mil seiscientos cincuenta y uno, primer piso "G", Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de: "GOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Tucumán mil quinientos treinta y nueve, segundo piso, oficina veintitrés, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los vales o compromisos personales que dichas instituciones bancarias exigieran. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: Juan Carlos González, dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 mil ciento ochenta y ocho cada una de ellas, y Marta Celia Chico, dos mil quinientos pesos ley 18.188 o sea doscientas cincuenta cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una de ellas, y está representado por maderas de encofrado, según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, con retroactividad al primero de abril de 1970. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Octavo: Anualmente el treinta de agosto se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio, previas las deducciones que se estimen convenientes o necesarias realizar y del cinco por ciento para la formación del capital social, serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería podrán reemplazar a éste; de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales, conforme al valor que resulte del balance que se practicará al efecto. — Decimoprimero: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponde al socio que se retira, cuyo importe será abonado conforme a lo que se estipuló entre los socios. — Decimosegundo: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Decimotercero: Cualquier duda o divergencia que se planteare entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por los dos socios. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Edo. Responsabilidad, vale. — Fdos.: J. C. González y M. C. Chico. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.3|9-Nº 83.783-v.3|9|70

Confecciones Irma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE los señores Enrique Ernesto Meyer, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro de la P. Federal, domiciliado en la calle Grecia cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, octavo piso de esta capital; Irma Elida Poggi, argentina, soltera, libreta cívica cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho de Buenos Aires, domiciliada en la calle Virrey Arredondo tres mil setenta y nueve de esta capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que regirá a partir del uno de agosto de mil novecientos setenta y que girará bajo la razón social CONFECCIONES IRMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Virrey Arredondo tres mil setenta y nueve, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar y|o domicilio y establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de confección por cuenta propia y|o de terceros, de prendas y artículos de lencería, pudiendo realizar toda clase de operaciones y actos de comercio que hagan de una manera directa o indirecta a la venta, comercialización o industrialización de lencería y|o tejidos. — Sin perjuicio de su objeto principal la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito. — Tercera: El capital se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez y seis mil constituido en mil seiscientas cuotas partes de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, que son suscriptos por los socios de la siguiente manera: el señor Enrique Ernesto Meyer ochocientas cuotas partes de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil y la señorita Irma Elida Poggi ochocientas cuotas partes de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado el veinticinco de julio del año en curso, el que firmado por las partes integra el presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir de la fecha, con renovación automática por cinco años más. — En caso de oposición por cualquiera de los socios deberá comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el señor Enrique Ernesto Meyer, quien a ese efecto, reviste el cargo de socio-gerente, gozando del uso de la firma social, el que podrá suscribir mediante su firma personal mediante un sello con el rubro social, pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia, facultándosele asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales o Provinciales, Instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial con motivos de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — La socia Irma Elida Poggi tendrá a su cargo la confección y|o producción de las operaciones enumeradas en la cláusula segunda, revistiendo el carácter de gerente de producción. — Facultándoselo asimismo presentarse a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Bancos Nacionales, Provinciales o Privados, Instituciones de crédito Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a consideración de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará, el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán dedicar toda su actividad persoal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Los componentes de la sociedad podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las tareas desempeñadas, que será aprobado de común acuerdo por los socios y que se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios optara por su retiro de la sociedad el mismo deberá ser comunicado con una antelación de seis meses por telegrama colacionado. — Determinándose su patrimonio de la siguiente forma: a) se tomará el último balance general practicado y certificado por contador público nacional; b) constituirá su retiro patrimonial las cuotas de capital, el saldo de la cuenta particular y la parte proporcional de acuerdo en un todo a la cláusula sexta de este contrato. — El haber devengado se abonará en la forma que oportunamente decidan los socios. — Novena: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve. — Pudiendo continuar la sociedad los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar personería sujeta a la aceptación de los socios restantes o bien retirarse de la sociedad, en un todo de acuerdo a la cláusula octava de este contrato. — En todos los casos de retiro y|o cesión de cuotas tendrán prioridad los socios restantes para la compra de las mismas. — En caso que los socios decidieran liquidar la sociedad se necesitará el acuerdo de los integrantes de la misma. — Décima: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados cada uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares establecidos, sometiéndose desde ya a los Tribunales de esta Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio del año mil novecentos setenta. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 165 e.3|9 Nº 83.865 v.3|9|70

Manisal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 27 de abril de 1970 pasada ante el Escribano Carlos A. Perkins de esta ciudad, los sucesores de José Gacciamani. S|es. Ana María y Domingo Gacciamani y Carmenati y Teresa Carmenati representados por Loredana Berneschi ceden a Elena Ofelia Angrisani de Lanzillotta, argentina, Tuyutí 6638, Capital. 127 cuotas de la Sociedad MANISAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el socio Augusto Enrique Cadillac cede a su consocio Antonio Lanzillota 45 cuotas ambas cesiones con efecto al 31|12|1969. Queda modificada la cláusula 4º así: Cuarta: La dirección estará a cargo de ambos socios y la administración así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, quienes actuarán en su calidad de Gerente. Sigue con la misma redacción original. Carlos A. Perkins. Escribano. Enmendado: Gacciamani, Loredana, Lanzillotta. Todo Vale. Sres. También Vale. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.3|9 Nº 83989 v.3|9|70

Distribuidora Azara

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte y dos días de mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Helvio Ulises Fusanelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez Nº 1029, Capital Federal, Juan Rodolfo Fussanelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Paunero Nº 4452, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y don Norberto Claudio Daneri, casado, argentino, domiciliado en la calle Suárez Nº 1029, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad, a las siguientes cláusulas y disposiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Helvio Ulises Fusanelli, Juan Rodolfo Fussanelli y Norberto Claudio Daneri, una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDO-

RA AZARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Azara Nº 22, sin perjuicio de su [illegible] y/o instalación de sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa de productos de granja especialmente quesos, jamones, etc., al por mayor y menor, pudiendo incorporar, nuevos rubros, si lo creyere conveniente. Tercera: El capital social lo constituye la suma de 16.000 (diez y seis mil pesos) ley 18.188, dividido en 1.600 (mil seiscientas) cuotas de $ 10 (diez) cada una, pesos ley 18.188 y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: el Sr. Helvio Ulises Fusanelli, aporta siete mil novecientos pesos ley 18.188 o sean setecientas noventa cuotas, de diez pesos cada una y el señor Juan Rodolfo Fussanelli, aporta siete mil novecientos pesos ley 18.188 o sean setecientas noventa cuotas de diez pesos cada una, y el señor Norberto Claudio Daneri, aporta doscientos pesos ley 1.188 o sean veinte cuotas de diez pesos cada una. El capital se encuentra totalmente integrado y está representado por mercaderías, muebles, útiles, y demás como resulta del balance practicado entre las partes. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, en su carácter de gerentes, debiendo usar la firma social en todos los casos en forma conjunta, dos cualquiera de los socios. la firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, y con la absoluta prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios o actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso o gratuito bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra operación, venderlos, permutarlos, cederlos, dar y tomar dinero en préstamo ya se trate de particulares sociedades o instituciones bancarias, sean éstas particulares o oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial Argentino de acuerdo a las leyes, Reglamentos o Estatutos sociales respectivos, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos, librar cheques, con provisión de fondos, o en descubierto autorizado, endosar cheques, y/o giros, firmar y aceptar pagarés, prendas y letras de cambio, endosarlos, renovarlos y protestarlos, y finalmente, hacer todas y cada una de las operaciones comerciales, que sean necesarias o relacionadas con la buena marcha de la sociedad y los fines específicos que la misma decida, las facultades otorgadas en forma indistinta son al solo efecto simplemente enunciativas y ejemplificativo de otras facultades propias y nunca taxativas o limitativas. Quinta: Todos los treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio, de los balances parciales que se realicen por la decisión de los socios, y de las utilidades que hubiere previa separación del cinco por ciento para fondo de reserva, legal, se repartirán por partes iguales, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. De las utilidades que hubiere y le correspondan al socio señor Norberto Claudio Daneri, éste retirará de las mismas el cincuenta por ciento, dejando el cincuenta por ciento restante, en la sociedad, hasta alcanzar la suma aportada por los demás socios. Sexta: En caso de incapacidad física declarada judicialmente, como el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, o representantes legales, cuando éstos fueran dos o más deberán unificar su representación. En caso de que los herederos legatarios o representantes legales, se optaran por el retiro de la sociedad, se notificará tal decisión por telegrama colacionado, a tal efecto, y en un plazo que no excederá los ciento veinte días, se practicará un balance general la parte que corresponda al socio desvinculado y de acuerdo a los guarismos que arroje el balance, precitado, previa deducción del pasivo, exigible, se liquidará y abonará en ocho cuotas trimestrales, a contar de la correspondiente aprobación del balance realizado, suscribiéndose en la ocasión, los documentos por valores, iguales, gozando del interés bancario, vigente en el Banco de la Nación Argentina en esos momentos. Séptima: Se fija como plazo de duración del presente contrato, el de 10 años, a contar desde la fecha del presente, pudiendo prorrogarse por voluntad de las partes por otro período de 10 años, más sin embargo cualquiera de los socios, podrá retirarse antes del plazo fijado comunicando a su consocio con una anticipación no menor de sesenta días de decisión. Octava: Los socios en su carácter de gerentes podrán retirar para sus gastos particulares, la suma de quinientos pesos ley 18.188 para sus gastos particulares, cada uno, que se cargarán a gastos generales de la sociedad. Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato cumplimiento o liquidación, será dirimida en forma de juicio, por árbitros nombrados uno por cada parte, en desacuerdo, dentro de los diez días de producidas la divergencias, cuyos arbitradores, designarán al aceptar el árbitro tercero, para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare, en definitiva será inapelable y obligatorio para los socios, que renuncian desde ya a recurrir a cualquier otro Tribunal. Bajo las precedentes cláusulas las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad que firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: por mayor, doscientos. Vale. Fdo.: Helvio Ulises Fusanelli, Juan Rodolfo Fusanelli, Norberto Claudio Daneri, Raspado: incorporar; capital. Vale — Buenos Aires 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 186 e.3|9 Nº 83.738 v.3|9|70

El Triunfo de San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores María Elena Manrique de Garcés Castiella, casada, ama de casa, Cédula de Identidad Nº 443.914, domiciliada en Bolivia número 451, Capital Federal; Beatriz María Garcés Castiella de Funes Luque, casada, ama de casa, libreta cívica número 0.340.215, domiciliada en Villa Luján 620, Castelar; María Elena Garcés Castiella, soltera, docente, libreta cívica Nº 0.391.620, domiciliada en Bolivia 541, Capital Federal; Graciela María Garcés Castiella de Bonta, casada, ama de casa, libreta cívica Nº 3.077.322, domiciliada en Altos Hornos Zapla, Palpalá, Jujuy; María Esther Garcés Castiella de Astolfi, casada, ama de casa, libreta cívica Nº 0.340.216, domiciliada en Avenida General Paz Nº 16240, Capital Federal; María Mercedes Garcés Castiella de Fernández Lavieri, casada, ama de casa, libreta cívica Nº 2.988.652, domiciliada en Senillosa 50, piso 4º, departamento "A", Capital Federal y Leopoldo José María Garcés Castiella, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 4.202.348, domiciliado en Las Heras Nº 3773, piso 4º, departamento "A", Capital Federal; todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las personas indicadas, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "EL TRIUNFO DE SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, incluso la forestación, pudiendo realizar tareas industriales y comerciales derivadas, subsidiarias o complementarias, siendo esta enunciación no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Bolivia 541, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios, de la siguiente manera: María Elena Manrique de Garcés Castiella, ciento dieciséis cuotas; Beatriz María Garcés Castiella de Funes Luque, catorce cuotas; María Elena Garcés Castiella, catorce cuotas; Graciela María Garcés Castiella de Bontá, catorce cuotas; María Esther Castiella de Astolfi, catorce cuotas; María Mercedes Garcés Castiella de Fernández Lavieri catorce cuotas y Leopoldo José María Garcés Castiella, catorce cuotas. — El aporte de todos los socios es integrado en este acto, en un cincuenta por ciento cada uno de ellos, en dinero efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante será integrado asimismo en dinero efectivo por todos los socios, en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Sexta: La sociedad estará administrada por un gerente quien tendrá atribuciones para realizar todos los actos de administración que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad, teniendo el uso de la firma social y las más amplias facultades para representar a la misma de conformidad con lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11.645. — El socio señor Leopoldo José María Garcés Castiella desempeñará el cargo de gerente. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, los que se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que pueron puestos a disposición de los socios, no fueran observados. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsión y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Novena: Para los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real, es requisito indispensable la firma de los socios que representen mayoría de capital. — Décima: Además de los libros exigidos por las leyes mercantiles, la sociedad llevará un libro de actas, en el cual se dejará constancia de todas las resoluciones que se adopten. — Decimoprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente de compra respecto de las cuotas del socio que se retire. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes gales podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social, el que le será reintegrado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin intereses. — Decimotercera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse en torno a la interpretación del presente contrato, entre los socios, serán sometidas a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — E|l.: "de nacionalidad argentina,". Vale. — Siguen siete firmas.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 154,50 e.3|9 Nº 83.777 v.3|9|70

Nidro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y dos — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Adamez, casado en primeras nupcias con doña Nelly Angélica Nogueira, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.906.709, domiciliado en la Avenida Patricios número trescientos seis, piso primero; y don Nicolás Rubinetti, casado en primeras nupcias con doña Mabel Manzanares, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.590.755, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos cuarenta y nueve, piso sexto, departamento veintitrés, ambos hábiles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y personas de mi conocimiento, doy fe. — Así como que éste concurre por derecho propio, y el señor Adamez en su carácter de apoderado general de "Semada, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle cuarenta y ocho, número ochocientos setenta y cuatro de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, cuya personería justifica: a) Con el contrato social formalizado con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, según escritura pasada por ante el Escribano de esa ciudad don Agustín García Puente, al folio número setenta y uno, del Registro número ciento noventa y dos, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de La Plata, por mandato del señor Juez doctor Jorge E. de Rodrigo, el catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al Libro cuatro de Contratos de Sociedad en Comandita, al folio número cincuenta y siete, bajo el número mil seiscientos trece; y b) Con el Poder Especial otorgado por la Sociedad, según escritura número quinientos cuarenta y siete de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de Vicente López, provincia de Bs. Aires; don Armando G. Della Chiesa, al folio mil novecientos cincuenta y ocho, del Registro número cuarenta a su cargo; ambos instrumentos en testimonios tengo a la vista y en fotocopias autenticadas por mí, agrego a la presente, doy fe. — Y los señores Adamez y Rubinetti, en los caracteres invocados dicen: Que constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones: Primera): Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad: A partir de la fecha de hoy queda constituida por los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la denominación de: "NIDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Irala número ciento ochenta y cinco, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de esta República y del extranjero. — La sociedad se constituye por el término de dos años, a partir de la fecha de hoy, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla o bien disolverla antes de su vencimiento por voluntad de cualquiera de ellos. — Segunda): Objeto de la Sociedad: La sociedad tendrá por objeto la explotación de transportes de mercaderías en automotor y distribución de artículos de cualquier clase y sus afines. — Para esos fines o cualquier actividad relacionada con dichos ramos o similares, explotación de industrias afines o de toda otra especie, podrá adquirir en el país o en el extranjero, nuevos procedimientos y marcas de comercio y actuar asimismo como representantes de firmas o empresas del país o del extranjero. — La sociedad podrá asimismo realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el fin social. — Tercera): A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, títulos acciones derechos y participaciones sociales; constituir o aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, o sin ellas; aceptar y conferir representaciones y cualesquier clase de mandatos civiles y comerciales; formar parte de otras sociedades; contratar locaciones de obras, cosas o servicios, como locadora o locataria; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; registrar, adquirir y ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación; intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales; y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República Argentina; el de la Nación Argentina; el de Crédito Industrial Argentino; el Hipotecario Nacional; el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o privado creado o a crearse, sus sucursales y agencias; aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley, sin limitación alguna. — [illegible] la Sociedad: El capital social se fija en setenta mil pesos [illegible] dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales a la socia "Semada, Sociedad en Comandita por Acciones", le corresponden trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, y al socio don Nicolás Rubinetti, le corresponden trescientas cincuenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos. — Los socios integran totalmente el capital aportado con los bienes muebles y semovientes que surgen del inventario que forma parte integrante del presente, firmado por los dos socios y por la Contadora Pública Nacional doña Marta Margarita Carugo, matrícula Tomo XLIV, folio doscientos cuarenta y tres, que en su monto hacen al capital social de la sociedad que por la presente se constituye. — Quinta): Administración: La sociedad será administrada por los socios don Pedro Adamez en representación de Semada S. C. por Acc. y Nicolás Rubinetti, a quienes se designa gerentes y los que deberán actuar conjuntamente con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en la cláusula tercera de la presente y los previstos en los artículos seiscientos

ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos setenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías de terceros. — Sexta): Balance y Utilidades: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de julio de cada año, fecha en la que se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso, dentro de lo índices permitidos por la Dirección General Impositiva; deberán quedar cerrados dentro del término de treinta días, y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, notificándoles a tal efecto la circunstancia. — Si dentro de los treinta días de la fecha de notificación a los socios, los balances no fueron observados por éstos, se considerarán automáticamente aprobados, dejándose constancia de esa aprobación en el libro de actas. — Si existieran observaciones, los socios resolverán en definitiva, por mayoría de votos que representen la mayoría del capital, la aprobación o desaprobación del balance y las soluciones a adoptar en el último de los casos. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinados en el orden de prelación que se expresa, a lo siguiente: a) El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social; y b) El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo al capital invertido. — Séptima): Reuniones: Los socios se reunirán para resolver la marcha de los negocios y asuntos que así lo requieran, cuando ello sea necesario a juicio de los gerentes, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Las reuniones se efectuarán en el domicilio social y los socios serán citados a las mismas por cualquiera de los gerentes, mediante telegrama colacionado, enviado cuarenta y ocho horas antes del día de la reunión. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se tomen, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios presentes en la reunión a que la misma se refiera, salvo el caso previsto en la cláusula sexta, respecto a la constancia de la aprobación automática de los balances, que será firmada por los presentes. — Si alguno de los socios presentes en las reuniones a que se refiere esta cláusula, se negare a firmar el acta correspondiente, se hará constar tal circunstancia en el cuerpo de la misma o en nota inserta a continuación, con la firmas de los demás socios presentes. — El quórum para las reuniones a que se refiere el artículo anterior será el de socios que representen la mayoría absoluta del capital, y salvo en los casos en que la ley de la materia o estos Estatutos dispongan en otra forma, todas las resoluciones para su validez deberán ser tomadas por mayoría de votos que representen la mayoría del capital aplicándose al efecto lo dispuesto en el artículo diecinueve de la ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava): Remuneraciones para los Socios: Los socios por su trabajo personal tendrán las retribuciones que de común acuerdo entre todos los socios se determinen, con constancia en el libro de actas. — Novena): Disolución de la Sociedad: La sociedad podrá prorrogarse de conformidad de ambos socios o bien disolverse anticipadamente por voluntad de cualquiera de los mismos — En caso de disolución por cualquier causa que ella fuere, la liquidación de los negocios será realizada por los gerentes o por la persona que en su reemplazo designen los socios oportunamente. — Décima): En caso de que alguno de los socios desee retirarse se practicará un balance general en el cual no se establecera valor llave, abonándosele la parte de capital y beneficio que le corresponda en dos cuotas iguales, una dentro de los treinta días de aprobado el balance y la otra, o sea el cincuenta por ciento a un año de plazo. — En igual forma se procederá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, pudiendo los herederos si así lo resolviera la sociedad, continuar en la misma, debiendo unificar su representación en una sola persona. Undécima): Cesión de Cuotas Sociales: Los socios no podrán ceder a terceros sus cuotas sociales sin expresa conformidad de los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir para sí esas cuotas por el valor nominal de las mismas. — Duodécima): Laudo Arbitral: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, deberán designar un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que se dictare. — Leída que les fue, ratificando su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — Pedro Adamez. — N. Rubinetti. — Hay un sello. — Ante mí. — Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para "Nidro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del once millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al once millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Antonio E. Leyró, escribano.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 321 e.3|9 Nº 83.870 v.3|9|70

Calzados Rex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta, reunidos los señores Roberto Marcelo Facio, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.464.074, domiciliado en Caxaraville 4985, Capital Federal; Juan Bautista Nastari, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 505.120, domiciliado en José M. Moreno 218, Capital Federal; y Roberto Marcelo Facio (hijo), argentino, soltero, menor de edad, encontrándose en trámite la autorización paterna para ejercer el comercio, libreta de enrolamiento número 8.549.809, domiciliado en Caxaraville 4986, Capital Federal, todos hábiles para contratar de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes bases: Primero: Nombre y domicilio: La sociedad se denominará "CALZADOS REX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, Avenida Francisco Beiró 4299 o donde se fijare en el futuro. Además podrá abrir sucursales en cualquier punto del país y establecer agencias o representaciones en el extranjero. Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra venta de zapatos, carteras, artículos de marroquinería y demás artículos accesorios al ramo. Para mejor cumplimiento de sus fines se entiende que la sociedad podrá comprar, vender, recibir, o dar en consignación representar, importar, y|o exportar, adquirir, vender y|o gravar fondos de comercio, bienes inmuebles, muebles y semovientes; operar con los bancos oficiales y privados, incluso con los Bancos de la Nación, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Tercero: Capital: El capital social será de diez mil pesos ley 18.188 dividido en cien cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, quedando suscripto e integrado en la siguiente forma: Roberto Marcelo Facio cuarenta cuotas o sea cuatro mil pesos ley 18.188. El señor Juan Bautista Nastari, treinta cuotas o sea tres mil pesos ley 18.188 y el señor Roberto Marcelo Facio (h) treinta cuotas, o sea tres mil pesos ley 18.188. El capital está totalmente integrado según surge del balance debidamente certificado por contador público que se agrega al presente contrato, formando parte del mismo. Cuarto: Duración: La sociedad durará diez años a contar del día 1º de mayo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Los socios podrán retirarse en cualquier momento, siempre que comuniquen su decisión en forma fehaciente con una anticipación no menor de seis meses en cuyo caso la sociedad podrá optar, por comprar la parte del socio que se retira, de acuerdo al último balance aprobado, pagando el importe resultante a favor del socio en ocho cuotas trimestrales iguales más el interés bancario usual para préstamos a corto plazo. Quinto: Administración: La sociedad será administrada por el socio señor Roberto Marcelo Facio quien queda designado gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Facio el señor Roberto Marcelo Facio (h) queda automáticamente designado gerente. El gerente queda autorizado al uso de la firma social, pero no podrá otorgar fianzas y garantías a favor de terceros, ni comprometer a la sociedad en negocios extraños a su objeto. El gerente empleará la razón social seguida de su firma individual respectiva. La administración tendrá todas las facultades necesarias para cumplir el objeto de la sociedad, ejerciendo la representación de la misma en todos sus actos y operaciones, pudiendo especialmente comprar, vender y|o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes y fondos de comercio, celebrar contratos de locación, aceptar derechos reales a favor de la sociedad; tomar dinero prestado a interés de particulares o de bancos; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otros papeles de comercio, garantizados o no; constituir depósitos en dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente estos depósitos; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia administrativa, por si o por medio de apoderados produciendo todo género de pruebas e informaciones inclusive poner o absolver posiciones: formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos y contratos enumerados precedentemente, quedando entendido que el gerente tendrá todas las facultades indispensables para el normal desenvolvimiento de la sociedad. Sexto: Libros y Balances: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de agosto de cada año, llevando los libros ordenados por el Código de Comercio y además un libro de actas donde se asentarán las decisiones que adopten los socios. Los balances que se practiquen serán puestos a consideración de los socios, entendiéndose que han sido aprobados si dentro de los quince días de su presentación no se formulan observaciones. Las utilidades líquidas y realizadas una vez constituidas la reserva legal y además reservas que se estimen convenientes, serán repartidas en proporción al capital; en igual forma se repartirán las pérdidas. Séptimo: Disolución: La sociedad no se disuelve por muerte incapacidad de alguno de los socios. En este caso, la parte del socio fallecido o declarado incapaz será liquidada de acuerdo al último balance aprobado, en la forma y tiempo indicados en el artículo cuarto. El gerente es el liquidador natural de la sociedad. Octavo: En cualquier supuesto no previsto especialmente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 11.645 y supletoriamente en los Códigos de Comercio y Civil. En cualquier desinteligencia entre los socios será dirimida ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Artículo Transitorio: El señor Roberto Marcelo Facio, en su carácter de padre del señor Roberto Marcelo Facio (h) ratifica expresamente que por separado otorgará la venta a favor de su hijo, para ejercer el comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados "ut-supra". Fdos.: R. M. Facio — J. B. Nastari y R. M. Facio (hijo).

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144. e.3|9-Nº 83.801 v.3|9|70

Sartirana Hnos. y Banchero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores: Rubí Sebastián Sartirana, casado, argentino, Cédula de Identidad número 18.765 de la provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Pieres Nº 1439, Capital Federal; Rogelio Carlos Sartirana, viudo, argentino, Cédula de Identidad número 5.527.271 de la Policía Federal, domiciliado en Zelada número 6821, Capital Federal y Mario Cesarino Banchero, casado, argentino, Cédula de Identidad número 2.921.729 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gana número 665, Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SARTIRANA HNOS. Y BANCHERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la ley número 11.645 y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece en la calle Pedernera número 280, Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la ciudad, del interior del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su duración será por el término de diez años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.500.000.—) representado por dos mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, suscriptas e integradas así: el señor Rubí Sebastián Sartirana, la cantidad de dos mil doscientas cincuenta cuotas, o sea dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.250.000); el señor Rogelio Carlos Sartirana, la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 125.000) y el señor Mario Cesarino Banchero, la cantidad de ciento veinticinco cuotas, o sea ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso (m$n. 125.000). — El aporte de sus cuotas de capital lo efectúa los socios de acuerdo al balance general de iniciación de actividades al 1º de setiembre de 1969 y que en copia firmada por todos ellos se anexa al presente, con manifestación expresa de conformidad. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de venta de huevos, apicultura y todo lo relacionado con ello. — Este detalle tiene caracter enunciativo, por cuanto la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. — Al efecto podrá vincularse con el comercio del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. — Con ese fin podrá efectuar todas las operaciones de carácter financiero, industrial y comercial que sean necesarios para el caso. — Para el cumplimiento de sus fines tendrá la más amplia capacidad jurídica, y especialmente podrá: a) Adquirir, vender, permutar, importar y exportar todo género de productos y mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar y gravar en cualquier forma, por cualquier título oneroso, bienes inmuebles situados en el país o fuera de éste; constituir sobre los mismos hipotecas u otros derechos reales, ejercer con respecto de dichos bienes todos los actos inherentes, al dominio; b) Constituir hipotecas sobre sus bienes raíces, ya sea, a favor de los bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución similar oficial, privada, mixta o de particulares y que tengan su asiento en el país de ubicación de los bienes, obligando a la sociedad de conformidad con las disposiciones de las cartas orgánicas que rijan a la respectiva institución; c) Dar y tomar bienes inmuebles en locación o arrendamientos; d) Adquirir, vender, permutar y ceder en general créditos, derechos y acciones y toda clase de bienes muebles, aceptar, constituir y transferir, prendas de cualquier naturaleza; e) Adquirir acciones de sociedades anónimas, integrar sociedades de derecho común; adquirir sus activos y pasivos; fusionarse con ellas; constituir nuevas sociedades y disolverlas; f) Prestar dinero o tomarlo prestado en cualquier clase de moneda o títulos representativos, de los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino de la Provincia de Buenos Aires, o de todo otro banco oficial, particular o mixto de esta República o del exterior; g) Adquirir y registrar marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo expresado podrá otorgar cuanto contrato o acto jurídico fuere necesario, suscribiendo los documentos públicos, privados y escrituras públicas que fueren menester y necesarias al cumplimiento de los fines enumerados y a cualquier otros. — Asimismo podrá la sociedad, otorgar poderes generales y especiales con amplitud de facultades y revocarlos. Y podrá ampliar el negocio con otra u otros comercios, afines o no al objeto de esta sociedad. — También, habiendo conformidad entre los socios, podrá la sociedad emprender cualquier clase de negocio, sin otra limitación que las establecidas por las leyes. — Sexta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceras personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento de los demás integrantes. — Séptima: El socio señor Rubí Sebastián Sartirana, queda designado gerente y obligará a la sociedad con su firma individual precedida por el sello de la razón social. — Le queda terminantemente prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro del negocio, como también dar garantías, avales o fianzas a favor de terceros. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del socio gerente,

será reemplazado por los otros dos socios en forma conjunta, invistiendo en esa oportunidad el mismo cargo y carácter. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá por lo menos una vez por trimestre o bien cuando cada uno de los mismos lo requiera. — Los actos de la vida social se anotarán en un libro de actas. — Todas las resoluciones, sin excepción se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se realizará el balance de los negocios y estado demostrativo de ganancias y pérdidas de los mismos. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas resultantes, se distribuirán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o moral de los socios, se procederá a practicar un balance general con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado, representación que deberán unificar. — La sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, los socios restantes podrán tomar a su cargo la parte que resulta a favor de aquél, y con privilegio sobre terceros interesados. — Su pago se efectuará así: al contado, dentro de los treinta días, el treinta por ciento (30 o|o) y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales con un interés del quince por ciento (15 o|o) anual. — Este mismo derecho regirá para adquirir el activo y pasivo social en caso de disolución. — Décima Primera: Será causa de disolución y liquidación de la sociedad, el hecho de que durante dos años consecutivos arrojen pérdidas los balances, equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o del capital aportado, o cuando así lo resuelvan los socios por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, debiendo notificar fehacientemente a los demás, con una anticipación de noventa (90) días. — En caso de que ninguno de los socios que continúa quiera adquirir las cuotas de capital del socio o de los socios que deseen retirarse o no se acepte la cesión a terceras personas, la sociedad entrará en liquidación automáticamente, la que se deberá realizar en un plazo no mayor de noventa (90) días más — En ambos casos, cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que habrán de actuar como liquidadores, debiendo desempeñar éstos su cometido, de acuerdo a lo que dispone la ley respectiva. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare por interpretación o aplicación de este contrato, será dirimida con intervención de árbitros, uno por cada parte, con obligación de designar un tercero antes de actuar en el caso de existir desacuerdo, siendo su fallo inapelable. — De conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, sirviendo el original, extendido en el sellado de ley, para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Rubí Sebastián Sartirana. — Rogelio Carlos Sartirana. — Mario Cesarino Banchero.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204 e.3|9 Nº 83.943 v.3|9|70

A. Alvarez y Cía., El Fundador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el escribano don Orlando E. Bravo, al folio 2914 del registro 176 de su adscripción, doña Elsa Porto de Zuza, cede y transfiere a favor de los señores Modesto García Ojea, doscientos cincuenta y cinco cuotas, y doscientos cincuenta y cuatro cuotas a cada uno de los señores Enrique Aleandro Adanez; Manuel Deza; Antonio Alvarez González; Armando Luis Alvarez González; Celso García; María Teresa Alvarez y Modesto García Fernández, lo que hace un total de dos mil treinta y tres acciones de un valor nominal de cien pesos cada una. — Dichas acciones corresponden a la cesionaria en la sociedad A. ALVAREZ Y CIA. EL FUNDADOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Enmendado: agosto. Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 30 e.3|9 Nº 83.851 v.3|9|70

Universidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Adolfo La Rocca, con domicilio en la calle Thames 1464, Capital Federal; Alberto Ricardo Vázquez, con domicilio en la calle José Juan Biedma 990, planta baja, departamento C, Capital Federal y Alejandro José Lo Iacono, con domicilio en la calle San Martín 543, 2º piso, derecha, Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, declarando todos los nombrados bajo juramento no hallarse imposibilitados para contratar, y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituida una sociedad de tipo comercial regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la Avenida Corrientes 1250, 5º piso, departamento E, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la comercialización al por mayor y menor de libros y textos científicos, técnicos y obras literarias en general, pudiendo dedicarse a ramos afines, similares o conexos, comprendiendo la importación, exportación, distribución, consignación de dichos artículos, siendo esta cláusula puramente enunciativa. — Tercera: La sociedad queda constituída por un término de diez años contados desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho término de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de seis mil pesos Ley 18.188, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo a cada uno de los tres socios doscientas cuotas. — Este capital está totalmente suscripto e integrado en un cincuenta por ciento en efectivo. — Es decir que el socio don Alfonso La Rocca integró cien cuotas o sean mil pesos Ley 18.188, el socio don Alberto Ricardo Vázquez integró cien cuotas o sean mil pesos Ley 18.188 y el socio don Alejandro José Lo Iacono integró cien cuotas o sean mil pesos Ley 18.188. — El otro cincuenta por ciento será integrado por los socios en la medida que la necesidad de la sociedad así lo requiera, obligándose a efectuar dichas integraciones simultáneamente en proporción a sus respectivos capitales. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, fianzas o asuntos ajenos a la Sociedad. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades de conformidad al artículo 16 de la Ley 11.645 para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones, con la sola restricción contenida en la cláusula quinta. — Septima: Actualmente el día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades previa deducción de las amortizaciones normales, así como de las reservas que así lo resuelvan los socios, y de la reserva legal del 5 %, se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas sociales, haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Octava: Los socios resolverán la asignación de sueldos o retiro de sumas a cuenta de utilidades. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, sus herederos podrán optar por continuar en la Sociedad, unificando sus representaciones o bien podrán solicitar el reintegro del capital y saldo en cuenta particular, que se les reintegrará dentro de un plazo máximo de un año, y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza. — Décima: Fuera de los casos de disolución social que establece la Ley, cualquiera de los socios lo puede solicitar cuando la Sociedad hubiere perdido el 50 % del capital. — Decimaprimera: Los socios podrán continuar sus actividades actuales comprometiéndose a no tomar otras nuevas que puedan reputarse contrarias a los intereses sociales y a dedicar a su función social y gerencial todo esfuerzo, contracción y conocimientos para obtener el éxito en la empresa objeto de la Sociedad. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y de no ponerse de acuerdo los mismos se procederá a designar a un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo. — Bajo todo lo expuesto dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Alfonso La Rocca — Alejandro José Lo Iacono — Alberto Ricardo Vázquez".

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 144 e.3|9 Nº 83.920 v.3|9|70

Implemetal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Alfredo Ramón do Pico, argentino, casado, L. E. Nº 247.450, domiciliado en Avda. Rivadavia 7091, 2º piso "F" de esta Capital; Raúl José Balaña, argentino, casado, L. E. Nº 4.446.605, domiciliado en Avda. Pueyrredón 1655, 6º piso "D" de esta Capital; Roberto Calabrese, argentino, casado, L. E. Nº 4.492.283, domiciliado en la calle Brandsen 4741 de la localidad de Tablada, Partido de la Matanza; Mario Magdalena Infante, argentino, casado, L. E. Nº 7.739.998, domiciliado en Casa 5, Manzana 9, sección 1º de la Ciudad de Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires y Ubaldo Miguel Cardoso, argentino, casado, L. E. Nº 4.477.799, domiciliado en la calle Moreno 3824, de Lomas del Mirador, todos mayores de edad, por sus propios derechos, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes y artículos respectivos de la ley 11.645. — Primera: Entre los nombrados precedentemente se constituirá una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de IMPLEMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su sede social en la calle Av. Rivadavia 7091, 2º piso de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y en los momentos en que lo considere necesario. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de materiales y artefactos sanitarios, implementos para instalaciones industriales y domiciliarias, de gas, agua, vapor, etc., artículos para perforaciones en general, artículos para el hogar, etc., y la industrialización de accesorios para cañerías de hierro trefilado, batido, maleables, etc., filtros de agua, cilindros etc. Asimismo se podrán ampliar las actividades de la empresa en ramas afines y otras cualesquiera que sean, siempre que los socios lo consideren factible, resolviéndose por simple mayoría. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, treinta mil (tres millones de pesos moneda nacional), dividido en tres mil cuotas de pesos ley 18.188, diez (un mil pesos moneda nacional), suscriptas y aportadas por los integrantes de la firma de la siguiente manera: El Sr. Alfredo Ramón do Pico, pesos ley 18.188, trece mil (un millón trescientos mil pesos moneda nacional) correspondiente a mil trescientas cuotas sociales, el Sr. Raúl José Balaña, pesos ley 18.188, cinco mil (quinientos mil pesos moneda nacional correspondiente a quinientas cuotas sociales, el Sr. Roberto Calabrese, pesos ley 18.188, (cuatro mil pesos moneda nacional) correspoondiente a cuatrocientas cuotas sociales, el Sr. Mario Magdalena Infante, pesos ley 18.188, cuatro mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) correspondiente a cuatrocientas cuotas sociales, y el Sr. Ubaldo Miguel Cardoso, pesos ley 18.188, cuatro mil (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) correspondiente a cuatrocientas cuotas sociales. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida en calidad de gerentes, por los que se nombran en este acto, señores Alfredo Ramón do Pico y Roberto Calabrese, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y mancomunada y con el sello de la sociedad que formaliza, quedando por lo tanto facultados para actuar en nombre de la misma. Los socios quedan designados con la mayor amplitud de facultades, incluso para realizar actos a que se refieren los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil y art. 608 del Código de Comercio. Asimismo la sociedad podrá nombrar apoderados en las condiciones y normas que se determinen. Queda a la vez establecido, que la firma social ,no podrá ser comprometida en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni para garantías fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Quinta: Los socios podrán prestar servicios personales en la sociedad en las tareas y condiciones que se asignasen, pudiendo percibir una retribución mensual con imputación a gastos generales o retiros de la cuenta de utilidades líquidas y realizadas, según se determine oportunamente. Por tal motivo queda ya establecido que el Sr. Alfredo Ramón do Pico se dedicará a la parte gerencial administrativa y financiera dedicando todo su tiempo y atención exclusiva a las tareas encomendadas en la sociedad. En la misma forma, los señores Roberto Calabrese y Mario Magdalena Infante, atenderán en forma personal y con total y exclusiva dedicación la parte técnica e industrial de la sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, o sea en forma anual, la sociedad practicará un inventario y balance general del giro social. De las utilidades que resultaren se destinará un 5 % (cinco) a formar un fondo de reserva legal, hasta completar el 10 % (diez) del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: al Sr. Alfredo Ramón do Pico el 30 % (treinta), al Sr. Raúl José Balaña el 30 o|o (treinta) al señor Roberto Calabrese el 13,5 % (trece cincuenta), al Sr. Mario Magdalena Infante, el 13 % (trece), y al Sr. Ubaldo Miguel Cardoso el 13,5 % (trece cincuenta). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios y serán aprobados por simples mayoría de votos. — Cualquiera disconformidad por parte de los socios al respecto, deberá comunicarse por telegrama colacionado dentro de los treinta días de presentado, procediendo a levantar un nuevo balance a su cargo que será sometido a un árbitro común designado por las partes. Séptima: La duración de la sociedad será de veinticinco años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y actos realizados. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del término de seis meses de iniciado su funcionamiento y para hacerlo deberá avisar por telegrama colacionado con 90 días de anticipación. Cuando algún socio haya manifestado sus deseos de retirarse de la sociedad, notificando en el tiempo y forma previstas a los socios restantes, deberá dar prioridad de compra de las cuotas de capital correspondientes a los demás socios integrantes de la sociedad de referencia, quienes se reservan un plazo de treinta días para dar su conformidad de compra. En caso contrario, los posibles terceros adquirentes deberán ser aceptados por la mayoría de capital. En caso de desearse vender el fondo de comercio, podrá hacerse siempre que la mayoría del capital así lo disponga. Octava: La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, quiebra o concurso de algunos de los socios y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de ellos, los herederos o representantes del socio fallecido, deberán unificar su representación ante la sociedad continuando su giro normal hasta el vencimiento del plazo estipulado en el presente contrato. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, tendrán solamente facultades de fiscalizacilón e investigación de las operaciones sociales y si optaren por retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán opción y prioridad de compra para adquirir las cuotas sociales, por el importe que resultare del balance del ejercicio de que se trate. En ningún caso de transferencia se reconocerá un valor llave y las condiciones y requisitos para la misma se determinarán en su momento oportuno, de acuerdo a lo que se decida por mayoría de capital. — Novena: Comprobada una pérdida del 50 % del capital social, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Fuera de este caso se requerirán las mayorías previstas en el artículo 354 del Código de Comercio, para resolver la disolución anticipada de la sociedad. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se llevará a cabo en la forma que resuelva la mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que estos designasen. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas de las reuniones de las asambleas, donde quedarán debidamente registradas todas las resoluciones que se tomen en las mismas. — Undécima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contra-

to, como igualmente para la liquidación y disolución de la sociedad, serán dirimidas por los socios personalmente. En caso de no llegarse a un acuerdo entre los mismos, se acudirá al juicio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada uno de los socios, fracción o grupo disidente, que antes de laudar nombrarán un tercero para ell caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. En prueba de conformidad de las cláusulas precedentes y declarada su buena fe, firman los contratantes este único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad y fecha mencionados ut supra. Firmado: Alfredo Ramón do Pico, Raúl José Balaña, Roberto Calabrese, Mario Magdalena Infante y Ubaldo Miguel Cardoso. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 204 e.3|9-Nº 83.864-v.3|9|70

Soro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Otero y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 2 de setiembre de 1955, bajo el Nº 816, al folio 203, del libro 57 de Contratos Privados, con domicilio en Lavalle Nº 1699, Capital Federal, representada en este acto por su socio administrador Sr. José María Otero; Sr. Venancio Angel Blanco Andrés, español, casado, C. I. Nº 5.977.785, domiciliado en Pintos Nº 368, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Sr. Ubaldo Pérez, español, casado, C. I. número 3.894.862, domiciliado en Bermejo Nº 501, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; "Ibero Americana Sociedad en Comandita por Acciones", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 29 de diciembre de 1966, bajo el Nº 2.877, al folio 43, del libro 242 de Contratos Públicos, con domicilio en Esmeralda Nº 339, piso 9º, oficina 4, Capital Federal, representada en este acto por su socio gerente Sr. Domingo Ibañez; Sr. José Piñeiro, español, casado, C. I. Nº 1.997.497, domiciliado en A. Alsina Nº 1450, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Sr. Nicomedes Bernardo Alvarez, español, casado, C. I. Nº 652.091, domiciliado en Manzoni Nº 28, Capital Federal; Sr. Casiano Domínguez Pérez, español, casado, C. I. número 5.076.688, domiciliado en Pizzurno Nº 37, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Sra. María Elena Fernández de Gosenje, española, casada, C. I. Nº 5.784.486, domiciliada en Falucho Nº 1144, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Sr. José Martínez, español, soltero, C. I. número 3.993.471, domiciliado en Ecuador Nº 360, Capital Federal; Sr. José Angel Pato Nespereira, español, soltero, menor de edad con venia para ejercer el comercio, con C. I. Nº 6.647.112, domiciliado en Saraza Nº 435, Capital Federal; Sr. Dionisio Saturnino Taboas, español, casado, C. I. Nº 1.411.849, domiciliado en Dorrego Nº 2657, Capital Federal, representado en esta acto por Juan Manuel Alvarez y el Sr. José Arias González, español, casado, C. I. Nº 4.619.459, domiciliado en Pavón Nº 2325, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y en especial a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de "SORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que también consttiuye la razón social. El asiento principal de sus actividades y domicilio legal se constituye en la Avenida Callao Nº 321, Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia o asociada a terceros, la explotación de negocios del ramo de restaurant, confitería, despacho de bebidas, grill, cafetería, heladería y en general de cualquier ramo de la gastronomía, pudiendo realizar también cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá, especialmente, con respecto a bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darlos en prenda; b) Tomar o dar bienes muebles y|o inmuebles en locación o sublocación; c) Depositar dinero, títulos cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores al cobro, en custodia o en cualquier otra forma, en poder de particulares, sociedades, bancos, incluso los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir sea en caja de ahorro, plazo fijo, cuenta corriente, o en cualquier otra forma; d) Solicitar préstamos a descuentos de las instituciones nombradas o particulares, efectuarlos a particulares o sociedades, girar en descubierto, con o sin garantía; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar y|o interponer prescripciones adquiridas; f) Otorgar cuantos actos crean convenientes a los intereses sociales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y suscribir todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. Las enunciaciones de esta cláusula no son limitativas sino meramente enunciativas. — Cuarta: La presente sociedad se constituye a partir del día 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, y su duración se fija en veinte (20) años a contar desde esa misma fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 ciento dos mil quinientos (pesos 102.500,00), dividido en diez mil doscientas cincuenta (10.250) cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Otero y Cía. Sociedad Comercial Colectiva, pesos veinticinco mil, o sea 2.500 cuotas; el Sr. Venancio Angel Blanco Andrés, pesos quince mil, o sea 1.500 cuotas; el Sr. Ubaldo Pérez, pesos diez mil, o sea 1.000 cuotas; Ibero Americana, Sociedad en Comandita por Acciones, pesos diez mil, o sea 1.000 cuotas; el Sr. José Piñeiro, pesos siete mil quinientos, o sea 750 cuotas; el Sr. Nicomedes Bernardo Alvarez, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; el Sr. Casiano Domínguez Pérez, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; la Sra. María Elena Fernández de Gosenje, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; el Sr. José Martínez, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; el Sr. José Angel Pato Nespereira, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; el Sr. Dionisio Saturnino Taboas, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas; y el Sr. José Arias González, pesos cinco mil, o sea 500 cuotas sociales. Dicho capital ha sido totalmente integrado de acuerdo con el Balance General que se adjunta por separado. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de dos (2) socios designados con carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente ocntrato, pero con las siguientes limitaciones: Para la adquisición, venta, gravamen, prenda, dación en pago, de cualquier bien mueble o implemento o bienes del activo fijo de la sociedad; y para conferir poderes generales o especiales; y para acordar o solicitar créditos a terceros, ya sean bancos o particulares, serán necesarias las firmas en conjunto de los dos gerentes. Para el caso de desacuerdo, sobre esos asuntos, o ausencia y|o impedimento de alguno de los gerentes, podrá actuar uno solo de ellos siempre que el acto sea autorizado por aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. Para la adquisición o venta de fondos de comercio o de participación en otras sociedades (sean acciones, cuotas de capital u otra forma), deberán requerir la aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas que llevará la sociedad. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse en garantía, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aún de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la sociedad. — Séptima: los socios gerentes serán designados y|o removidos por mayoría de cuotas de capital, mediante constancia en el libro de actas. Igual procedimiento se seguirá para establecer las remuneraciones de los socios gerentes por su trabajo personal. — Octava: Las asambleas serán convocadas cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de socios que representen mayoría de cuotas de capital. — Novena: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año, se practicará Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. Previa a toda repartición o acreditación de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva a efectos de lo que establece la Ley 11.729 y a cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente haya o no ganancias. Los socios gerentes podrán a disposición de los socios el Balance General dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio, y convocarán a Asamblea para su consideración a realizarse a los treinta días subsiguientes. El Balance General quedará aprobado con el voto de la mayoría de cuotas de capital, lo que deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la sociedad. El primer ejercicio social se cerrará el día 31 de diciembre de 1970. — Décima: Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus cuotas sociales — Décima primera: Para el caso de que las pérdidas alcanzaran al tercio del capital social, cualquier socio podrá exigir la liquidación de la sociedad sin más trámite, liquidación que quedará a cargo de los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuotas de capital decidiera su reemplazo. — Décima segunda: Los socios no podrán ceder ni transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios. En el caso de que no exista causa justa de oposición los restantes socios tendrán opción para adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. Por tal motivo, el socio cedente deberá comunicar a los restantes socios mediante telegrama colacionado el nombre de las personas o persona que adquirirán sus cuotas, las condiciones y el precio que pagarían por las mismas. Dentro de los quince días de notificados, los socios deberán comunicar al cedente su decisión, y para el caso de que todos o varios de los socios quieran gozar del privilegio de compra, las cuotas se repartirán proporcionalmente al capital que cada uno tenga en la sociedad. Transcurridos los mencionados quince días corridos sin oposición ni decisión de los restantes socios, el socio excedente podrá disponer libremente de sus cuotas sociales. — Décima Tercera: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad permanente de ninguno de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, los que deberán unificar su representación cuando se trate de más de un persona. La cláusula décima segunda también regirá para los herederos del socio fallecido o incapaz, que unificando su representación podrán ser cedentes o cesionarios. — Décima cuarta: Para el caso de liquidación forzosa o voluntaria serán liquidadores los socios gerentes, salvo que la mayoría de cuotas de capital decidiera su remplazo, nombrando uno o varios socios y|o terceros extraños. Cualquiera sea el liquidador o liquidadores, por decisión de la mayoría de capital se les fijarán las facultades, debiendo abonar primero las obligaciones a terceros y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima quinta: Todas las decisiones necesarias se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales este contrato haya previsto otra, o para aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. Para todo lo no previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Décima sexta: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital social, esta sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima y|o en Comandita por Acciones. — Décima séptima: En caso de dudas, divergencias o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante la vigencia de este contrato o de la liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan los firmantes formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabiidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y derecho, firmando en prueba de conformidad el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Enmendado: "junio" Vale. — Ellíneas: "Bernardo", "representado en este acto por Juan Manuel Alvarez" "González" "Bernardo" Vale. — (Firmado) José María Otero. — Venancio Angel Blanco Andres. — Ubaldo Pérez. — Domingo Ibáñez. — José Piñeiro. — Nicomedes Bernardo Alvarez. — Casiano Domínguez Pérez. — María Elena Fernández de Gosenje. — José Martínez. — José Angel Pato Nespereira. — Juan Manuel Alvarez p|poder. — José Arias González. — Testimonio. — Acta Nº 1: En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen en el domicilio legal de la sociedad, los socios de "Soro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas firmas van al pie de la presente. — En cumplimiento de lo establecido en la cláusula Séptima del Contrato Social, firmado en la fecha, resuelven por unanimidad lo siguiente: a) Quedan designados socios gerentes los señores José María Otero y Ubaldo Pérez, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del Contrato Social y en especial con la cláusula Sexta del mismo. Siendo las 19 horas y no habiendo otro asunto para tratar, se levanta la sesión. — (Firmado) José María Otero. — Venancio Angel Blanco Andrés. — Ubaldo Pérez. — Domingo Ibáñez. — José Piñeiro. — Nicomedes Bernardo Alvarez. — Casiano Dominguez Pérez. — María Elena Fernández de Gosenje. — José Martínez. — José Angel Pato Nespereira. — Juan Manuel Alvarez p|poder. — José Arias González.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 318 e.3|9 Nº 83.935 v.3|9|70

Toro, Importación y Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 30 de Diciembre de 1969, pasada ante el Escribano Julio Carrera Pereyra, Don Máximo Bomchil y Don Jorge A. Isely vendieron a Ana Otilia Amanda Georg de Dorge la cuota de mil pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tenían en TORO IMPORTACION Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Hasenclever y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera enajenó a Metalúrgica Morón S. A. I. y C., las 98 cuotas valor mil pesos moneda nacional que tenía en aquella sociedad. Que en el mismo acto se modificaron los artículos 6º, 7º y 10 del contrato social respectivo, los que quedaron así redactados: 'Sexto: El capital se divide en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en consecuencia noventa y ocho cuotas a Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y dos cuotas a Doña Ana Otilia Amanda Georg de Dorge". — "Séptimo: La gerencia será ejercida por la socia Doña Ana Otilia Amanda Georg de Dorge y por Don Hernán Horacio Calvo, quienes obligarán a la sociedad actuando y firmando individualmente cada uno de ellos. Podrán realizar los gerentes toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, mixtas o privadas. Podrán adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles y ceder, transferir o hipotecar los bienes de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, prendas comerciales, agrarias e industriales, conferir poderes generales o especiales, dar en arrendamiento inmuebles pertenecientes a la sociedad, constituir a la misma en fiadora; ceder y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, entendiéndose que la enumreación de facultades precedente es enunciativa y no limitativa, a cuyo efecto se establece que en nombre de la sociedad podrán llevar a cabo todos los actos que es dable practicar a personas de existencia visible y concretamente aquellos para los que se requieren poderes especiales, según lo establece el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes podrán otorgar toda clase de poderes generales o especiales, teniendo en tal caso los apoderados, todas las facultades que se establezcan en la escritura respectiva". — "Décimo: En todos los casos de disolución de la sociedad, por cualquier razón que sea Metalúrgica Morón, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, tendrá derecho a adquirir en conjunto, el activo y pasivo social, haciendo efectivo a la otra socia, su haber de acuerdo al balance especial que se practique. En todos los casos de liquidación, ésta será practicada por quien o quienes designe la mayoría de las cuotas sociales".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 87 e.3|9 Nº 83.811 v.3|9|70

Turbodyne Sudatlántica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente, del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre el Sr. Alberto Jorge Perdriel, argentino, casado, L. E. nú-

mero 4.414.060, domiciliado en Jujuy 340 8º piso, departamento 18 de Capital Federal, y la Sta. María Romeo, italiana, soltera, C. I. número 2.007.308 de la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en San Benito de Palermo 1653, 5º piso, departamento B Capital Federal; ambos comerciantes, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "TURBODYNE SUDATLANTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Jujuy 40, departamento 18. — Este domicilio podrá trasladarse a cualquier punto de la República, sin perjuicio de abrir o instalar en cualquier parte del país o el extranjero, sucursales, filiales, talleres o depósitos. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de treinta mi pesos Ley 18.188 ($a. 30.000), dividido en 300 cuotas de cien pesos ($a. 100) cada una, suscriptas e integradas de la siguiente manera: María Romeo doscientas cuarenta cuotas (240), o sea veinticuatro mil ($a. 24.000) pesos, y Alberto Jorge Perdriel sesenta cuotas (60), o sea seis mil ($a. 6.000) pesos. Este capital se encuentra totalmente integrado por los socios, de acuerdo al balance realizado al 30 de junio de mil novecientos setenta por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el que se considera formando parte integrante del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen todos los efectos y disposiciones del presente contrato. Este plazo se renovará automáticamente por un período igual si ninguno de los socios manifectara su decisión de retirarse con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la industrialización, comercialización, distribución, fabricación, importación, exportación, compra, venta, fraccionamiento, envasado, explotación, reparación, alquiler y permuta de mercaderías en general, sea esta materia prima, semielaborada o manufacturada, y especialmente de maquinarias industriales, instrumental médico, quirúrgico, de laboratorio y de medición y sus repuestos y accesorios, herramientas y repuestos para industria petrolera, minera, vial, siderúrgica, pesquera y ferroviaria. Podrá asimismo dedicarse a la explotación de patentes y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales y ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y|o mandatos. El objeto indicado no es limitativo, pudiendo la sociedad ejercer cualquier otra actividad lícita, que los señores socios estimen conveniente, dejándose constancia de esta resolución en un libro de Actas, rubricado de acuerdo a derecho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por la socia María Romeo, a quien se designa gerente de común acuerdo. Esta tiene el uso de la firma social para todos los actos que constituyen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuito o garantías que no sean a favor de la sociedad que representa, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil requieren poder especial. La gerente queda autorizada a firmar cheques y toda otra documentación bancaria, a realizar actos de disposición tales como adquisiciones de propiedades, negocios, constitución de hipotecas, venta de inmuebles y fondos de comercio. — Sexta: La firma llevará un libro de actas, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen de importancia. — Séptima: La socia gerente percibirá un sueldo por su trabajo efectivo en benificio de la sociedad, el que se fijará de común acuerdo. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los que se puedan realizar a pedido de los socios, el que se considerará aprobado si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a su consideración. Despues de deducidos el cinco por ciento para fondo de reserva legal y las cantidades que los socios destinen a otros fondos de reserva, las utilidades que restan se distribuirán en la siguiente proporción: a doña María Romeo el 80 o|o y a don Alberto Jorge Perdriel el 20 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de que el capital social fuera modificado en el futuro, los socios participarán en las ganancias o pérdidas que hubieren en proporción directa a sus capitales. — Novena: Para el caso de aumentos del capital social, este será aportado por los socios en proporción a su participación actual. — Décima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socios o accionistas. — Undécima: En caso de que uno de los socios quisiera ceder su parte en la sociedad a terceros, podrá hacerlo, pero deberá comunicarlo con 90 días de anticipación al otro socio, quien podrá ejercer en ese lapso su derecho de preferencia para comprarla. El haber del socio saliente se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo decimosegundo. — Decimosegunda: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios, con aviso de 90 días, siempre previos al cierre de ejercicio; c) por fallecimiento o incapacitado, abonando los saldos que b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance que se confeccionará al efecto así: diez cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a contar desde la fecha del balance, con más un interés sobre saldos igual al que exija en ese momento el Banco de la Nación Argentina para el descuento de pagarés; o continuar con sus herederos o representantes, que deberán unificar representación, con sus mismos derechos y atribuciones. — Decimotercera: La liquidación de la sociedad, sea por vencimiento del contrato o decisión de los socios, será efectuada por los mismos. — Decimocuarta: Toda divergencia de opiniones que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Sobre raspado. L. E. vale. Fdos: A. J. Perdriel y M. Romeo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204 e.3|9 Nº 83.888 v3|9|70

Edde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso Interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos los señores don Oscar Juan Planell, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mafalda Edde Michelotti, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.034.147, domiciliado en la calle Donado número 1028, Capital Federal; don Mario Enrique Passini, argentino, soltero, de veinte años de edad, cuya venia para ejercer el comercio fue inscripta con fecha 19 de mayo de 1970, bajo el número 84, al folio 205, del Libro 7 de Venias, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 8.037.430, domiciliado en la calle Melián número 2624, Capital Federal; y don Julio Héctor Sajnovick, argentino, soltero, de veinte años de edad, cuya venia para ejercer el comercio fue inscripta con fecha 19 de mayo de 1970, bajo el número 85, al folio 206, del Libro 7 de Venias, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 8.007.470, domiciliado en la calle Machain número 3817, Capital Federal, declarando todos los nombrados bajo juramento no hallarse imposibilitados para contratar y ejercer válidamente el comercio, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día de la fecha declaran constituída una sociedad de tipo comercial regido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "EDDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la calle Donado número 1028, Capital Federal, y podrá establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro del país o en el extranjero. — Segunda: Su objeto será el desarrollo, producción, fabricación, montaje, reparación y venta de equipos, mecanismos, instrumentos y sistemas eléctricos, radioeléctricos, electrónicos y de comunicaciones aplicados a uso industriales, domésticos y|o de servicios públicos; desempeñar representaciones, mandatos, comisiones y ejercer actividades comerciales en los ramos de electrónica, óptica y mecánica de precisión; también la importación exportación de equipos, mecanismos, instrumentos, sistemas, componentes y elementos parciales de los mismos, máquinas y herramientas de y|o para la producción que constituye el objeto de la sociedad. — Tercera: La sociedad queda constituída por un término de diez años contados desde el día de la fecha, pudiendo prorrogarse dicho término de común acuerdo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley número 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, correspondiendo trescientas treinta y cuatro cuotas al socio Oscar Juan Planell, trescientas treinta y cuatro cuotas al socio Mario Enrique Passini y trescientas treinta y dos cuotas al socio Julio Héctor Sajnovick. — En este acto los socios suscriben la totalidad del capital e integran la totalidad de las cuotas suscriptas de la siguiente manera: el socio Oscar Juan Planell en dinero efectivo la cantidad de un mil seiscientos setenta pesos ley número 18.188 y en especie bienes por la cantidad de un mil seiscientos setenta pesos ley número 18.188, según el siguiente detalle, dejándose constancia de que para su valuación han sido tomados los valores correspondientes a los precios actuales en plaza y que en adelante cuando se diga "pesos" implicará "pesos Ley número 18.188": Un generador de señales R. F., marca Lea, modelo 1510, quinientos pesos; un multímetro electrónico a válvulas Simpson, modelo 111, trescientos pesos; una máquina de agujerear eléctrica de 220 volt C. A., doscientos noventa pesos; un juego de brocas de doce piezas, treinta pesos; doce reproductores elípticos de nueve por seis pulgadas, marca "Grundig" importados, trescientos pesos; una mesada especial de madera de tres metros de largo por noventa y cinco centímetros de ancho con dos tubos fluorescentes para iluminación de cuarenta watt cada uno, con ocho tomas de corriente y llave electrotérmica de corte rápido marca "Cambre" de ocho amperes, doscientos cincuenta pesos; el socio Mario Enrique Passini en dinero efectivo la cantidad de un mil seiscientos setenta pesos y en especie, bienes por la cantidad de un mil seiscientos setenta pesos según el siguiente detalle y con el mismo criterio de valuación antes expresado: un osciloscopio marca Lea, modelo 1100, con dos puntas de pruebas, seiscientos sesenta pesos; un multímetro especial para mediciones electrónicas y transistores, marca "Hansen" de procedencia japonesa, modelo 1969, doscientos pesos; un generador de señales de audio frecuencia y ondas cuadradas marca Lea, modelo 1410, cuatrocientos sesenta pesos; un juego de soldadores compuesto por uno de 160 Watt marca "Hercas", uno de 100 Watt marca "Hercas" y uno de 50 Watt de tipo pistola marca "Vesubio", ciento cincuenta pesos; cien capacitores de punto cero, cero cinco y mica a valor unitario de un peso, cien pesos; 50 capacitores al aceite de un punto cero cinco "uF" a valor unitario de cincuenta centavos, veinticinco pesos: cincuenta capacitores cerámicos de punto cero cero uno "uF" a valor unitario de cincuenta centavos, veinticinco pesos; cien resistores de carbono a valor unitario de cincuenta centavos, cincuenta pesos; y el socio Julio Héctor Sajnovick en dinero efectivo la cantidad de un mil seiscientos sesenta pesos y en especie, bienes por la cantidad de un mil 660 pesos según el siguiente detalle y con el mismo criterio de valuación expresado: un juego de herramientas compuesto de alicate, pinza de puntas planas, tres destornilladores, un soldador marca "Hercas" d 120 Watt, pinza de fuerza y taladro de mano en caja metálica especial, setenta pesos; un multímetro a válvulas marca Lea modelo 1967, doscientos cincuenta pesos; un instrumento de medición electrónica marca "Sakura" de procedencia japonesa, cincuenta pesos; diez válvulas "6DQ6" a valor unitario de cinco pesos con cincuenta centavos, cincuenta y cinco pesos; diez válvulas "5U4" a valor unitario de tres pesos con setenta y cinco centavos, treinta y siete pesos con cincuenta centavos; diez válvulas "6AX4" a valor unitario de tres pesos con noventa centavos, treinta y nueve pesos; diez válvulas "6AU8" a valor unitario de cuatro pesos con cincuenta centavos, cuarenta y cinco pesos; diez válvulas "6CG7" a valor unitario de tres pesos con treinta centavos, treinta y tres pesos; diez válvulas "6CG8" a valor unitario de tres pesos con setenta y cinco centavos, treinta y siete pesos con cincuenta centavos; cinco válvulas "6BN4" a valor unitario de cuatro pesos, veinte pesos; cinco válvulas "6BN6" a valor unitario de cinco pesos, veinticinco pesos; cinco válvulas "1K3" a valor unitario de tres pesos con setenta centavos dieciocho pesos; un sillón giratorio cincuenta pesos; tres sillas metálicas, cincuenta pesos; un escritorio metálico de dos metros de largo por noventa centímetros de ancho, cincuenta pesos; una mesa metálica de un metro con cincuenta centímetros de largo por sesenta centímetros de ancho, cien pesos; una máquina de escribir, marca "Remington" portátil, modelo APO "Travel Riter" de Luxe Nº 500.193, cuatrocientos cincuenta pesos; un fichero metálico con cuatro cajones de un metro con cincuenta centímetros de alto por setenta centímetros de frente por cincuenta centímetros de profundidad, ochenta pesos; un armario metálico con dos puertas, cerraduras y seis estantes de madera internos, doscientos pesos. — Quinta: El uso de la firma social, así como la dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, pero en todos los casos será indispensable la firma de dos de ellos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, fianzas o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta: Los gerentes tendrán todas las facultades de conformidad al artículo 16 de la Ley Nº 11.645 para realizar todos los actos y contratos necesarios al objeto social que fueren menester para el buen desarrollo de la sociedad, teniendo las más amplias atribuciones para el desempeño de sus funciones, con la sola restricción contenida en la cláusula quinta. — Séptima: Anualmente el día 30 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades previa deducción de las amortizaciones normales, así como de las reservas que así lo resuelvan los socios y de la reserva legal del 5 por ciento se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales haciéndose igual distribución en caso de pérdidas. — Octava: Los socios resolverán la asignación de sueldo que corresponde a cada uno de ellos en su carácter de gerentes. — Novena: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad unificando sus representaciones o bien podrán solicitar el reintegro del capital y saldo en cuenta particular que se les reintegrará dentro de un plazo máximo de un año y a tal fin se practicará un balance especial en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza. — Décima: Fuera de los casos de disolución social que establece la ley, cualquiera de los socios lo puede solicitar cuando la sociedad hubiere perdido el 50 por ciento del capital. — Decimaprimera: Los socios podrán continuar sus actividades actules, comprometiéndose a no tomar otras nuevas que puedan reputarse contrarias a los intereses sociales y a dedicar a su función social y gerencial todo esfuerzo, contracción y conocimientos para obtener el éxito en la empresa objeto de la Sociedad. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designándose un árbitro por cada parte y de no ponerse de acuerdo los mismos se procederá a designar a un tercero. — El fallo que se dicte será inapelable, quedando las partes contratantes obligadas a acatarlo. — Bajo todo lo expuesto dejan los firmantes formalizado el presente contrato de sociedad, obligándose a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho. — Para que conste se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut supra indicado. — S|Raspado "dieciséis" y "julio" Valen. — Mario Enrique Passini. — Julio Héctor Sajnovick. — Oscar Juan Planell". — S|testado "el siguiente edicto". — Conste.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 285 e.3|9 Nº 83.827 v.3|9|70

Bogotá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Marta Juana Coulombie, docente, soltera domiciliada en Sánchez de Bustamante mil sesenta; Manuel Luis José Gerónimo Marti, bioquímico, casado, domiciliado en Mario Bravo ochocientos ochenta y cinco; Antonio Cesarini comerciante, soltero domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos ochenta y cinco; Antonio

Cesarini, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos veintinueve; Marcelino Victorio Cesarini, comerciante, casado, domiciliado en Sarmiento tres mil doscientos veintinueve; Ricardo José Frigerio, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Arenales dos mil ochocientos noventa y seis, piso primero, departamento "A" Emilio Nicolás Frigerio, argentino, casado, médico, domiciliado en Ramón L. Falcón mil ochocientos noventa y cuatro, piso cuarto, José Arakel Ezequielian, comerciante, casado, domiciliado en Pasteur trescientos sesenta y Bautista Kuyumdjian, abogado, casado domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, piso séptimo, oficina setecientos uno, convienen en suscribir el presente instrumento a fin de dejar establecido que: Primera: Los comparecientes son los únicos socios de BOGOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida por instrumento privado del diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil setecientos dieciséis al folio trescientos cincuenta y cinco del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada — Segunda: Por este acto los contratantes resuelven modificar la cláusula quinta que queda redactada de la siguiente manera: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la razón social estará a cargo de los socios Marta Juana Coulombie, Antonio Cesarini y Ricardo José Frigerio quienes quedan designados gerentes siendo necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos para comprometer a la sociedad. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades incluso aquellas que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio requieran poder especial, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social en fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos al objeto social. — Tercera: Las demás cláusulas del contrato de constitución quedan ratificadas. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha indicados. — "R. J. Frigerio. — E. N. Frigerio. — A. Cesarini. — Marcelino V. Cesarini. — M. J Coulombie. — J. G. Marti. — A. Ezequielian. — B. Kuyumdjian". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Marta Juana Coulombie, docente, soltera, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1060; Manuel José Gerónimo Marti, bioquímico, casado, domiciliado en Mario Bravo 885; Antonio Cesarini, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento 3229; Marcelino Victorio Cesarini, comerciante, casado, domiciliado en Sarmiento 3229; Ricardo José Frigerio, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Arenales 2896, piso 1º, departamento A; Emilio Nicolás Frigerio, argentino, casado, médico, domiciliado en Ramón L. Falcón 1894, piso 4º; José Araquel Ezequilian comerciante, casado, domiciliado en Pasteur 360; Bautista Kuyumdjian, abogado, casado, domiciliado en Tucumán 1438, piso 7º, oficina 701 y Raúl Esteban Muñiz, argentino, soltero, martillero, domiciliado en Federico Lacroze 3862, piso 1º, convienen en suscribir el presente instrumento a fin de dejar debidamente establecido que: Primero: Todos los comparecientes con excepción del señor Raúl Esteban Muñiz son los únicos socios de Bogotá Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por instrumento privado del diecinueve de junio de 1968 inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número dos mil setecientos dieciséis al folio 355 del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este acto el señor Bautista Kuyumdjian vende, cede y transfiere a favor del señor Marcelino Victorio Cesarini las mil ochocientas cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad por el valor nominal de su integración o sea la cantidad de quinientos sesenta mil quinientos pesos moneda nacional cuyo importe recibe en este acto otorgando por este instrumento eficaz recibo y comprometiéndose el cesionario a integrar el aporte restante en la sociedad hasta completar el valor nominal de las cuotas adquiridas. — Tercero: Por este acto el señor José Araquel Ezequielian vende, cede y transfiere a favor de la señorita Marta Juana Coulombie y al señor Raúl Esteban Muñiz las mil ochocientas cuotas de capital que tiene suscriptas en la sociedad quienes las adquieren en la siguiente proporción: Marta Juana Coulombie mil doscientas acciones y Raúl Esteban Muñiz seiscientas acciones. — El precio de esta cesión queda fijado en el valor nominal de la parte integrada o sea la cantidad de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional cuyo importe recibe el señor Ezequielian en este acto otorgando por este instrumento eficaz recibo, comprometiéndose los cesionarios a integrar el aporte restante en la sociedad hasta completar el valor nominal de las cuotas adquiridas. — Cuarto Los demás integrantes de la sociedad expresan por este acto su conformidad por las cesiones instrumentadas precedentemente. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. J. Coulombie. — M. J. G. Marti. — A. Cesarini — Marcelino V. Cesarini — R. J. Frigerio. — E. N. Frigerio. — J. A. Ezequielian. — B. Kuyumdjian. — Raúl E. Muñiz. — La escribana autorizante Nº 292, que suscribe, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de Antonio Cesarini; Marcelino Victorio Cesarini; Manuel José Gerónimo Marti; Ricardo José Frigerio; Emilio Nicolás Frigerio; Raúl Esteban Muñiz; Marta Juana Coulombie; José Araquel Ezequielian y Bautista Kuyumdjian, las que han sido puestas en su presencia y quienes acreditaron su identidad mediante la exhibición de C. I. 1.183.241 C. I. 1.428.566; L. E. 171.667; C. I. 2.075.963 C. I. 2.498.059; C. I. 4.283.146; C. I. 1.922.143; C. I. 5.102.804 y L. E. Nº 4.482.526 respectivamente — Conste. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Enmendado "L. E.". — Vale. — María C. Pérez Labatut, escribana. — Está su sello y firma. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1970 entre Raúl Esteban Muñiz, argentino, soltero, martillero, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3862, piso 1º, por una parte y Alicia Padilla, argentina empleada, domiciliada en la calle Las Heras 2455, piso 1º por la otra, convienen en suscribir el presente instrumento a fin de dejar establecido que: Primero: Por instrumento del 24 de noviembre de 1969 el señor Raúl Esteban Muñiz adquirió de don José Araquel Ezequielian seiscientas cuotas de las que el cedente tenía en Bogotá Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida por instrumento privado del 19 de junio de 1968 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de setiembre de 1968 bajo el Nº 2716, al folio 356, del libro 58 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Por este instrumento el señor Muñiz cede, vende y transfiere a la señorita Padilla las referidas seiscientas cuotas en la suma de pesos ley 18.188 un mil doscientos ($ 1.200) que recibe en este acto en dinero en efectivo sirviendo el presente instrumento de eficaz recibo, comprometiéndose la señorita Padilla a integrar el aporte restante en la sociedad hasta completar el valor nominal de las cuotas adquiridas. — Tercero: Presente en este acto los señores Marta Juana Coulombie, docente, soltera, domiciliada en Sánchez de Bustamante 1060; Manuel José Gerónimo Marti, bioquímico, casado, domiciliado en Mario Bravo 885; Antonio Cesarini, comerciante, soltero, domiciliado en Sarmiento 3229; Marcelino Victorio Cesarini, comerciante, casado, domiciliado en Sarmiento 3229; Ricardo José Frigerio, argentino, casado, arquitecto, domiciliado en Arenales 2896, piso 1º, departamento A y Emilio Nicolás Frigerio, argentino, casado, médico, domiciliado en Ramón L. Falcón 1894, piso 4º, en su calidad de integrantes de Bogotá S. R. L., presta su conformidad con la cesión instrumentada. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados. — Raúl E. Muñiz — Alicia Padilla. — M. J. Coulombie — M. J. G. Marti. — A Cesarini. — Marcelino V. Cesarini. — R. J. Frigerio. — E. N. Frigerio. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 320 certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y son auténticas de don Raúl Muñiz. — Alicia Padilla. — Emilio Frigerio. — Ricardo J. Frigerio. — Marcelino Cesarini. — Antonio Cesarini. — Marta J Coulombie y Manuel Luis Marti. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Liliana B. Piñeyro, escribana. — Está su sello y firma.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 258 e.3|9 Nº 83.936 v.3|9|70

Retrafil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Héctor Enrique Vázquez, argentino, casado, domiciliado en Doctor Collivadino número 535, Temperley, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 4.833.942 y Héctor Eduardo Varela, argentino, divorciado, domiciliado en Corvalán número 1584, Lanús, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 7.732.708, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RETRAFIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Alberti número 168, piso 15º, departamento "I", Capital Federal, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. — La sociedad podrá establecer agencias, sucursales, representaciones, fábricas o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Se establece que la duración de la sociedad será de noventa y nueve años, con efecto retroactivo al 1º de julio del corriente año, continuando las operaciones de la Sociedad de Hecho Retrafil. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, venta, distribución, financiación y consignación en cualquier punto de la República y en especial de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, de trefilación y tejeduría de alambres, fabricación de resortes, bases, clavos, remaches, bulones arandelas, grampas; enderazado y cortado a medida y galvanización de alambres y chapas, y en general la compraventa, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de alambres, metales y maquinarias relacionadas con la industria metalúrgica pesada y liviana: pudiendo la sociedad realizar otras actividades lícitas siempre que los socios así lo resuelvan por unanimidad, ya sean anexas, derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal o no. — Para la realización de sus bienes la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas y|a establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada etcétera participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otros comunidades de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. — Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para la venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales, y municipales — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre sus bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, etcétera. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, adquirir medios de transportes de cualquier naturaleza; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000.—) dividido en cinco mil cuotas de pesos ley Nº 18.188 diez ($ 10.—) cada una. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. — Es aportado en partes iguales por los socios, es decir: dos mil quinientas cuotas de pesos ley número 18.188, diez ($ 10.—) cada uno, equivalente a pesos ley número 18.188 veinticinco mil ($ 25.000.-) cada socio. Sexta: Uso de la firma social y administración: El uso de la firma social así como la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios conjuntamente, siendo indispensable la firma de ambos, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. — Los socios de común acuerdo podrán delegar total o parcialmente la administración y disposición en terceros si lo creyeran conveniente. — La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el Libro de Actas y sólo surtirá efecto para el interesado a partir del momento en que se notifique y respecto de terceros desde su publicación. — Séptima: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que intereses a la sociedad. — Octava: Al treinta de junio se practicará todos los años un inventario y balance general y de las utilidades que resultaren se separará el 5 por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el 10 por ciento del capital. — Una vez establecida la utilidad neta se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En igual proporción serán soportadas por los socios las pérdidas si las hubiere. — Si alguno de los balances anuales, resultare una pérdida superior al 50 por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución social. — Novena: Los socios dedicarán a la gestión de los negocios sociales el tiempo y la actividad racionalmente necesarios para la buena marcha de los mismos. — Ambos percibirán la remuneración que se establezca de común acuerdo. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento del otro. Decimoprimera: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, bajo una representación unificada. — En caso de que éstos no desearan proseguir en la sociedad, se procederá a determinar el valor de la cuota en el momento de producirse alguna de las circunstancias señaladas conforme al siguiente procedimiento: a) El día en que se produzca el fallecimiento o impedimento se formulará un balance general. — b) El valor llave de la sociedad se determinará teniendo en cuenta el promedio de beneficios en los cinco últimos ejercicios o de todos si fueren menos, con respecto al promedio de capitales completos anteriores, en el mismo lapso de que se trata. — c) Luego de determinada la llave se establecerá el importe resultante y se pagará en veinte cuotas iguales con interés del 3 por ciento anual sobre cada plazo, sumas que deberán documentarse. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá sin perjuicio de otras causas legales. — a) Por acuerdo de las partes antes del plazo fijado para su vencimiento. — b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere. — El socio que así lo desee podrá retirarse de la sociedad, pero previamente deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al resto de los socios con una antelación de tres meses como mínimo. — Decimotercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero para que resuelva en calidad de segunda y última instancia. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — En prueba de conformidad y bajo las catorce cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — Fdos.: H. E. Vázquez y H. E. Varela.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 196,50 e.3|9 Nº 83.773 v.3|9|70

Aliada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA María del Carmen Lila Martínez Echenique de Arieu, casada, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Arribeños 1627; don Juan José María Arieu, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1959, 4º piso, "B"; D. Luis Eduardo Arieu, soltero, argentino, profesional, domiciliado en Arribeños 1627; don Guillermo Benjamín Arieu, soltero, argentino, domiciliado en Arribeños 1627; todos ellos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una sociedad que girará bajo la razón social y designación de "ALIADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su sede en el domicilio de la calle Pueyrredón 1959 de esta Capital, o donde más adelante la fijasen los socios; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país y|o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, cuyo plazo podrá ser prorrogado previa inscripción por sucesivos períodos si así lo resuelven los socios por simple mayoría de cuotas de capital, treinta días antes de vencer el plazo. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones; que con la denominación precitada funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; importar o exportar productos varios, y|o todo acto lícito que los socios de común acuerdo consideren conveniente a los fines sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: doña María del Carmen Lila Martínez Echenique de Arieu, cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos $ 4.000); don Juan José María Arieu, trescientas cuotas, o sea tres mil pesos ($ 3.000); don Luis Eduardo Arieu, ciento cincuenta cuotas, o sea un mil quinientos pesos ($ 1.500); don Guillermo Benjamín Arieu, ciento cincuenta cuotas, o sea un mil quinientos pesos ($ 1.500). Estas cuotas han sido totalmente aportadas de acuerdo al Balance General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida, con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Juan José María Arieu y Guillermo Benjamín Arieu quienes revisten a tal efectos el carácter de gerentes; quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de estos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. Sexta: Ninguno de los dos socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, obligándose los socios a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuidas o soportadas en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y del remanente en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o ceda, debe comunicarlo con dos meses de anticipación a los socios restantes, mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los otros socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula octava, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas de común acuerdo o por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado de común acuerdo a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero, las obligaciones sociales y luego dividir el saldo proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Duodécima: Cada uno de los socios gerentes percibirá mensualmente en carácter de sueldo las sumas que serán fijadas oportunamente, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquellos nombrar un tercero en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conforme por la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas catorce cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento, a cuyo efecto en prueba de conformidad se firma el contrato de esta sociedad por todos sus componentes, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de 1970. — Fdos: M. del Carmen L. Martínez Echenique de Arieu. — V. V. M. Arieu. — L. E. Arieu y G. R. Arieu.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e.3|9 Nº 83.840 v.3|9|70

Orsingher Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Atilio Rubén Orsingher, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Luro 4748, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.730.083, de la Policía Provincia de Buenos Aires, y don Víctor Alberto Orsingher, argentino, casado, domiciliado en Avenida Luro 4750, Laferrere, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.393.299, Policía Federal, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha del presente contrato queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de ORSINGHER HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de carnes en general; compraventa de ganado para su venta en pie o faenado, así como también la compraventa de cualquier fruto, producto o subproducto, manufacturado o no de la ganadería y sus derivados. — Podrá además dedicarse a todas las tareas anexas a su objeto social o que sean consecuencia directa o indirecta del mismo. — Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios de común acuerdo determinen. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Antezana 428, 6º 14, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de su constitución. — Este plazo podrá prorrogarse automáticamente por otro período similar si dentro de los noventa días anteriores a la finalización del plazo anterior no mediare comunicación fehaciente de alguno de los socios oponiéndose a la prórroga del mismo. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000) dividido en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, totalmente en bienes según resulta expresamente determinado en el inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene que el capital social podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la empresa. — Una vez resuelta la ampliación los socios podrán suscribir cuotas en proporción de sus capitales ya suscriptos. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes obligarán a la sociedad en forma individual firmando a continuación del rubro Orsingher Hnos. SRL., salvo para el caso de venta de inmuebles donde tendrán que hacerlo en conjunto; los gerentes en el desempeño de sus funciones no tendrán otra limitación que la de no emplear la firma social en actos u operaciones ajenas al giro social y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Séptima: La sociedad podrá: a) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, en cuentas corrientes o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y realizar, en general toda clase de operaciones bancarias; b) contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas e intervenir en ellas como actora o demandada; c) otorgar poderes especiales o generales, renovarlos; d) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento de la sociedad; f) adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, transacciones y celebrar contrato de locación y rescindirlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos documentos y escrituras públicas fuera menester; g) dirigirse y operar con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Aduana de la Capital, Dirección General Impositiva, y presentarse en licitaciones públicas y privadas; h) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, acompañándolo con el correspondiente cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los cuales serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan efectuar por mutua decisión. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlo con sus firmas. — La falta de observación de los mismos dentro del plazo establecido significará su aprobación. — Novena: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios de común acuerdo, aun antes del plazo del vencimiento. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación. — Los socios, en este caso, deberán previamente extinguir el pasivo si lo hubiera, distribuyéndose el remanente, en la proporción de las cuotas. — Los gerentes asumirán el cargo de liquidadores. — Décima: Si uno de los socios, optare por retirarse antes del plazo del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo y siempre que dé opción primeramente al otro socio para la adquisición de sus cuotas sociales y recién en caso de negativa de éste, podrá ofrecérselas a terceros. — A tal fin se confeccionará un balance a la fecha del retiro a efectos de determinar el capital social y las sumas que correspondan al socio saliente. — El pago se hará el cincuenta por ciento al contado y el saldo en documentos, pagarés, a determinarse según las condiciones económicas de la sociedad, con vencimientos mensuales y correlativos los que devengarán el quince por ciento de interés anual, sobre los saldos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad debiendo en este caso, unificar representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital se reintegrará en cuatro semestres iguales y consecutivos, con un interés anual del quince por ciento sobre saldo, venciendo el primero de ellos a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, y el capital a reintegrar estará dado por el último balace y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y previa lectura y ratificación lo firman. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Firmado: Atilio Rubén Orsingher — Víctor Alberto Orsingher.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.3|9 Nº 83.727 v.3|9|70

Arrieta y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 2641, al Folio 6368, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de agosto de 1970, ante el Escribano Luis J. Villarino, doña María Angélica Meincke de Arrieta cede, a don Tomás David Ezeiza, su cuota de Capital en la Sociedad "ARRIETA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta de un mil cuotas de pesos diez, cada una, por el precio de pesos ley 18.188 diez mil, o sea su valor nominal, que declara haber recibido antes de ahora y por cuya suma otorga recibo. En su mérito coloca al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación y con todos los derechos y obligaciones resultantes de su calidad de Socia Gerente de la sociedad nombrada. Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.3|9 Nº 84.070 v.3|9|70

Grinbank y Quattrocchi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Eugenio Grinbank, argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción Nº 4586, Capital Federal; José Quattrocchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Beguerestain Nº 2649, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; Antonio Nápoli, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 2987, Piso 1º, Dpto. A, Cap. Fed.; y Horacio Carmelo Quattrocchi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Beguerestain Nº 2649, Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires, todos los nombrados mayores de edad, hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios integrantes de la firma "GRINBANK Y QUATTROCCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de común acuerdo se convienen en modificar la cláusula "Tercera" del Contrato Social, la que para el futuro quedará redactada como sigue: Tercera: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el 1º de marzo de 1970. Únicamente los socios señores Eugenio Grinbank y José Quattrocchi en cualquier momento podrán pedir anticipadamente a la fecha de vencimiento, la rescición de este contrato, comunicando tal decisión a los restantes socios con una antelación no menor de tres meses. Quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato de "Grinbank y Quattrocchi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cuanto no sean modificados por este contrato. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta. Firmado Eugenio Grinbank, José Quattrocchi, Antonio Nápoli y Horacio Carmelo Quattrocchi. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188, 45.— e.3|9 Nº 84.035 v.3|9|70

Marcos Plastic

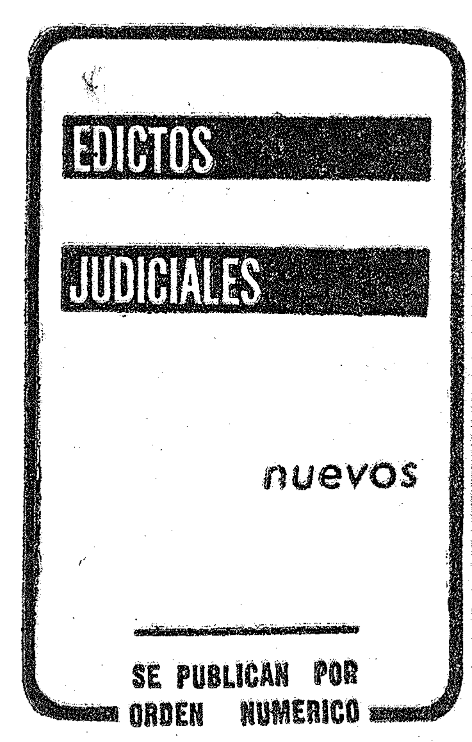
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 4 de agosto de 1970, don Alberto Bendayan, cede, vende y transfiere a favor de don Nissim Jamus, argentino, casado, Cédula de Identidad número 5.413.688 P. Federal, domiciliado en Paso 39, Capital, con retroactividad al 2 de mayo del año en curso, la totalidad de sus 5 cuotas de Capital de su valor nominal de $ 100.— cada una, o sea pesos ley número 18.188, 500 y que tiene y le corresponden en la sociedad "MARCOS PLASTIC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones y subrogando al cesionario en todos sus derechos. — Como consecuencia de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Marcos Bendayan y don Nissim Jamus, quienes resuelven reducir el término de duración modificando la cláusula tercera del contrato, la que queda redactada así: "Tercera: El término de duración de este contrato queda reducido hasta el treinta de abrli de mil novecientos setenta y uno". — Quedan subsistentes todas y cada una de las demás, estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.3|9 Nº 84.119 v.3|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por cese de actividades del negocio sito en calle Larrea 328, Capital Federal, que explotaba el negocio dedicado a la artesanía de muñecas ha quedado disuelta a partir del 31 de octubre de 1968, la sociedad de hecho constituida entre los señores MARIA DOLORES LOPEZ, EDUARDO PORTO UREÑA y MARIA ALVARELLOS de NOBAL, todo según documento de fecha 2 de marzo de 1969. — Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 83.890 v. 3|9|70

Por disposición de Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "SIMON Y CIA" ha quedado disuelta al 7 de octubre de 1969, según documento de fecha 22 de diciembre de 1969. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 13,50 e.3|9 Nº 84.214 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RAMOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|9 Nº 84.015 v.7|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUTHER HENRY KOONTZ o LUTERO ENRIQUE KOONTZ. Publíquese por 3 días — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 3|9 Nº 84.190 v. 7|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFE de TOREM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 79.060 v.7|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12 al 14|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a Hugo Humberto Owens, a que comparezca a estar a derecho en autos OWENS, HUGO HUMBERTO s|ausencia con presunción de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de junio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ L. 18.188 9 e. 3|9 Nº 84.000 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR DARIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 18 e.3|8 Nº 84.086 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO KESSLER y JACINTA SCHUAIGMAN de KESSLER. Publíquese por tres días. —Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 .— Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.207 v.7|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CARRANZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.121 v.7|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO PEREZ y MARIA MARTINEZ de PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario

$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.089 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BARZANA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.088 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMACIA ANGELICA GOMEZ de FALCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.078 v. 7|9|70

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA de NAPOLI de SANCASSANI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.239 v. 7|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELEUTERIO ANDRES o ANDRES o ANDRES ELEUTERIO MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.147 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SVETCO DIMITROFF o DIMITROFF ILIEFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.058 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a NILDA ISABEL ESPINDOLA para que dentro del término de diez días comparezca a tomar intervención en autos "Abramovich Alejandro y Gallardo de Abramovich, Francisca Haydée s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.046 v. 4|9|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a doña NIDIA GONZALEZ RICHIERI de MARZORATTI, para que comparezca a tomar intervención en autos "Marzoratti Osman Carlos Alberto s|autorización para vender", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para su representación. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.039 v. 4|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por quince días a DARIO GARCIA COSTERO para comparecer al juicio: "Palena de García Costero Martha Inés c|García Costero Darío s|divorcio y tenencia de hijo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 21 e. 3|9 Nº 84.215 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA RAQUEL CORDASCO de DURSI o DURSO y don ARNALDO o ARMANDO DURSI o DURSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio de 1970.

$ L. 18.188 22,50 e. 3|9 Nº 67.330 v. 7|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 22|6|70.

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORTESE FRANCISCO ANTONIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.082 v. 7|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LUISA LOWY de SCHWED y de don OSCAR SCHWED por 30 días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Elsa G Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.200 v. 7|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña CARMEN VICTORINA DEL CORAZON DE JESUS SPINEDI. — Publicar por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.090 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CHIGANER de ABRAMOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22.50 e.3|9 Nº 84.003 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FANCHI de DEL GIOVANNINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1970. — Mario C Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.3|9 Nº 84.220 v.7|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO RENE CORREA LUNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.154 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BEKER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.134 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MATTANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1970. — Norman J Astuena, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.132 v.7|9|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGELICI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.118 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BONIFACIO ARBASETTI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188. 18.— e.3|9 Nº 84.236 v.7|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DE JESUS VIEGAS de MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.3|9 Nº 84.093 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.164 v. 7|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARATTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.126 v. 7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASTOR SAVINO. — Publíquese por 3 días.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.124 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BEMEROVSKY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.094 v. 7|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUS BAGHIAN de YAUNGUZIAN y de don SARKIS YAUNGUZIAN o SARKIS JOUNGUZIAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 3|9 Nº 84.073 v. 7|9|70

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL NEMEROVSY. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.044 v. 7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO IGNACIO GALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.260 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PRUDENCIO TORNU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 3|9 Nº 84.114 v. 7|9|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA PUETA de PORCEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.3|9 Nº 84.181 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PRIMO FELICIANO FRANCISCO DE FILPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.3|9 Nº 84.099 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA GARCIA de GIRIBALDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.182 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUGO ALDO PARPAGNOLI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 22,80 e.3|9 Nº 84.180 v.7|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO HORACIO FRANCOU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.020 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATANASIO LONGO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.139 v. 7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.138 v.7|9|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO DI LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 3|9 Nº 84.009 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SOTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.005 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO RAFAEL FERRUGHELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.032 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO o FRANCISCO JOSE REDOANO y doña LUISA o LUISA TERESA REPETTO de REDOANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.025 v.7|9|70

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, a cargo del doctor Enrique B. Leguizamón, llama por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA FERRARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.249 v.7|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO MARCOS HECTOR PORTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.011 v.7|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RANUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.012 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTIN FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.052 v.7|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO IUSKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.048 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA RIOS de PEREA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18.— e.3|9 Nº 84.140 v.7|9|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MILAGROS CHACHERO de RONDINONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.251 v.7|9|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAZZER de ALCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.155 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTORA PAMPIN de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.267 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO GURUCHARRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.156 v.7|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAXIMINA GOMEZ de PASCUAL y don MARCOS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.159 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. MARIANA GARCIA PARDO de GOMEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.161 v.7|9|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO EMETERIO FALBO HEISECKE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.127 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COLOMBA FANTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188 18 e.3|9 Nº 84.110 v.7|9|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.227 v.7|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CASTORINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.113 v.7|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELSA CARMEN BASCIALLA de CASAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 83.993 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERVANDO ORBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.171 v.7|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA SIMONELLI de COVIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.168 v.7|9|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.010 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA COHN y de doña ADELA COHN o ERNESTINA COHN y ROTENBERG y ADELA COHN y ROTENBERG. — Publíquese por tres días.
Ricardo Heidenreich, secretario.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — $ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.281 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAIR MICHA o MARIO MICHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.092 v.7|9|70

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LEONCIO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.041 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CARLOS TOMKINSON y de ANA MATILDE GOROSTIAGA de TOMKINSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.3|9 Nº 84.179 v.7|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO BAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 18. e.3|9 Nº 84.137 v.7|9|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA SATURNO de FALCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|9 Nº 84.079 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA RODRIGUEZ Vda. de CUBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|9 Nº 84.153 v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por dos días a JUAN BAUTISTA CAMILO GERMAN LABRUNE para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención en los autos caratulados: "Confederación General del Trabajo de la República Argentina c|Labrune, Juan Bautista Camilo Germán y otro, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.3|9 Nº 84.072 v.4|9|70

Nº 29

El Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita al señor HECTOR MIGUEL CRUZ, por dos días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes, en autos "Sansa S.C.A. c|Cruz, Héctor Miguel, subs. y ocups., s|desalojo".
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.3|9 Nº 84.111 v.4|9|70

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a JORGE SOSA o LEONIDAS JORGE SOSA RUIZ, para que tome la intervención que le corresponde en juicio "Laterza José c|Sosa Jorge y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 27.- e.3|9 Nº 84.045 v.7|9|70

Juzgado de Paz Nº 30, cita por 10 días a LUIS DARIO FRANCISCO MEALLA para comparecer en juicio "Rapallino de Storace Ida c|Mealla Luis Darío Francisco, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.3|9 Nº 84.038 v.7|9|70

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO LONGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.3|9 Nº 84.163 v.7|9|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a NAUM REIFMAN para que se presente a estar a derecho en los autos "Colombo de Manghera Eugenia y otro c|Reifman Juan y otro, sub. inquil y ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 25 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.3|9 Nº 84.015 v.4|9|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se dis criminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	20/7/70	BONAVIRI, Héctor Darío (a) Tull	5		Corrupción
2	105	W. Gustavo Mitchell	17/7/70	CARDOZO, Hércules	5	37028	Falso testimonio
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	MAFFI DODDS, Ronald G.	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	14/7/70	SALLES, Eduardo Ernesto	5	36920	Inf. art. 172 C. Penal
2	105	W. Gustavo Mitchell	20/7/70	PEREYRA, Omar Carlos	5		Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	28/7/70	ROSENVORCELL, Salomón	5		Defraudación
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	22/7/70	STECOVICH, Abraham y STECOVICH, Leticia Amelia COLIBAZZI de	5	36986	Falsificación y estafa
4	111	Víctor Adolfo Yáñez	27/7/70	ZARATE, Alejandro	5	37691	Robo a mano armada
5	114	Juan J. Devalle	22/7/70	VARGAS, Armando Ricardo	5	27560	Estafa y falsif. documentación
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	BICET, Héctor Ramón	5	27773	Defraudación prendaria
5	114	Juan J. Devalle	28/7/70	TOUSINSKY, Abraham	5	28259	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	21/7/70	RINALDI, Héctor Luis	5		Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	4/8/70	TIRIPICHIO L. G. C.	5	27328	Defraudación
6	117	Emilio F. Rodríguez	28/7/70	LIPUTS, Teodoro	5	27595	Encubrimiento de robo
6	117	Emilio F. Rodríguez	29/7/70	DEODATO, Nazareno	5	27558	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	30/7/70	KOCH, Rodolfo Enrique Ricardo	5		Incumpl. deberes asistencia Familiar
6	118	Ismael E. Sicardi	20/7/70	STANLEY JONES, Jorge	5	27142	Defraudación
6	118	Ismael E. Sicardi	28/7/70	SEGUE, Juan José	5	27064	Defraudación
6	119	Gustavo Adolfo Falco	29/7/70	HERNADI, Lidia Susana	5		Hurto
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	DO REGO, Wanderley	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	NUÑEZ, Elbio	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	COLOMBRES, José	5	26748	Robos reiterados
6	119	Jorge C. Benítez Cruz	22/7/70	GONZALEZ, Nicolás Bernardo	5	26748	Robos reiterados
7	120	Armando Alfredo Caccuri	20/7/70	MACAYA, Nélida H.	5	32627	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	23/7/70	MEDINA, Ricardo A.	5	32711	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	17/7/70	DUBINI, Carlos	5	35536	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	14/7/70	HOLM, Héctor	5	32158	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	13/7/70	MAS, Carlos Enrique	5	32159	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	MANCINI, Luis Alberto	5	32153	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	6/7/70	BOGLIONE, Juan	5	32156	Malversación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21/7/70	REQUENA MARAVILLAS, Sa...	5	32109	Malversación
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	SAYES, Valerio Antonio	5	16659	Exacciones ilegales
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	CUEVA, Juan José	5	15891	Falsif. de documento
8	123	Norberto Roffo	20/7/70	GUSMERINI, Norma Esther	5	16894	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	16/7/70	EMILMAZ José y TISSIO, Leo	5		Falsificación documentos y estafas
8	123	Norberto Roffo	22/7/70	ALVAREZ, Rogelio Benito	5	16806	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	13/7/70	AJZEMBERG, Horacio	5	16774	Malversación
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	24/7/70	CHECCHETTO, José	5		Incumpl. deberes asistencia fam.
9	126	Edgardo Rodolfo Oderigo	22/7/70	CASTRO, Rubén	30		Estafa en grado de tentativa
9	127	Rafael E. O'Gorman	17/7/70	FEAL, Ricardo	5	2132	Inf. Ley 13.944
9	128	José Ignacio Garona	27/7/70	PEREZ, Víctor Alejandro	5		Defraudación
10	129	Guillermo A. C. Ledesma (a cargo)	22/7/70	LUKA, Armando Emilia	30	31691	Inf. art. 204 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	15/7/70	DAIBOJ, Mario	5	33895	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/7/70	WARSCHER, Sergio Oscar	5		Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	24/7/70	PAGANO, María Cristina	5	34027	Malversación de caudales
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	LEGUIZAMON, Marcela Sara	5	34016	Defraudación
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	28/7/70	BERGARA, Jorge Ismael	5	34038	Inf. art. 173 inc. 11 del C. Penal
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	17/7/70	BOCCIARDO, Alfredo Aldo	5	32786	Defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	21/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	32487	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	20/7/70	MORENO, Rosa	5	32821	Hurto
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	31/7/70	OLIVER, Alfredo	5		Hurto
11	132	Jorge R. Bustelo	14/7/70	PUPPO, Norma Leonor	30	14953/70	Inf. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	GOUGET, Raimundo Andrés	5	14349/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BURGOS, Ramón Benjamín	5	14168/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	14/7/70	BENASSO, Alfredo Osvaldo	5	14168/70	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	7/7/70	PAATS, Guillermo	5	14873	Defraudación
11	132	Jorge Bustelo	8/7/70	MARTINEZ, José	5	14894	Malversación de caudales
11	132	Jorge Bustelo	28/7/70	BARRIONUEVO, José Rufino	5	15020	Tentativa de homicidio
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	SALMONACIDES, Zenón César Luis	5	14935	Estafa
11	132	Jorge Bustelo	21/7/70	MARTINEZ, Fausto Alcides	5	14964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	132	Jorge Bustelo	24/7/70	ALEJANDRO, Isabel Mercedes	5	15003/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	20/7/70	SIRIO, María Angélica	5	13280/69	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	21/7/70	RICCA, Francisco	5	14299/70	Malversación de caudales
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	GARCIA, Walter Omar	5	14298/70	Inf. art. art. 173 inc. 11 C. Penal
11	133	Osvaldo Iuspa	3/7/70	GONZALEZ, Daniel	5	14277/70	Defraudación
11	133	Osvaldo Iuspa	7/7/70	FREIRE FUENTES, Luis	5	14298/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	ALVAREZ, Norma F. de	5	15955/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SERRALONGA, Elsa Haydée MORENO de	5	15908/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	FERNANDEZ, Elsa Noemí MORDINI de	5	15983/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	13/7/70	RODRIGUEZ, Susana	5	16000/70	Hurto
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	ELASKAR, Antonio	5	15889/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	IRIARTE, Aníbal Idelmar	5	15981/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	14/7/70	LUPPI FERNANDEZ, Jorge A.	5	15890/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	CHAPEDI, Guillermo Osvaldo	5	15898/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	SAGARRA, Emma Remedio Sofía	5	15896/70	Malversación de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	15/7/70	LUBRANO, Germinal	5	15888/70	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
12	135	Juan Carlos Palacios	8/7/70	IMBRIANO, Oscar Arturo	30		Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	21/7/70	CASIN, Luis Juan	30		Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	16/7/70	ROBAINA, Julio Oscar	30		Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Oscar	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	DURAN, Juan Carlos	30		Robos reiterados
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	BACHMAN, Julio	30		Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	22/7/70	ANTENUCCI, Antonio	30		Defraudación
12	136	Modestino Pizzaro Miguens	24/7/70	ESTRADA, Manuel	30		Malversación de caudales públicos
12	137	Modestino Pizarro Miguens	23/7/70	GALLUCI, José Luis	30		Estafa
12	137	Modestino Pizarro Miguens	21/7/70	DE MARCO, Osvaldo Priano	30		Estafa
13	138	Roberto Bergalli	30/7/70	EGUIA, Nora Yolanda SALVO de	30	6235	Estafa
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	MARIN, José Alberto	30	6183	Defraudación
13	138	Roberto Bergalli	20/7/70	SILVAN, Angel	30		Lesiones graves
13	140	Guillermo Rafael Navarro	20/7/70	DEGESI, Osvaldo	30		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	29/7/70	CORDOBA, Gregorio	5		Estafa
14	141	Julio B. J. Maier	15/7/70	CORTES, Norberto Antonio	5		Defraudación reiterada
14	141	Julio B. J. Maier	4/8/70	EGUIA, Carlos Jorge	5	5976/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	27/7/70	FERNANDEZ ANARGYROS, Juan Carlos Tomas	5	5994/70	Defraudación
14	141	Julio B. J. Maier	28/7/70	ALVAREZ, Carlos Alberto	5	5977/70	Defraudación
14	143	Emilio M. Goyena	15/7/70	PITURRO, Juan Carlos	5	6998	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	CARDOZO, Jorge Hermenegildo	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	AQUINO, Luciano Alberto	5	6964	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	29/7/70	PASCAROSA, Carmelo Roberto	5	7020	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal
14	143	Emilio M. Goyena	30/7/70	ROMERO, Sergio	5	6992	Inf. art. 173 inciso 11 C. Penal

e.3/9 Nº 665 v.9/9/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

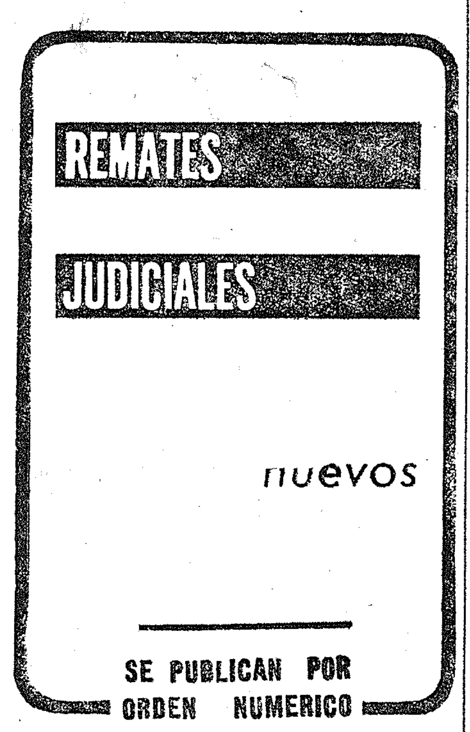
Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra: "BORKOBA de BORELLO MARTA", fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de mayo de 1969; Síndico Juan Trilla, domicilio Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.3|9 Nº 84.120 v.9|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C. S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandri, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 60.- e.2|9 Nº 82.273 v.9|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "WEBER ALREDO R. y otra c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A.I.C. E I. hipotecario" (Expte. Nº 16.218), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 55, letra A, piso 16, en el inmueble José Hernández 1915, esquina 3 de febrero, hoy José Hernández Nº 1901|05|13|15 esquina 3 de febrero 1706|10|14|18. Superficie total funcional 157.59 ms. cs. Porcentual 3.64 o|o. Desocupado. Base $ 71.595. Ley 18.188. Al contado. Se adeudan desde Julio de 1969 a junio de 1970, en concepto de expensas comunes, intereses punitorios y 1º semestre 1970 de Obras Sanitarias $ 6.880,66 Ley 18.188. La cuota mensual por expensas comunes es de $ 263,88 ley 18.188. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 72 e.3|9 Nº 84.259 v. 7|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por 1 (un) día, en autos: "CARRA DOMINGO c|CANTU DE NUÑEZ ZELMIRA s|ejecutivo". Exped. Nº 122312|69 Fº 65, que el martillero Héctor Américo Fazzi, subastará el 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Perú 1037|43, Cap., donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) televisor marca "Lasalle" extrachato, sin número visible. Sin base. Al contado. En efectivo y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.3|9 Nº 84.098 v.3|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría a mi cargo, en autos: "PERELMUTER DAVID c|PARRA de FLORES ROSA s.ejec., Expte. Nº 129.124", comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira el día 5 de setiembre, a las 9.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un televisor, marca "Cleveland", con cinco controles al frente, pantalla gigante, modelo 2317, serie 22.778. Una heladera tamaño familiar marca "Marshall", motor 108.988, unidad 7.715. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L.18.188 24.— e.3|9 Nº 84.544 v.4|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por un día en el juicio: "SANTO DOMINGO S.A. c|MAGGI, ALFREDO s sumario", que el martillero Oscar Montaña rematará el día 4 de setiembre, a las 16.30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un sofá de cuero con dos almohadones; tres sillones haciendo juego con el sofá; un escritorio con seis cajones y vidrio; un escritorio con tres cajones; un sillón con soporta brazo; una silla metálica; un mueble madera con dos estantes de 80 x 60 cm. aproximado; una mesa metálica para máquina de escribir; una estufa eléctrica de tres velas; un ventilador de pie; dos veladores eléctricos; un cuadro con marco y vidrio "San Martín"; una máquina de escribir Smith Premier, sin número visible; un perchero de pared; dos tinteros de vidrio; un tintero; un alfiletero chico plástico; un armario metálico 1.80 x 100 m. aproximado; un porta secante; una salivadera esmaltada; tres canastos papeleros de alambre y un cenicero de pie. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 30.— e.3|9 Nº 84.478 v.3|9|70

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33 a cargo Dr. César Arias, comunica por un día en autos: "MESSINA RAFAEL c|LAGO de OLIVEIRA MARIA ELVIRA s|ejec. prendaria (Expte. Nº 130.905)". que el martillero Vicente Messina, rematará el 5 de setiembre 1970, a las 16 horas, en Fonrouge 2471, Capital Federal, donde se exhiben, de 9 a 18 horas: Un televisor, marca Dallas, Nº 20.491, modelo standard. Un ventilador, marca Siam, número 7.785, modelo 16Q. Un tocadiscos marca Winco, Nº A 89.454, modelo standard. Un lavarropas, marca Kacemaster Nº 061536, modelo standard. Usados — Base $ 720 al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario
$ L.18.188 15.— e.3|9 Nº 84.505 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FARO MOTOR S.A.C.I.F. c|ROSARIO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, (Expte. Nº 31.754)", que el martillero Carlos Gómez rematará el 11 de setiembre de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, of. 25: Un automóvil, marca Auto Unión DKW, modelo año 1963, tipo Rural, motor Nº [illegible] 108730-04, patente de la Prov. de [illegible] Aires 105709, en el estado en que se encuentra, faltando parrilla delantera y con choque de frente. Lugar de exhibición: Salguero 2751. — Base $ 3.412,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|9 Nº 84.529 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "POSE MANUEL G. c|MUSSI ACHA JOSE s|ej. prenda, Expte número 31.128", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, en el local de Humberto 1º número 1725, rematará los siguientes bienes: 1 heladera mostrador 3 metros, 4 puertas, marca Miralles, tipo fórmica c|motor Emero, modelo 65, Nº 12.367, número fabricación 193.987; y una cortadora de fiambres manual, tipo Super Sandwichera, marca Iris, Nº 53.675. Se exhibe mismo lugar. — Base en block $ 1.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.3|9 Nº 83.852 v.7|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º y 2|9|70.

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|WECHECO C.I.F.S.A. s|ej. prenda, Expediente Nº 33.379". que el día 21 de setiembre próximo, hora 11, Juan F. Brardinelli rematará en José M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, chasis P.63-05422, modelo año 1969, P-63, motor Borgward Nº 110358, patente B.257.425, Prov. Buenos Aires. Presenta abolladuras en guardabarros trasero y delantero derecho, y en puerta izquierda. — Base $ 3.168,78. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.3|9 Nº 84.341 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ROTONDARO RAFAEL ONOFRIO c|TRUPIA CALOGERO s|ejecución prendaria (Expediente Nº 29.190)", que el martillero Enrique Araya rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el local sito en la calle Alcaraz 4663, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor camión marca Kew Fargo, modelo año 1957, motor Nº 3.259.258, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 554.045, en perfecto estado de funcionamiento. Transferencia en trámite. — Base pesos Ley 18.188: 4.183,16. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires,31 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 54.— e.3|9 Nº 84.432 v.7|9|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 5 hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA cBAS PEDRO s|ejecución prendaria" exp. Nro. 44.156 que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 22 de setiembre a las 10 hs., en Junín 151 donde se exhibe un acondicionador de aire marca Surrey modelo PC-11-DT con Nro. de fabricación 06938459. Base $ 710,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 36 e.3|9 Nº 84.059 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6 hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|Spinelli ALREDO s|ejecución prendaria" exp. Nº 32.914, que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 22 de setiembre de 1970 a las 9 horas en Junín 151, donde se exhibe una heladera vitrina en metal marca Bari-Mar modelo V-300 con Nro. de fabricación 176 con motor eléctrico marca Surrey de 1 1|2 HP con Nro. de fabricación 05910827 y una balanza capacidad 25 Kgs., marca Iris modelo suspensión con Nro. de fabricación 23492. Base: $ 1.919,08. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 45 e.3|9 Nº 84.057 v.7|9|70

Juzgado de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 6, hace saber por tres días en autos: "SURREY SACIFIA c|BAS PEDRO s|ejecución prendaria", exp. Nro. 34.363, que el martillero Rafael D'Urso, rematará el día 22 de setiembre a las 9.30 hs., en Junín 151 donde se exhiben cinco acondicionadores de aire marca Surrey modelo PC-11-DT con Nros. de fabricación 309,85 38347, 38351, 37090 y 36982. Base: $ 3.352. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 36 e.3|9 Nº 84.056 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos: "BANCO DE ENTRE RIOS c| GARCIA BELMONTE ENRIQUE, s|ejec." (Expte. Nº 19.516), que la martillera María Cecilia Sáenz rematará el día martes 8 de setiembre de 1970, a las 15 horas, donde se exhiben, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington Nº LS40089; Filmadora Brownie; Grabador portátil Panasonic, ind. japonesa; Televisor portátil marca Sony Nº 82853, ind. japonesa; dos trasmisores portátiles con antena extensible marca Tokai; Proyector de diapositivos marca Sawywrs 550-A; Máquina fotográfica marca Debonain; Ventilador de pie marca Ericson. Sin base, al contado, entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.3|9 Nº 84.394 v.4|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|JUSTO J. BALMACEDA y otra, s|epec. prend." (Expte. 29.335), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 11 hs., en Hipólito Yrigoyen entre Nos. 968 y 986, Cap., donde se exhibe todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automóvil usado, uso particular, marca DKW, Auto-Unión, tipo sedán 4 ptas., modelo 1964, motor Nro. 886109165-04, serie Nº 7289, chasis Nro. 7289, patente Prov. Bs. As. 1106952. Base: pesos ley 18.188 2.262,64. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total, Art. 565 C.P. De no haber postores por la base, pasada media hora se subastará nuevamente sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.345 v.9|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "GONZALEZ GARCIA, FRANCISCO c|DRAGONETTI HUMBERTO y otra s|Ej. Prend.", (Exp 30.147), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 hs., en Moreno Nº 1441, Capital, "Un automotor usado, uso privado, modelo 404, año 1966, sedán 4 puertas, marca Peugeot, motor Nº 33709, chasis Nº 3015442. Título de la Pcia. de Bs. As. Nº B224805 en el estado en que se encuentra", el bien se exhibe en Traful Nº 3451|57, Capital. Base: pesos 7.130. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 33 e.3|9 Nº 84.561 v.4|9|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio "GRINBER ALBERTO c|TA-CRO-ME S.A.C.I.F. s|Ejec.", Exp. Nº 42653, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra rematará el martes 8 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, donde también se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17, horas, los siguientes bienes: Un compresor para equipo automático para balancín con motor de 3 H.P. que se encuentra desarmado, faltando el motor; una matriz múltiple de estampar de 14 bocas con mordazas, desarmada; una matriz múltiple para estampar bocas, refrigerada a agua; un torno Santos Vega con motor de 2 H.P. de 0,75 cm.; sin motor y desarmado. Venta al contado, sin base, comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188 39 e.3|9 Nº 84.149 4|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "REPETTO FRANCISCO LUIS c|GALLEGOS CARLOS A. y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero Miguel Dordoni rematará el día 18 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Gascón Nº 316, Capital, donde se exhibe: Un automotor marca Isard, modelo 1960, motor Nº 02|128076, chasis Nº 01-137536, patente Nº 999.812. Base: $ 1.372 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.587 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE S.A.I.M. c| RETTORI EDUARDO D., s|ejec. prend." (Expte. 24.354), que el martillero Ramón H. López Verón rematará en Santa Fe 5085, el día 16 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor Jaguar, modelo 1951, motor W.2695|7, Pte. de la Pcia. de B. Aires 1.352.561, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188 seiscientos ochenta. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Fed. La Unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad Art. 565 C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 31 agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|9 Nº 84.481 v.7|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "DIESEL SEAVER S.A.I.C. c DIESEL S.R.L., s|ordinario-sumario" (Expte. Nº 24.901|69), que el martillero Guillermo S. Z. Petruch rematará el 7 de setiembre de 1970, hora 9, en Pasaje Seaver Nº 1653, donde se exhibe: Un Jeep Utilitario I.K.A., modelo U.A. 3UB, serie 9232101469, motor 4022893, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.3|9 Nº 84.365 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "METIOGEN ARG. QUIMICA S. A. C. s|quiebra — Expediente 8760|69", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 14 de septiembre de 1970, a las 10 y 30 horas, en Acevedo 2415: Marca Nº 371.813, renovada por 590.418 "Metiogen"; Nº 438.329 "Metiogen"; Nº 438.331 "Metiogen'; Nº 438.330 "Metiogen"; Nº 371.521 "Gentiogen" vencida el 28|9|66 sin trámite de renovación; Nº 548.074 "Ateroterpen"; Nº 438.376 "Diapergen"; Nº 372.948. "Diapergen" vencida el 12|11|66; Nº 422.046 —Anexa—; Nº 438.374 "Diapergen"; Nº 438.377 "Diapergen": Nº 438.373 "Diapergen"; 440.717 "Hetiogen"; Nº 491.226 "Calcoplast"; Nº 516.479 "Laxtiogen"; número 440.717 "Metiogenina"; Nº 376.223 "Metiogenina" vencida el 6|7|66; número 440.716 "Metogentina"; Nº 440.522 "Myralia"; Nº 440.571 'Metiogenina"; y los siguientes bienes que se exhiben en calle Cochrane 2450 guarda muebles General Pueyrredón: escritorio metálico de cinco cajones, falta cerradura, pintura malas condiciones; escritorio de madera, dos cajones; cuatro sillas madera; 45 armazones letreros de propaganda: 85 exhibidores de Metiogen; lote de letreritos de chapa. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 60.— e.3|9 Nº 84.019 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "GARAVAGLIA SANTIAGO c| PARODI CARLOS ENRIQUE y otro, s| ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli rematará en Moreno Nº 1441, el día 17 de setiembre próximo, hora 11, una lancha Pagliettini Nº 297, modelo 445, con casco plástico, blanco borde y brazola turquesa, construida telas roving y esteras asfieltradas de vidrio, m. 4.45 de eslora, m. 1.81 de manga y m. 0.76 de puntal, tonelaje neto 1 tonelada, c| motor Mercury, modelo Merc. 100E, Nº 268-4072, 100 H.P., inscripta Registro Yates Nº 16.999, bajo nombre "Ambar". Se exhibe guardería Río Reconquista, sita en Liniers y Puente Tigre, localidad Tigre, Prov. Bs. Aires. Base $ 3.293,82. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.3|9 Nº 83.850 v.7|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º y 2|9|70.

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "PIÑA HNOS. S.A.C. e I. c|PETRUZZELLI SALVADOR J., s|ej. prenda" (Expte. 26.241), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de setiembre próximo, hora 10, en Caseros 3764, donde se exhibe, rematará: Un automotor marca Ford, tipo transporte carga, modelo F.350, año 1968, caja carnicera, motor Ford 85 B 74119, chasis Ford 18209, serie KA3JHC, Dominio B 234.304 Prov. Bs. Aires. Base: $ 5.400. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.3|9 Nº 84.296 v.7|9|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos: "SIMONETTA JULIO A. c| TEXTIL GUARNA y otros, s|ejecutivo", Expte. 22 720, que el martillero Helios Franceschi rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el local de la calle Bogotá 70|74, donde se exhiben: un tocadisco marca Winco; un televisor marca Admiral Nº 250955; una máquina de tejer rectilínea, marca Piacenza, con motor eléctrico marca Siam, Nº 226648; una máquina de tejer rectilínea, con motor eléctrico Nº 938848 y una máquina de tejer rectilínea, marca Dubred, Nº 480811. Sin base, al contado. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.3|9 Nº 84.275 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en los autos "CHIRINIAN MIGUEL c| FINNERTY MIGUEL R., s|ejecutivo", Exp. 24.481, que el martillero Adolfo M. Buren, S. Martín 66, ofic. 316, T. 34-4206, rematará el jueves 10 de setiembre próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, lo siguiente: Una máquina pestañadora de 1,20 metros de luz aproximadamente, sin marca ni número visible, en uso; un compresor de aire, presión máxima 300 libras, marca AT, Nº 21824, con motor trifásico de 2 H.P., marca Motormech, sin Nº visible, en uso; un transformador eléctrico de 170 Amp., marca Tima, en uso; un transformador para soldadura eléctrica marca Carsol, de 200 Amp., en uso; siete parrillas incompletas de distintos tamaños. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L .18.188, 45.— e.3|9 Nº 84.043 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "PILCUMAR S.A.C.I.F.I.A. c|LACAVA PEDRO y otros s|prendario". Expte. 24.992, que el martillero Norberto E. Broggini, propuesto por la actora, rematará el 9 de setiembre, a las 16 horas, en la calle Macedonio Fernández 5799, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 hs., un automotor "Rambler" IKA Ambassador, modelo 1963, motor número 63609617, patente 356 928, de la Capital Federal, con rueda de auxilio funcionando y en el estado que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 ($ 2.833,39) seña 30 o|o. Comisión 20 o|o. al contado.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.3|9 Nº 84.368 v.7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "ZAMORANO GONZALO c| DELUCHI EDGARDO s|Ejec. Prend.", (Exp. Nº 24.160), que el martillero propuesto Ernaldo Cadei, rematará el 19 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en José A. Pacheco de Melo 2458 de Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C 1968, con motor número 603.196 y chasis número 0739457, con dominio Nº C 165982, de la Ciudad de Buenos Aires, del año 1968, unidad usada y en buen estado de conservación y funcionamiento destinado a uso particular, y que se exhibe en el domicilio indicado. — Base $ 4.000. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 565 del C.P.C.).

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L 18.188 42 e.3|9 Nº 84.516 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "BANKER S. A. c|ORFANIDIS JORGE s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 21.537, que el martillero Miguel Sábato, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de setiembre de 1970, a las 16 hs., en la calle Trole 333, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Valiant III, modelo V-270-1965, chasis 581452, motor 581452, dominio C-014813, usado, en el estado en que se encuentra. Base: $ 3.401,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L 18.188 36 e.3|9 Nº 84.467 v.7|9|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "LAVANDERA LUIS MARIA c|RASPANTI LUIS EDUARDO s|Ej. prendaria", Expte. Nº 29.778, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, propuesto por la actora, rematará el día jueves 17 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en Uruguay 560 piso 2º, Of. 26, Cap., Un semirremolque marca "Ludueña Hnos." modelo año 1963 Nº 174 con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 778-053 sin rueda de auxilio y en el estado que se encuentra. Se exhibe todos los días de 10 a 18 horas en Gaona 1255, Haedo, Pcia de Buenos Aires. Base: $ 3.400 (pesos 340.000 m|n.). Seña. 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (Art 565 del C. de Proc.).

Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L 18.188 54 e.3|9 Nº 84.560 v.7|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "NICOLOSI, ANTONIO c|GOLEMMO, PEDRO A. y otro s|ejecución prendaria". (Expte. 26.278), que el martillero Luis Rubino, rematará el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Republiquetas Nº 5370, donre se exhibe: Un automotor usado uso comercial, marca Ford, motor Nº F60S6H-76617, camión tipo tractor, de 4.200 kgs. de tara, modelo 1956, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 740.195. Base $ 16.480. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 54 e.3|9 Nº 84.518 v.7|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por dos días en el juicio "MICELLI ROQUE RODOLFO c| SGROMO RICARDO SALVADOR, sobre ej.", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 15 de septiembre, a las 11 horas, en el local de ventas, calle Moreno 1441, donde se exhiben de 9 a 18 hs.: un aparato combinado estéreo, marca "Telectric", funcionando; un televisor "C. B. S." Columbia, gabinete de madera. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo. — Expediente Nº 130.524.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.3|9 Nº 84.219 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 30, comunica por tres días en el juicio "FERRONE ANGEL s|quiebra", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 7 de septiembre, a las 9 horas, en Pumacahua Nº 1254, donde se exhiben de 9 a 17 horas: Balancín para cortar suelas; máquina para rebajar contrafuertes; máquina para clavar tacos; otra para rebajar suelas; una Paulina con nueve cepillos, y demás bienes que figuran en el inventario de autos. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.3|9 Nº 84.222 v.7|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en el juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|HERRAMIENTAS 3.000 S.R.L" s|ejecución prendaria, que los martilleros M Pasqual y Cía., rematarán el próximo día jueves 10 de setiembre de 1970 a las 9 horas, en Santiago del Estero Nº 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, local donde se exhiben los bienes, todos los días hábiles de 9 a 15 horas: las siguientes maquinarias con las bases que se establecen en cada caso: Un balancín, marca Metimec Nº EJ67 excéntrico, con retardo, potencia 60 toneladas, mesa de 700 x 400 mm., potencia de accionamiento 3,5 C.V. Base: pesos ley 18.188 2.800; Un torno automático Monohusillo, marca Itam Nº 17|42, modelo FN 42, capacidad 42 mm. de diámetro de pasaje de barra, longitud de torneado 100 mm., 12 gamas de velocidad entre 200 y 2.500 r.p.m., potencia de accionamiento 3,5 C.V., con accesorios especiales contenidos en armario metálico. Base: pesos ley 18.188 Tres mil quinientos; Un torno semiautomático, marca Turri Nº 9|350189, modelo TB 250|52, pasaje de barra 52 mm., bancada de 1.000 mm. de largo, torre de 6 herramientas, caja Norton, potencia de accionamiento total 7,5 C.V., con accesorios especiales contenidos en caja metálica. Base. pesos ley 18.188 Cuatro mil quinientos. La venta se realizará al contado y al mejor postor Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Martín D. Farrell, secretario.

$ L 18.188 31,50 e.3|9 Nº 84.489 v.4|9|70

PROVINCIAS

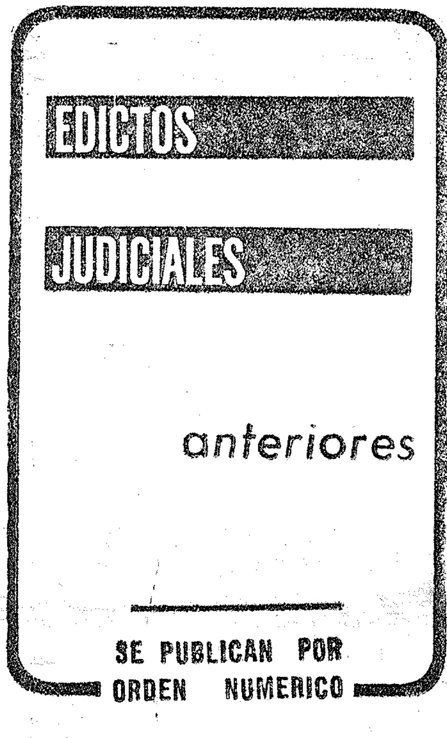
JUZGADOS FEDERALES

SALTA

JUDICIAL. — El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Urquiza Nº 325, ciudad de Salta, remataré con la base de pesos Ley 18.188, cincuenta y un mil quinientos noventa y cinco ($ 5.159.500 m|n.) la fracción rural "A" del plano de subdivisión, archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el Nº 238 de la finca "Los Alamos", Río Ancho, departamento de Cerrillos, con los límites y medidas perimetrales que arrojan el referido plano y los títulos inscriptos en la Dirección Gral. de Inmuebles al folio 193, Asiento 1 del libro 13 de Cerrillos. — Nomenclatura catastral: Partida Nº 2.488. — Superficie: 8 Hs. 4.252,23 m2. — Mejoras: a) Galpón de 656 m2. de sup. cub.; b) Cuerpo edificación para oficinas, depósito y baño, de 126,28 m2. de sup. cub.; c) Cuerpo edificación para vestuarios y baño de 27,70 m2. de sup. cub.; d) Vivienda de 67,80 m2. de sup. cub. — Las referidas instalaciones son de primera calidad y se vende en el estado en que se encuentra. — Se excluyen todos los elementos que integran el complejo de máquinas y equipos mecánicos adheridos o no al inmueble. — Seña: 30 o|o del precio de adjudicación, en el acto del remate, y el saldo al aprobarse judicialmente la subasta. — Comisión: de arancel (5 o|o) por cuenta del comprador. — Edictos: por tres días en Boletín Oficial de la Nación, Boletín Oficial de la Provincia y diario Norte de la ciudad de Salta. — Ordena: Sr. Juez Federal de Salta, Dr. Carlos Alberto López Sanabria, secretaría del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en el oficio (Expte. número 75.291|70) librado en los autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BORAX ARGENTINA S. A., MIN., IND., COM. Y AGROP., s|ejecución hipotecaria", que se tramita por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia Comercial y Civil Federal Nº 2, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio, Secretaría Nº 36 del Esc. M. M. Galmes. **Nota**: Por informes, al martillero Jorge Raúl Decavi, calle Urquiza Nº 325, ciudad de Salta, Tel.: 12480.

Salta, 24 de agosto de 1970. — Jaime Roberto Cornejo, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.3|9 Nº 84.021 v.7|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA REY Vda. de PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 2|9 Nº 83.823 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MARAGGI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.498 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SARCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.548 v. 3|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA MAZZITELLI de RAFFA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.951 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA MIRAMONTES de NOYA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.925 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IVA o IVA ANGELA MACHELLA de GARELLI Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.926 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA MAIOCCHI de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.519 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a las personas que se crean con derechos de posesión y|o propiedad sobre el excedente existente en el terreno sito en la zona norte de esta ciudad, Avenida del Libertador número 490|18|30 esquina Gorostiaga 1541|45, a tomar la intervención que les corresponda, dentro del plazo de ley y bajo apercibimiento de nombrárseles al señor Defensor de Ausentes en su representación, en los autos: "LATINA S. A. c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. s|posesión decenal". Publíquese por dos días. Buenos Aires, agosto 24 de 1970 — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 2|9 Nº 83.786 v. 3|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RUIZ de LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.446 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AUGUSTO LLOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.406 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO o LEONARDO RODOLFO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 1º|9 Nº 83.436 v. 3|3|70

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2 Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA NOEMI VACAREZZA de MOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.665 v. 3|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO SUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.960 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO GARFUNKEL. Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.939 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA JOSEFA BONO de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.496 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLASA MANIA de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.490 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA GABINA ESPERON de CREIDY. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.539 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TAIBO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.638 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO ROSARIO CALIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.754 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RAMON AVELINO TORRE o AVELINO TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 24.— e.2|9 Nº 83.755 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARRANZA de FARIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.711 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAIMUNDO BERNARDINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.981 v.4|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL SEBASTIAN GUARDO, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.402 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA o ESTHER GRYCMACHER o GRICMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.493 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COUSILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.580 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ERNESTO MARLAIRE o PABLO ERNESTO LEON MARLAIRE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.2|9 Nº 83.940 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA GUAZZONI de COGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.412 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BERET de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.630 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO OSCAR AVACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.836 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME EDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.610 v.3|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLGA ANA CAPPELLINI de HELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.2|9 Nº 83.747 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LAURIENTE de ZARLENGA y|o LAURIENTE y del SCHIAVO de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.780 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º9 Nº 83.491 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA QUIRQUE de MARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.532 v.3|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTINA AMARILLA de RACHED. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.892 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ORRU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.824 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESCOURIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.722 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO TEIGIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.970 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO GURBANOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.404 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZYFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.403 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROUCO y doña MARIA ESTHER ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.485 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.432 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.667 v.3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICENTE CINCOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.621 v.3|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARGARITA SCHREIBER DE BUNGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.746 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA VOLTA de GAVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.916 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SINFOROSO CAMILO LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.715 v.4|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ROBERTO FERNANDEZ de CIEZA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.2|9 Nº 83.709 v.4|9|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº Nueve, Secretaría Nº Diez y siete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GINES PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83 977 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ZUVIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|9 Nº 83.700 v.3|9|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CARLOS CATTANEO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83 800 v.4|9|70

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN JESUS GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 diciembre de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.753 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO COACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970 — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.835 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOJANKA BOJADJIEVA de ARNOLD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.489 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ABELENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.425 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BISCONTE de GAGLIARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.527 v. 3|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA SOLDANO de CRESPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.776 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZELDA YOUCHTER de RABINKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.769 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO MIGUEL MANJON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Aníbal J La Rosa, secretario.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.891 v.4|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR LOURDES BERUTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.475 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LOPEZ de DIAZ y de don CARLOS DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.474 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID LUZ CLARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.595 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJWA SURA o SARA BLADY o BLADA FRIDMAN de ROTBART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.562 v. 3|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HENOC PERELSZTEIN y de doña HAYDEE JUDITH PERELSZTEIN o PERELSTZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.416 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BOTA GUERREIRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.552 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DIEZ de DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.641 v. 3|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ, para comparecer en el juicio: "Romero de Pérez, Alba Noemí c|Pérez Cándido Emilio Luis s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. —
$ L.18.188 27 e.2|9 Nº 83.760 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.731 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO JOSE LAXALT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18 e.2|9 Nº 83.842 v.4|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MIGUEL MINOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Alberto M. Montes de Oca, secretario.
$ Ley 18.188 18.— e.1º|9 Nº 83.597 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a CANDIDO EMILIO LUIS PEREZ y OSCAR ROGATTI, para comparecer en juicio "Romero de Pérez Alba Noemí c|Pérez Cándido y otros s|nulidad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.761 v. 3|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO APOLINAR ARANCIBIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.844 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PIETRANTONIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.855 v. 4|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.923 v. 4|9|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISABEL CARMEN CINQUEGRANA de AVERTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.941 v. 4|9|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUDITH MEDICI de BULLOREINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.716 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO RANDAZZO Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.459 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAURA IRIBARNE de VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.585 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BORGESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.639 v. 3|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVA ROSENBLUM de NEMIROVSKY y MAURICIO NEMIROVSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83 734 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA SIERRA Vda de IMPERIAL Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.733 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAURA GONZALEZ o GONZALEZ PINTO de PARENTE y de JOSE PARENTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.784 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO GUIBERNAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.967 v. 4|9|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO HARYMBAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.635 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.662 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VEGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.694 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE PALMETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.638 v.3|9|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ANTONIO DEFRANCESCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.938 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANMILLAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.830 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CANAPALE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.911 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 5 días a MARIA YOLANDA FARIAS de SAA de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda s|Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L Peña, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.31|8 Nº 83.221 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL COBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Juan L Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.407 v.3|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROSITO. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.582 v.3|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.2|9 Nº 83.854 v.4|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PELAMATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.797 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POTENZA Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.632 v.3|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 45, en el juicio "Pedemonte Parodi, Otto y otro c|Diamante S.A.C.I. s|Ordinario", notifica a DIAMANTE S.A.C.I. que ha sido declarada rebelde y que las sucesivas providencias le serán notificadas en la forma prevista por el Art. 133 del Código de Procedimientos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Crónica. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.2|9 Nº 83.767 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, en autos "Balo Enrico c|Tiberio de Balo Rosaria, sobre divorcio", cita y emplaza a Rosaria Tiberio de Balo para que dentro de diez días comparezca a tomar en autos la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que le represente (Arts. 343 del Código de Procedimientos y 131 y 132 del Regl Just. Nac. Civil). Publíquese durante dos días.
- Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.2|9 Nº 83.972 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.494 v.3|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDES. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.2|9 Nº 83.856 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO BAGNASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.488 v.3|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO VISIGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.707 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANASTASIO CESAR CORREA. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.721 v. 4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA FERNANDEZ de LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.2|9 Nº 83.971 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALEJO MENDILAHARZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.520 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría 47, cita por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO GIRI, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.422 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO VILASECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970 — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.401 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA RICCI de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.657 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONA PROTA de TROISI y de JOSEFA TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.659 v.3|9|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARINA PERETTI de LACAVA. Publíquese por días — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.775 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIO MOLHO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.917 v. 4|9|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEUTERIO GUTIERREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.965 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN CRESPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.927 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VIDALES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.924 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM JAVKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 2|9 Nº 83.922 v. 4|9|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI PRIMO de DI PRIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188. 18. e. 2|9 Nº 83.724 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA D'AMBROSIO de LAPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.866 v. 4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CIARFERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.833 v. 4|9|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARMEN CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.1º|9 Nº 83.483 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.535 v.3|9|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a lo señores ELVIRA ELENA, EDUARDO ARTURO, MARIA ROSA, CARLOS MARIA, ANA SARA y NICANOR ALBERTO OLIVERA, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos: "Cerliani Ernesto Américo y otra s|posesión veinteañal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.678 v.7|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO ROMULO ESCOLA y de ANUNCIADA MARIA SPALTRO de ESCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.2|9 Nº 83.819 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JUAN JACINTO AMLETO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.542 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO HONORATO VOGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.592 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GANGALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 2|9 Nº 83.893 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, en autos "Reboiras, Castro de Remuñian María Amparo c|Emilia Camarero Hernando y otros s|desalojo" a los fines de contestar demanda cita a los codemandados EMILIA CAMARERO HERNANDO y MANUEL NOYA, para que dentro del término de diez días comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188 21. e.2|9 Nº 83.828 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GARIBOTTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.537 v.3|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTO GUESPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.
$ L. 18 188, 18. e. 2|9 Nº 83.895 v. 4|9|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a doña AMELIA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Feidman, Juana A. y otra c|Benitez, Amelia s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.560 v.3|9|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HERMANOFF y HAVA o EVA ARONSTAMM de HERMANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.495 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art 89 del decreto Ley 5965|63. César A. Gaibisso Juez. Art. 89 D L.5965, 63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario
$ L.18 188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por ocho días la quiebra de ALBANO Y PAPA S.R.L. Fecha de cesación de pagos 12 de diciembre de 1967. Liquidador Sr. Osvaldo E. Vich. Domicilio Carlos Pellegrini 385, 5º "B". Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido bajo pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 18 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 96 e. 2|9 Nº 83.719 v. 11|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica a los acreedores de DIAMAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vence el 1º de octubre de 1970 para presentar al síndico señor Oscar Goldestein, calle Aguilar 2298, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que existieren. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.28|8 Nº 83.003 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. L. y C.S.A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativos de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L .18.188. 60 e.1º|9 Nº 82.273 v.7|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ALFONSO FONTENLA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 15 de setiembre de 1970 para presentar al Síndico Arnoldo Eneas Lima, los justificativos de sus créditos. El siete de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. Se deja constancia que el domicilio del Síndico es en Cerrito 466, 5º piso, oficina 54. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 67.50 e.1º|9 Nº 83.408 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco día la quiebra de POTENCIA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1969. Síndico Samuel Stern, Sarmiento 2338, piso 6º, Depto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas. Se hace saber a los deudores del fallido que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|9 Nº 83.588 v.7|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, Comunica por dos días a los acreedores en los autos: RAPIT S.R.L. s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Dr. Roberto J. Méndez en $ 40 al Dr. Roberto Fernando Lescano en $ 100, los del síndico Miguel Ciruzzi en $ 1.400 y los de la escribana Angélica Haydée Rossi en $ 400, Ley 18.188.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 2|9 Nº 83.952 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "CANADA S. A s|Convocatoria de Acreedores", que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los justificativos de su crédito. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en

la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 75.— e.28|8 Nº 82.806 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Keiher S. C A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Lázaro Cichero, con domicilio en México 1964, los justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.31|8 Nº 83.280 v.4|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FRANCISCO ZERBINO" (Expte.). Fecha provisoria de cesación de pagos: 14 de marzo de 1955. Síndico: Raúl Louhau, con domicilio en Paraguay 435, 3º piso, 9, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 2|9 Nº 83.732 v. 8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMERCIAL ARGENTINA S.A.C.I.I.F. y A." que en los autos sobre convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado audiencia de los días 17 y 18 de setiembre de 1970, a las 12 horas, para la anotación de poderes y cartas poderes y asistencia; la del 22 de setiembre de 1970. a las 9 hs., para la verificación y graduación de créditos, y la del 28 de setiembre de 1970 a las 9 horas, para la votación del concordato. — Las dos primeras audiencias se realizarán en el edificio de la Avenida R. S. Peña Nº 1211, subsuelo, y las subsiguientes en el local de la calle Castro Barros Nº 249. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 90 e. 1º|9 Nº 83.437 v. 7|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AQUILA Y MUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha de cesación de pagos, 29 de mayo de 1969. Se designó liquidador a "Omni Sudamericana S. A.", con domicilio en Viamonte 1636, piso 7º, Depto "B", estudio del D. Mariano Dvoskin. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.31|8 Nº 83.252 v.4|9|70

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ALARCON MAMERTO, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Bernardo Shwift, Montevideo 581, 7º H, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas. se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L .18.188 60 e. 1º|9 Nº 83.534 v. 7|9|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica a los acreedores por cinco días que en los autos caratulados "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria de Acreedores", que se ha postergado la fecha de la Junta de Acreedores que debía realizarse el 13 de agosto de 1970 a las 14.30 horas para el día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, la que celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.31|8 Nº 83.158 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de METYMEC S.R.L., la postergación de la junta para el día 10 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.1º|9 Nº 83.615 v.7|9|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de "BRYAN S. A. C. I. F. A.", la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación, presentar al síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, P. 6º, Of. "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 28|8 Nº 78.660 v. 3|9|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 18|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de KAPLAN ABRAHAM. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1[illegible]1. Síndico: doctor Jaime Kantorovsky, domicilio Pueyrredón 391, 5º piso ,Of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75 e 1º|9 Nº 83.471 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de EPICENTRO S.A.C.-I.F e I., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico doctor Abraham Rabotnikof, con domicilio en Uruguay 750, piso 10º, B, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L 18.188 67,50 e. 1º|9 Nº 83.579 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, Expediente número 38.403|1970, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Sarmiento 1185, 6º piso, número 20, los justificativos de sus créditos. El cinco de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 31|8 Nº 83.226 v. 4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. e I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969. Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 29 de octubre de 1970, a las 13 hs, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188, 90. e. 31|8 Nº 83.180 v. 4|9|70

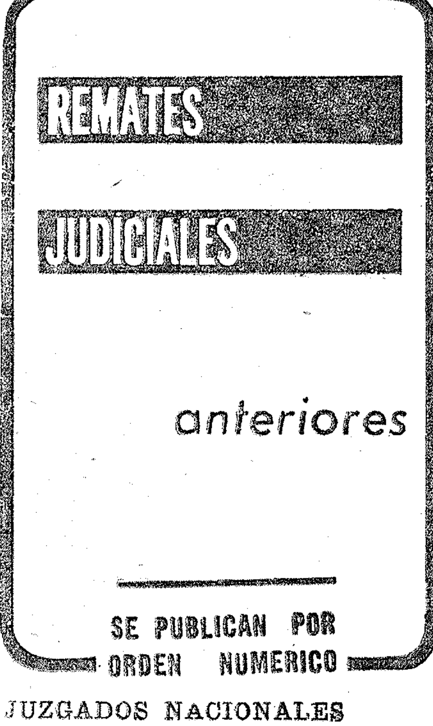
JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA o VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 8.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 509 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JULIO SALINAS o VICTOR SALINAS o JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 510 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA, VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e. 31|8 Nº 511 v. 4|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en los autos "ALBAYTERO ELENA ESTHER c|SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL su sucesión s|ejecución hipotecaria "Expediente Nº 16.859 año 1968 que el martillero G. de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, el día 7 de septiembre a las 14 horas, el Departamento Unidad Nº 7, piso 3º, contrafrente, calle Santa Fe Nº 5131, Capital Federal, Superficie 161.62 mts.2 con derecho a cochera en el sótano del edificio. Porcentual 3.23 o|o. Ocupado por familia del ejecutado únicamente. Debiendo entregarse desocupado según cláusula 4ª de la Escritura Hipotecaria. Base $ 1.592.000 m|n (Ley 18.188 $ 15.920) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mayores datos en secretaría o al martillero. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.2|9 Nº 83.583 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "VOLCOVINSKY MOISES y otro c|GOMEZ de LOPEZ NELIDA CELESTINA s| cobro Hipotecario", Expte. 18179, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble calle Palacios 1681, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sup. 239,38 m2. Base: pesos ley 18.188: 14.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Clásula 8ª, escritura hipotecaria: "La deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada". De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se encuentra habitada por una persona que no quiso dar su nombre ni pudo probar su condición jurídica de ocupación. Visitar el inmueble de 16 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.1º|9 Nº 83.699 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN E. H. y otra c|TERZA S. A. s|ejecución hipotecaria ($ 500.000), expediente Nº 39.863, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º K de esta Capital, rematará el día 8 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 12 del piso 2º de la finca Amenábar Nº 557 y 561 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 44,58 m.c. Porcentual 3,06 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes fondo de reserva 150 pesos ley 18.188. Expensas comunes julio 35 pesos ley 18.188. Base 6.000 pesos ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 2|9 Nº 83.465 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en autos "LENZI JUAN JOSE EGISTO HILARION y otra c|TERZA S. A. s| ejecución hipotecaria ($ 700.000)" expediente Nº 39.866 que el martillero Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, Piso 4º K de esta Capital, rematará el día 10 de septiembre próxi-

mo a las 15 horas, en el mismo inmueble, la unidad funcional Nº 15 del piso 2º de la finca Sarmiento 1182, 1186, 1188 y 1190 de esta Capital. Superficie cubierta total de la unidad funcional 18,43 m.c. Porcentual 0,61 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 237,30 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 38,65 ley 18.188. Base $ 11.400 ley 18.188 al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188 72 e.2|9 Nº 83.463 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "NAKAZATO, ERNESTO c|PAIVA, DOROTEO TEOFILO s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 39.378), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 320-Esc. 50|51 Cap. Fed., rematará el día: 8 de septiembre de 1970, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de Isidro Casanova, calle s|nombre, edificada en el Lote Nº 11 de la Manzana 112 (designación Catastral: Cir. IV, Sec. H, Manzana 112, Parc. 11), cuyo terreno mide: 10 m. de frente por 20 m. de fondo, o sea una superficie total de: 200 m.c. Esta propiedad está ocupada por el demandado y según cláusula 8ª del Contrato hipotecario, éste se obligó: "... a entregarlo en caso de ejecución, libre de toda clase de ocupantes". Base: $ 715.011, m|n. (pesos Ley Nº 18.188: $ 7.150,11) a pagar: el 40 o|o del precio una vez aprobado el remate y el saldo, o sea el 60 o|o restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. La primera se abonará a los 6 meses, a contar de la aprobación de la subasta. Los saldos deudores devengarán un interés a razón del 15 o|o anual, y se pagarán con cada cuota. El escribano que suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio, será designado por la actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L. 18.188, 117.- e.1º|9 Nº 83.569 v.3|9|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Nº 7 Primera Instancia Civil, Secretaría Nº 14 hace saber por tres días en autos "GONZALEZ FREIJOMIL ANDRES y otro c|EIRIN FERNANDEZ MANUEL Ejec. Hipotecaria", Exp. 1709|69, que el martillero Julio F. Lascano rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en calle Perú 1037, Capital Federal, el inmueble ubicado Avenida Paseo Colón 1315, 1321 y 1325, o sea el local Nº 2, planta baja, con entrada independiente por el Nº 1315, con una superficie propia de 178 metros 26 dms.2, y una proporción de 1 con 91 o|o con relación al conjunto del inmueble. Edificada sobre el lote 14 y parte del 16. Mide 11,50 mts. de frente al Este por 35,27 mts. de fondo. Linderos frente Avda. Paseo Colón; Oeste lote 17, N. Catastral Circunscripción 12, Sección 4ª, manzana 38, parcela 1, Unidad Nº 2, inscripta R. Propiedad Matrícula 12-94|2, partida número 1042763. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece: Que el deudor no podrá constituir ulteriores hipotecas ni contratar la locación durante la vigencia de este contrato y la cláusula 5ª dice: ...y comprometiéndose el deudor a entregar totalmente libre de ocupantes la unidad, dentro de los diez días subsiguientes al remate. Base: $ 52.830 Ley 18.188 o sean $ 5.283.000 m|n. al contado, mejor postor, dinero efectivo. Desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Títulos en autos. Días de visita: 2, 3 y 4 de setiembre de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188. 117 e.2|9 Nº 83.995 v.4|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otros c|DI TULLIO DANIEL ANGEL s|hipotecario", Expte. Nº 2203, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Partido de 3 de Febrero, Ciudadela Norte, Pcia. de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 1249, lote 26 manzana 14. Sup. 429 m2. Base: pesos ley 18.188: 9.604. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar inmueble: 16 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra habitada por la parte demandada, a excepción únicamente de la vivienda prefabricada que su ocupante dice ser inquilino y abonar m$n 100, mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188 58,50 e.1|9 Nº 83.698 v.3|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PEREDA DE ALONSO EUGENIO y otros c|BARREIRO ELOY F. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. 16.601, que el martillero Adolfo Casal, rematará el día lunes 7 de setiembre próximo, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento Unidad 8, segundo piso, de la finca Sánchez de Bustamante 136|32|34, Capital, ocupado por el deudor. De acuerdo a la cláusula 6º de la escritura de hipoteca, el deudor se obliga a entregar la unidad totalmente desocupada. Sup. total propia: 70,15 m2., en la que se halla incluido un balcón cubierto saliente a la calle de 3,60 m2. con una superficie común de 23,35 m2., lo que hace un total de 93,50 m2., correspondiendo un porcentual con relación al valor total del conjunto del inmueble de 6 enteros 17 centésimos. Expensas comunes 105 pesos Ley 18.188 bisemestrales. No hay deudas por expensas comunes. Visitar de 19 a 20 horas. Base: 26.462,20 pesos Ley 18.188 al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.2|9 Nº 84.107 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "YAÑEZ ANTOLIN y otra c| ADUR MANUEL y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.647, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía. S.R.L. con oficina en Cangallo 683, piso 4º B, Capital, y Enrique Bonifacio Lastra con oficina en Arenales 1935, piso 4º K, Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15 1|2 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional Nº 6 polígono 000-6, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573, 79, 81, 85, 89, 97, esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la Avenida Luro 2513 de la ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 57,86 m.c. Porcentual 2,05 o|o. La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970 $ 706,27 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes de junio $ 64,25 ley 18.188. Base 25.000 pesos ley 18.188, al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ L. 18.188 94,50 e. 2|9 Nº 83.466 v. 4|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "MARQUINEZ MARIA JESUS F. y otro, c|ADUR MANUEL y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16646, que los martilleros Horacio Ledesma y Cía., S.R.L., con oficina en Cangallo 683, piso 4º "B", Capital y Enrique Bonifacio Lastra, con oficina en Arenales 1935, piso 4º "K" Capital, rematarán el día 12 de septiembre próximo a las 15,30 horas, en el mismo inmueble, el local unidad funcional número 4, polígono 0-0-0-4, ubicado en la planta baja de la finca Santiago del Estero 1573|79|81|85|89|97 esquina Avenida Luro 2513, con entrada independiente por la calle Santiago del Estero número 1589 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, en la Provincia de Buenos Aires. Superficie cubierta total de polígono y unidad 44,11 m.c. Porcentual 1,54 o|o. — La unidad se entregará desocupada. Deuda por expensas comunes al 30 de junio de 1970, pesos 430,46 ley 18.188. Promedio mensual por expensas comunes del mes de junio pesos 48,26 ley 18.188. — Base pesos 25.000 ley 18.188, al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. —Se visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 94.50 e.2|9-Nº 83.464 v.4|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría número 32 en autos "MOTTI" S.C.A., c| ZUICKY de MUJICA MARGARITA y otros, s|ejec. Hip. "Expte. Nº 12.852, hace saber por tres días que el martillero Rufino de Elizalde (h.), Viamonte 1660, 3º B, 46-3335 venderá en público remate y en block, 2 fracciones de campo desocupadas, ubicadas en el Partido de Mercedes, Prov. de Buenos Aires, una de ellas denominada "Los Aromos", de 152 He. situada sobre el camino antiguo de Mercedes a Suipacha, frente a la Est. J. M. García y sobre pavimento, a 400 mts. de la Ruta Nacional Nº 5, Km. 111. Cuenta con las siguientes mejoras: calle por medio con la Est. J. M. García, un edificio destinado a almacén con vivienda y galpón. Dentro del casco: Casa principal: hall, comedor, 5 dormitorios, escritorio, 2 baños, cocina, lavadero, y baño de servicio. Casa habitación: 3 dormitorios, hall, comedor, dependencias. Dos construcciones para vivienda de personal. Capilla. Pileta con vestuario. Dividido en varios potreros con 3 molinos y tanques. Ya otra fracción de 117 He. situada aproximadamente a 5 Km. de Los Aromos, tiene un molino y tanque australiano. — Base en blok de las 2 fracciones $ 228.530. — El martes 8 de septiembre a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. El almacén se encuentra ocupado sin contrato. — Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 117.— e.2|9-Nº 83.934 v.4|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "RAUD RODOLFO c|ISEI TUKASHIKI s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio J. Furriel rematará el domingo 6 de setiembre, a las 11 horas, en el lugar, dos fracciones de chacra en Burzaco, Partido de Almirante Brown, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, señalado como lotes 1 y 2 del plano confeccionado por el ingeniero Valentín M. J. Insúa, con una superficie total del terreno de 22.405 mts 234 dcm2., con frente a la calle M. García y a metros de la Avda. Monteverde. Base: $ 62.310,20, Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La cláusula 6ª de hipoteca que se ejecuta establece en garantía del cumplimiento de esta obligación el deudor se inhibe voluntariamente de locar sin expresión de monto el bien hipotecado en este acto hasta la cancelación total de la deuda. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.2|9 Nº 84.283 v.4|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "RADONDY, MARCELO BAUTISTA y otra" y "RADONDY, EMILIO MARCELO, s|sucesiones" (Expte número 11.484), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699), rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la unidad Nº 41 (departamento 8 del 5º piso, con entrada por el Nº 24 de la calle Puán) de la finca: Puán Nº 24; Avda. Rivadavia números 5894|98 y Chirimay Nº 25 de la Capital Federal, dividida en Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie propia de: 103,25 m.c. y le corresponde un porcentual del 1,16 o|o. — Se entrega totalmente desocupada y existiendo servicio telefónico (T.E. 63|9798) se tramitará a favor del comprador, los derechos que sobre el mismo, tengan los actuales poseedores. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes, siendo el importe del último mes de $ 71,01. — Los impuestos de Obras Sanitarias, Municipal y Contribución de Pavimentos, son de $ 52,15 — $ 24,88 y $ 9,15 respectivamente (el primero y el último por semestre, y el otro anual). — Base: Pesos Ley Nº 18.188: siete mil novecientos sesenta ($ 7.960.— o sean $ 796.000 m|n.), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Se puede visitar a partir del 1º|9|70 hasta el 7|9|70 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 117.— e.1º|9-Nº 83.571 v.3|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "FERNANDE, MANUEL, s|sucesión, Expte. Nº 19062" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. rematarán en Florida 239 el martes 8 de septiembre a las 16 hs. el inmueble sito en esta Capital, Mármol 766|70 edificado en lote 17, manz. A, que mide 8m66 al O.; 92m809 al N.; 91m986 al S. y 8m691 al E. — El local se encuentra ocupado con contrato que vence el 1|3|1971, el resto desocupado. — Visitar de 14 a 17 hs. Escribano señor Alberto L. Pippo, Tacuarí 119, 4º piso, condición de venta. — Base $ 75.500. — 50 o|o contado, 50 o|o a 1 y 2 años de plazo con 15 o|o de interés anual. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L. 18.188 49.50 e.2|9-Nº 83.876 v.4|9|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, comunica por tres días en los autos "BARCELO, MARGARITA, c|ANSELMI, EUGENIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 649) que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el lunes siete de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Juncal 621, el departamento Nº 11, piso 3º, de la calle Talcahuano 1215, unidad once, entre las de Arenales y Juncal, con una superficie cubierta propia de 119 m. 79 dm.2 y galería interior de 3 m2. en el piso 3º y 2 m. 12 dcm.2 en el sótano que corresponde a un depósito, o sea 124,91 m2. y además una superficie común de 58,08 d2. lo que forma una superficie total de 18?,99 m2., teniendo un porcentual de 10,30 en relación al conjunto. — No se indica el monto de las expensas por no haber sido suministrado el informe por la administración. — El bien se encuentra ocupado por el propio deudor y conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca deberá entregarlo completamente desocupado. — Base $ 23.537.— (Ley 18.188) al contado, sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — José María Scerta, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.1º|9 Nº 83.606 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por tres días en autos "BAUDIZZONE ALEJANDRO ALBERTO s|Sucesión Vacante", expediente Nº 99.537, que el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Capital Federal, Lavalle 1570, piso 6º N, subastará en el lugar, el 5|9|70 a las 16 horas, un lote desocupado sito en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito entre dos calles sin nombre, cerrando la manzana la calle Witcomb altura 2700, que según título se identifica como 14 de la manzana 62 chacra 229 y catastralmente como Pdo. Bahía Blanca, Circunscripción II, Sección A, Manzana 94N, parcela 35, con la base de pesos Ley 18.188 sesenta y seis con sesenta y seis centavos al contado y al mejor postor. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Como condición de venta se establece que la escritura traslativa de dominio se otorgará por el escribano Fernando José Guevara Lynch con domicilio en Capital Federal, San Martín 50, piso 5º, escritorio 103. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario

$ L. 18.188 54 e.2|9 Nº 84.247 v.4|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. c|OLMOS de DOMINGUEZ ROSA B y otro s|prenda, Expediente Nº 129.409, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: Una máquina de coser marca Singer, mod. 96-80, número AD898358, motor eléctrico, marca Mech, de ½ HP. y 1450 RPM., Nº 898358. Base: $ Ley 18.188: 350,39 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.686 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ, RICARDO c|GRAZAN, ENRIQUE ALBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. 30.721, que el martillero César

Eduardo Loza, rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Cabildo 3266. donde se exhibe, en días y horas hábiles y en el estado en que se encuentra, un automóvil, destinado a uso particular, marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 18F.4457934, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 822.068. — Base $ 788,37, Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.704 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: TROVATO, MIGUEZ & CIA. c|VARELA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria, Exp. Nº 29.884, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre a las 15 hs., un automóvil marca Fiat 1500, modelo Coupé, año 1966, motor Nº 460-481, de 83 C.V., Serie Nº 66, chasis 0636381, marca Fiat, Patente C-067674, en el estado en que se encuentra. — Base 7.933,03 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre de 9 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 49 50 e.1º|9 Nº 83.944 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO DE MONTEAGUDO COOP. DE CREDITO DE CONSUMO contra TABORDA OSCAR A. y otros, s| ejecutivo". (Expediente 27.428), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 16,30 horas, la Unidad 2, interna, planta baja del edificio Brasil 3071|73, entre las calles Rioja y General Urquiza, ocupada por el demandado. Sin expensas comunes. Sup. funcional: 43,23 m2. Porcentual: 12,35 %. Deuda servicios sanitarios, hasta 1º|Sem|69: $ 178,55, sujeto a reajuste. Municipales, hasta 2º| Sem|69: $ 28,66. Visitar de 17 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188: $ 22.000 ($ 2.200.000 m|n.); al contado 40% y el saldo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 13 % anual. sobre saldos. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.1º|9 Nº 83.688 v.3|9|70

Nº 2

Juzg. Nac. de Comercio Nº 2. Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos: "TYCORA SUDAMERICANA S.A.C.I.F. c|GALANTE s.ejec." Expte. Nº 27.781, que el martillero Alfredo Claudio M. Bence, rematará el día 8 de setiembre de 1970, a las 10 y 30 hs. en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs., los siguientes bienes: Una Balanza 'San Salvador" Nº 3516 — Tipo 4013; Dos Estanterías de madera, forma rombo para lana y otra de 1,40 x 1,70 m aprox.; Una Vitrina Exhibidora de lana c|2 puertas corredizas y 4 estantes; 600 cierres relámpagos "LYN SA" nuevos, distintos colores y medidas; Dos Vitrinas Mostrador, de 12 cajones c|u. y 189 madejas de lana distintos tipos y colores. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.2|9 Nº 83.887 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "GRAFEX S. A. G.C.I. y F. c| CASA PENA S. A., s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.564), que el martillero Victorio Babuin rematará en Avda. Juan de Garay Nº 125, Capital, el día 18 de setiembre de 1970, a las 15.30 hs.: 1 máquina impresora minerva, automática, marca Original Haidelberg, Nº 54690, Fto. 34x46 cms., completa, usada y reajustada, funcionando con fuerza motriz electrica. Exhibición en el lugar del remate, de lunes a viernes, de 9 a 15 hs. Base: pesos ley 18.188 6.191,58. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.177 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|NUÑEZ, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.690), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo DP-400, año 1965, tipo camión, caja, motor Diesel Perkins, de 6 cilindros número PA LL5646, patente Nº 668.617 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 6.070,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18188, 45 e.1º|9 Nº 83.763 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|MELO, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.442), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646119318, serie Nº 043711-02179, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1161601, usado, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.636,25. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. —Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.766 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|BIAGIONI, JOSE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.460), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9,10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor número F625KB3810, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0481662, usado transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188 2.913,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.765 v|3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c. VILAN, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 33.348), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10.10 horas, en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D-100, año 1965 tipo Pick up, motor Chrysler de 6 cilindros de 137 HP. de potencia, número 513.546, chasis Nº 513.546, Patente de la Provincia de Buenos Aires número B 214.293, en el estado en que se encuentra. Base: esos Ley 18.188, 3.187,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.1º|9 Nº 83.764 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANTORO, JOSE c|KLAPPERSACK, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.408), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas en el local de Olleros número 2749, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo Pick-up, modelo año 1961, motor Nº 180.238, destinado a uso de transporte privado, patente Nº 574-252, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 752,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.762 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "DEMA S.A. c|SAAD, CHABAN s|ej. prend. (Expte. Nº 27.875)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor tipo sedan, 4 puertas, marca "Chevrolet", modelo año 1961, con motor Nº T-0131-CE-2977, patente de la Pcia. de Bs. As., año Nº 1.124.392, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Cervantes Nº 846, Capital — Base $ 4.433,65. En caso de no haber postores, a la media hora se efectuará una nueva subasta, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 33.— e.2|9 Nº 84.269 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "S.A. DEL ATLANTICO C.I.F. c| MACROHOM C.I., ej., Expte. Nº 29.099" que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de setiembre próximo, a las 10.30 horas, en Humberto Primo 2046, Capital, donde se exhiben: Una máquina fabricadora de bobinas eléc. s|marca ni nº visible c|mot. Siam, de 1,5 HP, func.; un generador de corriente continua s|marca, de 5 HP., func.; una fresa triple eléc.. sin marca c|3 mot. trif., marca Lextrim, Nros. 7706, 1064 y 1047; un torno paralelo Turex c|mot. Aceg, de 3 HP; una limadora Negroni c|motor Estelar número 20 213; un balancin Ital-Im c|mot. de 1|2 HP Aef, Nº 2877; un torno a revólver SZA c|mot., sin marca; un balancin de 20 toneladas c|mot. JAS, Nº 118.828, de 50 ciclos y 1420 Rpm; una perforadora de pie, con tres chapas indicadores que dicen "Avance Husillo, "Velocidad Husillo" y "Talleres Córdoba", con mot. acop., sin nº ni marca; una perforadora Televel de mesa c|mot. acop., de 1 HP; una guillotina Gloria; una molidora c| mot., de 1 HP, de 2800 RPM; una pulidora IAME, Nº 13.245, de 2 HP y 2800 Rpm. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188 63.— e.2|9 Nº 84.050 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, EDGAR B. O. c F. KUTTER E HIJOS S.R.L. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 16.337), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de septiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, las unidades Nros. 1, 2 y 6 de la finca: Habana Nº 2959 de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentran y según constancias de autos, con las bases repectivas de pesos Ley 18.188: $ 4.620, $ 4.785 y $ 5.525, pago al contado. Impuestos Municipales de $ 2.888 m|n., más $ 1.062 m|n., $ 2.991 m|n., más $ 1.100 m|n. y $ 3.453 m|n., más pesos 1.270 m|n c|u., adeudándose en tales conceptos desde el 1er. semestre de 1968 y, además, por rectificación de superficies (la totalidad del edificio) desde 1963 al 2º semestre 1967 $ 63.312 m|n., ya que la subdivisión se operó a partir del 1º|1|1968. No existen antecedentes de gastos por expensas comunes, dado el tipo de edificio. Los compradores deberán constituir sus respectivos domicilios, en la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — Alejandro Pinedo, secretario.

$ L. 18.188, 99.— e.1º|9 Nº 83.570 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos caratulados: "POMBO ANTONIO c|DELARRIVAT, ANDRES s|ejecutivo", que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 7 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Humberto I 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 heladera para helados, marca Siam, 6 tubos, funcionando; 1 balanza para 9 kilos, marca Bonfrancheschi; 1 máquina registradora, marca National. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme artículo 565, Cód. Proc.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 45.— e.2|9 Nº 84.216 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "F.A.D.R.P.A. FABRICA ARGENTINA REPUESTOS PARA AUTOMOTORES S.R.L." s|Quiebra, expediente Nº 295, que el martillero Alberto Miguel Toschi rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas, en la calle Navarro Nº 3104, Capital Federal y lugar donde se exhiben los días 8|9|10 de setiembre de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: (1) Torno a revólver marca Gilgam-T-32, con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver marca Ancla con motor eléctrico completo. (1) Torno a revólver S.F.R. con motor eléctrico completo. (1) Balancín automático Marca FAM de 25 Toneladas sin número visible. (1) Agujereadora eléctrica marca GRAF, con motor eléctrico. (1) Torno mecánico marca Atlas con motor eléctrico completo. (1) Balancín de mano marca G. O. G. de mano sin número visible. Banco de trabajo. Armario de madera. Estanterías. Piezas denominadas pinzas para torno Bronce. Herramientas de torno. (1) Moladora marca Mocar número 461-040, etc. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 99 e. 2|9 Nº 83.792 v. 4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 2 días en autos SALVOCHEA ANTONIO c|DOPAZO - ORENTINO s| Ejecutivo, Exped. Nº 2.492, que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en la calle Paseo Colón Nº 1536, Cap. Fed. y lugar dode se exhiben todos los días de 8 a 18 horas, Una Sierra Sinfín a cinta marca M. B. H. Bagual Nº 11.492, volante 80 cmt, con motor eléctrico de 3 fases. Una Máquina Cepilladora con mesa de más de 2 metros, con motor eléctrico acoplado, la cepilladora marca M. A. I. es también garlopa. Una Cepilladora marca Woma con más de un metro veinte aproximadamente su mesa y motor eléctrico acoplado. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 26 agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 45.— e.2|9 Nº 83.791 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AMANS OVIDIO OLEGARIO, hoy CHIANELLI HECTOR OSCAR c| ALVAREZ HORACIO y otros s|ej. prenda, Expte. Nº 1.041, año 1970", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de setiembre próximo, hora 10, rematará en Zañartu 1385, donde se exhibe: Un automotor Mercedes Benz, modelo año 1961, motor Nº 312987180547, patente 710-138, Prov. Buenos Aires, camión con cabina y chasis, sin carrocería. — Base $ 11 085. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 31,50 e.2|9 Nº 84.133 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A.C. y F. c|DI LEONE, HECTOR RODOLFO s|P. A.", expediente Nº 1.031, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematara en San Juan 4027, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, el día 14 de setiembre 1970, a las 16,30 hs.: Un automotor marca Fiat, usado, modelo 600E|196., carrocería sedán 2 puertas, motor número 2042984, chasis Nº 1897637, serie Nº 65, patente Nº 1141-166 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 pesos 1.112,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L 18.188 45 e.1º|9 Nº 83.980 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|VALDEZ JUAN CARLOS y otros s.P. A.", expediente Nº 409, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.: Un automotor usado marca Estanciera IKA, modelo del año 1961, con carrocería tipo Rural, motor Nº 616403015, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 351287. Serie Nº 33111-10108, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 2.850,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.983 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|MASUD EDUARDO M. y otro s|ejecución prenda", expediente Nº 399, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.: Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1965, con carrocería tipo Pick-up, motor Nº 513577, patente de la Provincia de Buenos Aires 650-868, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.077,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.984 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|RESNIK de SERRA ANA y otro s|P. A." expediente Nº 31.284, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Colonia 66, Capital Federal, exhibiéndose en Almafuerte 391, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 14,30 hs.: Un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2023341, Serie Nº 3613100720, chasis Nº 00574, patente Nº 1066741, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra Base Pesos Ley 18.188 $ 2.012,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 1º|9 Nº 83.985 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GASPAROTO NICOLAS c|LUNA PEDRO BERNARDINO s|P. A.", expediente Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Rivadavia 9811, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 hs.: Un automotor marca "Fiat", modelo Balila, del año 1940, con motor Nº 108-245283, patente de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 611057 en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.986 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|FERNANDEZ DEMETRIO FROILAN s|Ejec. Prend.", expediente Nº 1.044, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 12 hs.: Un automotor usado, marca Renault IKA modelo 1964, destinado al uso particular. motor Nº 2400593, serie 12653-11002, patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº 1107892, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 pesos 2.463,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.982 v. 3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CASTIGLIONE. JUAN CARLOS A. c|OVIEDO, ROBERTO s|ej prendaria, Expte. Nº 2.450", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal. lugar donde se exhibe, el 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un automotor. marca Bergueano IKA 500, tipo Pick-Up, modelo año 1963. motor Nº 626079450, serie Nº 24.311-02975. patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 622.409, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.564,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.988 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "JUBE S.C.A. c|HEMUL SUDAMERICANA S.A. s|ejec. prend., Expte. J 270", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, mod. del año 1962, tipo 403, con motor número 2549565, con patente de la Capital Federal, Nº 674.380, año 1969, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188: 2.631,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.706 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN JOSE c|VALLE AURELIO ANGEL s|P.A., Expediente número 245", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, exhibiéndose en Camarones 5244, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un acoplado, marca Pratti, modelo año 1962, con chasis Nº 27.003 y patente de la Capital Federal, Nº 856.291, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.987 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por el término de tres días en autos: "JAIME LUIS c|CARACCIOLO HUGO CARLOS y otra, ejec. prend., Expte. Nº 269", que el martillero Milton Loyola rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 14 horas, en Avelino Díaz 781, donde se exhibe: Un camión Chevrolet, modelo año 1934, motor MCBA 105967, patente Ciudad de Bs. As., 738962, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.125. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.212 v.4|9|70

Nº 7

Juzg. Nac. Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos "INAFOR S. A. C. I. c|MICO Y SEVILLA S. R. L. s|ejecutivo" - Expte. Nº 22.447, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 5 de setiembre de 1970 a las 9 hs., en Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 55 bidones de plástico; 300 bols de plástico; 250 conservadoras telgopor; 750 compoteras plástico; 300 damajuanas; 350 ensaladeras plástico; 73 fuentes plástico; 450 jarros plásticos; 400 paneras plásticas; 100 regaderas plásticas. Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o Dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago total. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 33 e.2|9 Nº 83.885 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S. R. L. c| JOSE CARMELO MONORCHIO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 19.831, que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el día 18 de setiembre de 1970 a las 8.30 horas, en el local de la calle Zapiola 301. Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado marca Bedford, modelo año 1960, con motor Nº J4|5|6-1-62383 en las condiciones vistas en que se encuentra. Base $ 4.737,50. Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previo pago del precio total.

Buenos Aires 27 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veira, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 83.879 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos: "GORIN, SOFIA c|MIRANDA, HECTOR J. y otro s|ej. prend., Expte. número 22.719)", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Capital: Un automotor usado, marca IKA, modelo 1959, destinado a transporte de carga, motor Nº 6031738, serie 27130-00231, patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 248.035, en el estado en que se encuentre. El bien se exhibe en Calle 2, Nº 274, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: $ 3.101,76. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.268 v.4|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "CASTILLA CARLOS J c|MARTINEZ JUAN CARLOS, s|ejec. prendaria" (Expte. 25.664|1969), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10 hs. en la calle Ferré 1921, Cap., donde se exhibe, todos los días, de 10 a 12 hs.: Un automotor usado, m|Chevrolet, con motor Nº BD1-2256, de 6 cilind. y 85 C.V., modelo 1938, c|carrocería de camión y con sus accesorios completos. Destinado al uso de transportes grales., en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Cap. Fed. 772-805. del año 1968. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. Entrega previo pago total. Art. 565 C.P.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 33.- e.2|9 Nº 84.130 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|SOLDEVILA de RUBIO CARMEN s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.588", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "IKA" Torino 300, modelo P.F.612, motor OHC 181, Tornado, Nº 8008593, serie 678.574, chasis IKA Torino 00036, patente y dominio C-077014, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil doscientos siete c|veinticinco cts. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188 63.— e.1º|9 Nº 83.918 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CANADA SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ ROBERTO E. s|ejec. prend., Expte. Nº 21.328", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 18 de setiembre de 1970, horas 10, en Humberto I 2641, Capital Federal, donde también se exhibe, en el horario de 8 a 12 horas diariamente: Un automotor "Ford", modelo 1939, tipo camión, motor B.B.18.F-3475753, patente Ciudad Bs. As. 752.062, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.656 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 45.— e.1º|9 Nº 83.957 v.3|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en el juicio "BANCO MERCANTIL ARG. contra PLATINO S. A. C. I. F. I. sobre ejec. hip." (Expte. Nº 25.689), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388. Capital, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas una propiedad ubicada en Lanús, paraje denominado Villa Castellino, provincia de Buenos Aires, frente a la calle Pozos, hoy Mario Bravo, hoy Nº 2443, frente también a las calle Yatay, Valparaíso y Pasaje Kace, con todo lo clavado, plantado y demás adherido al suelo, en terreno constituido por los lotes 1 al 7 inclusive, 12, 14 y 33 al 39 inclusive, de la Manzana XII, con una superficie total de 2668,93 m2. Desocupado. Base $ 600.000 Ley 18188 Al contado. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 105 e.2|9 Nº 83.796 v.8|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ARAMENDI ANTONIO J., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 25.787, que el martillero José María Lloveras rematará en el local Suárez Nº 1761, el día 19 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas: una cámara frigorífica, marca "Roz", Nº 8295, modelo C.F., eléctrica, de una puerta y de las medidas exteriores: frente: 4,50 mts., 3 mts. por 3,15 mts.; cámara para enfriar carne y productos alimenticios; un equipo de refrigeración completamente equipado con sus accesorios, marca "Roz", Nº 82955, de 3 H.P., modelo 300-500. — Base: pesos Ley 18.188: 5.750 (m$n. 575.000) —. Los bienes se revisan en el indicado local, de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63. e.2|9 Nº 84.160 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos: "KAIRUZ, JULIO CESAR Y. c|MULLER, OTTO E., s|prenda" (Expte. Nº 20.213), que el martillero Juan Lorenzo Agüero, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en Córdoba Nº 4060, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën 2 C.V., modelo del año 1965 AZ, con motor Nº 3025003881 AZC, con chasis Nº 3002020658, patente de la Capital Federal Nº C.048020. Base: $ 9.004. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo el pago total del precio de la subasta.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.2|9 Nº 84.112 v.4|9|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 3 días que el martillero don Norberto R. Padín, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 8.30 hs., en el local de la calle Montes de Oca Nº 665, en el lugar que se exhibe: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600|D, año 1962, motor a nafta, marca Fiat Nº 1.265.419, de 32 C.V., serie 62, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat Nº 1.155.063, con su equipo de elementos standard de fábrica, 5 cubiertas armadas medida 5,20 x 12; crique y herramientas. Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.012.487. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 1.275. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en los autos: "BEVILACQUA INOCENCIO M. c|JAURENA HELIBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 26.524). El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.145 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "IRMARO MUEBLES S.R.L. c|ABREGU RAMON y otra, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 23.655), que el martillero Raúl T. Ezeiza rematará el día 15 de setiembre, a las 9 hs., en San Juan 2646, donde se exhiben: Un juego de dormitorio est. escandinavo, enchap. en peteribí, compuesto por un ropero, 4 puertas, cajones interiores, de 2,19 x 1,58 x 054 mts. una cómoda seis cajones de 1,58x0,41x0,60 mts. dos mesitas de luz de 0,50x0,33x0,50 mts., con tapas cristalinas: una cama de dos plazas de 1,40x1,95, con elástico tejido; un juego de comedor estilo escandinavo, enchapado en peteribí, compuesto de un bahut seis puertas, con cajones interiores; una mesa esilo escandinavo con tabla de repuesto, seis sillas, todas tapizadas en tergoplás color gris azulado. Base: $ 1.850. Contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.2|9 Nº 84.165 v.4|9|70

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "STOCKER S. A. c|GARCIA STAGNARO S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 25.714), que el martillero José María Lloveras rematará en Azopardo Nº 793, el día 19 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs., los siguientes bienes: 1 máquina trazadora y cortadora de papel marca Serra Nº 78083, de 110 cms. de luz de corte, con motor eléctrico Motormech Nº 69472, de 1 C.V.; 1 máquina hendedora de papel, marca Refex, Nº 18.881, con motor eléctrico Charleroi, Nº 253269, de 1,35 C.V.; 1 descartonadora marca Exito, Nº 10071, con motor eléctrico Charleroi, Nº A-V 1022-VI, de 0,55 C.V.; 1 cosedora de papel plana marca Grafex, Nº 2344, con motor eléctrico Zerwerny Hnos., número 154616, de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel esquina marca Exito, Nº 3638, con motor eléctrico B-Line, Nº 13337040, de 0,5 C.V.; 1 cosedora de papel plana marca Brehner, Nº 9516, con motor eléctrico Fairbanks Morse, Nº 3086, de 0,50 C.V.; 1 encoladora de papel marca Gloria, Nº 11870, con motor eléctrico marca Zerweny Hnos., Nº 160477, de 0,50 C.V. y 1 máquina de soldar plástico marca Taglia, Nº 10027. Sin base, venta por unidad, al contado. Los bienes se revisan en el local indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 hs. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 31 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 108.- e.2|9 Nº 84.162 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra" (Expediente Nº 22.471), que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en Arenales 1941|65, Florida, provincia de Buenos Aires, el martes 8 de setiembre de 1970, de 9 a 12.30 horas y días subsiguientes en igual horario, hasta terminar, todas las existencias e instalaciones generales para industria lechera que allí se encuentran, así como todo lo inventariado en dicho inmueble, y que incluye: calderas, compresores, grupo electrógeno Bruce Peebles, bombas de agua, motores eléctricos, transportadores, gran cantidad de recipientes, canastos y envases de diversos tipos, acoplado térmico de chapa con 8 ruedas, cajas de hierro, armarios, reloj Cronos marcador, muebles de oficina, elementos de laboratorio, etc., bienes de la fallida que estarán en exhibición desde el jueves 3 hasta el lunes 7 de setiembre de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña, 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren dentro de u plazo máximo de siete días hábiles siguientes al último día

de la subasta, y el eventual desarme, retiro y transporte de los mismos queda a cargo de los compradores. — Más informes y folleto descriptivo, en las oficinas de los martilleros, calle Paraguay 776, Hipólito Yrigoyen 710 y Florida 239.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188. 69.— e.28|8 Nº 82.805 v.3|9|70

Nº 10

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos caratulados "SIGLO XX S.A.C.I.I.E.F. e I. c|DERENIUS JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 23.885, que el martillero Carlos Jorge Marottoli, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Monroe 3574, de Capital Federal: un automotor usado, marca Renault, tipo automóvil, modelo año 1951, motor Nº 50727, patente de la Capital Federal Nº 688819, que se exhibe en el mismo lugar de la subasta. — Base: pesos Ley 18.188: 1.130,53 (m$n. 113.053). — Comisión 10 o|o, al contado. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado totalmente el precio de venta, y aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 54. e.2|9 Nº 84.184 v.4|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. c|ARAMENDI ANTONIO J., sobre Ejec. Prend." - Expte. 24.088, que el martillero José María Lloveras, designado a propuesta de parte, rematará en el local Suárez Nº 1761, el día 19 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, los siguientes bienes: dos heladeras vitrina, marca "Roz", Nº 8293 y 8294, modelo HV, de 1,10 mts. por 0,95 por 0,70 mts., con dos puertas; una heladera vitrina, marca "Roz", Nº 8265, modelo HV, de 2,50 mts. por 1,10 por 0,85 mts., con cuatro puertas; una heladera, marca "Roz", Nº 8266, modelo A., de 1,40 mts. por 1,95 por 0,80 mts., con cuatro puertas; dos equipos de refrigeración, completamente equipados, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 82655 y Nº 82666, de 1|3 H.P. cada uno; y un equipo de refrigeración completamente equipado con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 82993, de 1|2 H.P. — Base: pesos Ley 18.188: 4.050 (m$n. 405.000). Al contado. — Se exhiben en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 60. e.2|9 Nº 84.158 v.3|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "RIBEIRO MANUEL J. contra POBLET ARMANDO M., s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 18 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe, una motoneta Siambretta, año 1960, 125 c.c., motor 3-40691, bastidor 40.691, Pat. 184-405, Prov. de Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 27. e.2|9 Nº 84.135 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|VICENTE SARTIRANA, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 33.886), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 12 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, exhibiéndose los bienes en el mismo: 1 sierra Bianchi Super Gigante Nº 23769, con motor de igual marca, de 15 H.P.; 1 picadora de carne Bianchi, modelo B 22, Nº 14564, con motor de igual marca, de 1 H.P. Base: $ 1.305 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.831 v.3|9|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|ZANON, JESUS M., s|ejec. prend." (Exp. Nº 42.748|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de setiembre, a las 10.30 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Jeep Ika, modelo año 1958, motor Nº 4012927, serie Nº 82221-2551133, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2057511. Conforme a certificación de deuda, se encuentran impagas las patentes desde el año 1967 a 1970 y no se cuenta con ninguna documentación del vehículo. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta y oblada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 1.546,88.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.1º|9 Nº 83.867 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR DE QUILMES S.A. c|VERSALLES S.A.I.C.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 32.545)" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 4 de setiembre de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí formando esquina a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A. López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D" que es parte del lote C, el que a su vez es parte de las fracciones A y B de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 72.— e.1º|9 Nº 83.774 v.3|9|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c|FERRER, ANTONIO, s|ejec. prend." (Expte. 24.274), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 21 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Estanciera Ika, modelo año 1960, motor Nº 606041942, serie Nº 03111-05110, patente Nº 347403 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentran. Base $ 3.391,08 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.744 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio seguido por MOBER S. A. contra KOUYOUMDJIAN, NORBERTO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 26.611, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de septiembre 1970 a las 11 hs. en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: una plancha eléctrica marca Sussman, modelo a vapor Nº 68899, Made in Usa y un tanque marca Sussman número 2781, Made in Usa en acero inoxidable con capacidad para 10 litros. y una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastaman Blue Streak modelo 623 de 20 cm, número 46893-5, Made in Usa. Base: $ Ley 18.188: 1.467,47, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e|1º|9 Nº 83.684 v.3|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "PATANE SALVADOR EMILIO c|ACCOSE PEDRO DIONISIO E. s|ord". Expediente Nº 25.383, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11 horas, en la calle Nueva York Nº 3073 de la Capital Federal, donde se exhiben, los días 10 y 11 de setiembre de 10 a 12 horas, los siguientes objetos: Un televisor marca Philips 195 U, serie 4660, una araña de bronce de ocho luces, un juego de sillones compuesto de un sofá y dos sillones forrados en tela un espejo de pared con marco y una mesita ratona con tapa de mármol; en el estado en que se encuentra. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.912 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S.C.A. c|LAVECCHIA JUAN C., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 32.148, que el martillero José Pedro Cremerius rematará el 15 de septiembre de 1970, a las 9 horas, en Cabildo 3266, de la Capital, el siguiente objeto: un automotor marca Valiant, modelo año 1962, con motor Nº 380095, patente de la Capital Federal año 1970, Nº 514216, con la base de $ 5.228,58, Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, de la Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.2|9 Nº 84.157 v.4|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "AUTAX FINANCIERA c| LAROCCA SERAFIN NORBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 36.802), que el martillero Augusto A. Cingolani rematará el día 17 de setiembre, a las 14 hs., en el local de la calle Varela 752, Capital, donde se exhiben, todos los días de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un equipo sold. eléct. trif. a transf. 110 a 400 V. Insuare Nº 1090; un equipo porta-power compl., 54 piezas, Rivolta; un compresor aire Tem, motor 1,5 H.P., tipo 360, Mocar 107452; un compresor aire Omnia, motor Elme 2,2 H.P., Nº 1894; un equipipo sold. punto Rivolta, Nº 2863; una máq. balanceadora ruedas Hunter U.S.A. 150B., Nº 917288; una amoladora de pie Davica, Nº 2541, 1 H.P.; una prensa mec. H.I. Speed 32 Inch; una aparejo móvil Weaver, Nº 4324; una máq. engrase Dakota Huber, mod. 15081, Nº 442184; una máq. alinear direc. tipo Bean, marca Fipat a20, Nº 34408; un taladro de pie 14 mm. WGK, 0,5 H.P., Nº 1065; una máq. limpiar bujías Fipat, mod. 30, serie Anº 533|8; un cajón calisuares 26 piez. manij. de 1|4 al" Little Grant U.S.A.; un reloj Cronos c|tabl., Nº 1567M; una dobladora chapa ML., Nº 2094, pte. 120903; un tablero eléct. port. Black y Deker 12 m. una pulidora lustrad. Vald'or, tipo 120; una pulidora 3000, Nº 3725; una llave fuerza impaya 200 Lbs., Nº 1421; un juego tubos SK. Pat. Nº 2188846, 14 piezas, de 11|16 a 2" alarg. y manijas crique; un aparato lev. válvulas Stevens Walden Nº 52329; un Startómetro Devey 600 amp., Nº 131; un Voltá-amper. Telme TA.65; un tester prob. Nº 1049, 300 a 600 amp., Champion; un compresómetro 14 kgs. lem", Nº 47; un compresómetro Marshall Toww, 200 Lbs., Nº 76; un vacuómetro Marshall-Town, 27 Inchs, 5 puntos, Nº 87; una caja calisuares Carlson Sweden, Nº 62, de 16 piezas, 19,75 a 40,49; un micrómetro exteriores Moore y Wriegt Nº 941; una pant. gas Eskabe, Nº 19013; una pant. gas Eskabe, Nº 19014; un equipo escuadrar bielas Stewens Universal, Nº 61; un taladro portátil Black y Decker BD. 12907; una calculadora Olivetti multisuma 20 Nº HZ.50; una máq. escribir portátil Olivetti Lettera 22, Nº 616826; un equip. sold. autóg. Spavento y Cuneo, Nº 12320; un equip. sold. autóg. Omnia, Nº 6786A; un bombín acces. Black y Decker, Nº 4223. Base: pesos ley 18.188 doce mil quinientos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado judicialmente el remate y previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188, 166,50 e.1º|9 Nº 83.768 v.3|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO PAVON S.A.C. F.I.C. c|GONZALEZ RAUL OSCAR, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 130.940), que la martillera Stella Gey Méndez rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre, a las 15 hs.: Un automóvil marca Opel, modelo Olimpia Rekord, año 1958, motor Nº 15-0209004, patente Nº 629915 de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.039,89 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre, de 9 a 17 hs. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.1º|9 Nº 83.945 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "CORYPE S.A.C.I.F.I. y A.G. c|BACCARO ANTONIO A. y otro, s|ejec. prend." (Expte. 131.567), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs.: Un automotor usado marca Rambler Ika, motor Nº 646103555, de 6 cilindros y 125 C.V., mod. año 1964, serie Nº 00456-48711, con carrocería rural y sus accesorios. Base: pesos ley 18.188 1.105,21. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.708 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CONSTITUCION CRAS S.C.A. c|BERNARD JORGE S., s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.973), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 14 de setiembre de 1970, hora 15, en Constitución 2827, donde se exhibirá, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de setiembre: El automotor marca Renault R-4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5060878, serie 6536, carrocería Nº 05373, motor marca Ventoux, tapizado 821, con patente Nº B-229300, paga hasta 1968, en buen estado de conservación y funcionando. Entrega según art. 565 Código Ptos. Base: pesos 2.371,75, y en caso de no haber postores media hora después, sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 58,50 e.1º|9 Nº 83.758 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|APRIDENS - ASOCIACION PRO-REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO SORDOMUDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 129.415), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 3|35 Tabuladora Quadrato, Nº 165161, completamente equipada. Base: pesos ley 18.188 1.142,45. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora el primer remate se subastará nuevamente sin base, y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.1º|9 Nº 83.770 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en los autos "SOCIEDAD MIXTA SIDERURGICA ARGENTINA c|COMPAÑIA GENERAL METALURGICA I.C.F., s|Prenda", que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 18 de septiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Añasco 2727, donde el bien se encuentra en exhibición, todos los días hábiles, de 15 a 18 horas, el siguiente bien: una sierra circular "Wadkin", Nº SR20246, c|motor eléctrico. — Base: $ 600. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata pago total.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 30. e.2|9 Nº 84.194 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "RAMOS PEDRO A. c|MARCHESANO JUAN C., s|Prenda" - Expediente 34.599|70, que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 15 de septiembre, a la hora 11, en Gaona 1837, lugar donde se exhibe diariamente, de 10 a 17 horas: un automotor sedán 4 puertas, "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15-A.A.N.L. - 1191, 4 cilindros, 55 C.V., serie Nº A.1186, patente Capital 4375, en el estado en que se encuentra. — Base al contado: $ 2.128. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.2|9 Nº 84.248 v.4|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 2

El Juzgado del Trabajo Nº 2, comunica por dos días en el juicio VALAITIS SUSANA INES c|CREMONA CARLOS NESTOR, s|despido, que el martillero Horacio Rossmann rematará el día 10 de setiembre, a las 11 hs., en el local de la calle Chacabuco 434 de esta Capital, lugar donde se exhiben, los siguientes objetos: Un ventilador chico, sin marca; una máquina de escribir "Remington" Nº 005762; un escritorio de metal de 4 cajones tapa de fórmica; un fichero metálico de 4 cajones; una mesa escritorio con cajones de madera. Al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Bernabé L. Chirinos, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.2|9 Nº 83.820 v.3|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 30, comunica por dos días en autos: "ROMERO ALMEIDA FELIPE c|DELARRIBAT A. EUFEMIO y otros, s|Despido", que el martillero Amadeo Buetto rematará el 7 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una heladera con vitrina, con 3 estantes metálicos, mesada de fórmica, color rojo, de 0,80 ancho x 2,20 largo x 0,80 alto, aproximadamente, con motor "Acmarmetic" de 1|3 H.P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Mario Isola, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.2|9 Nº 83.968 v.3|9|70